

Poder Legislativo del Estado de México

Gaceta Parlamentaria

ÓRGANO DE DIFUSIÓN INTERNA

AÑO 3

NO. 117

OCTUBRE 13, 2020

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".



Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Tercer Año de Ejercicio Constitucional

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Presidente

Dip. Maurilio Hernández González

Vicepresidentes

Dip. Miguel Sámano Peralta Dip. Anuar Roberto Azar Figueroa

Secretario

Dip. Luis Antonio Guadarrama Sánchez

Vocales

Dip. Omar Ortega Álvarez Dip. Julieta Villalpando Riquelme Dip. José Alberto Couttolenc Buentello

DIRECTIVA DE LA LEGISLATURA

Presidenta

Dip. Karina Labastida Sotelo

Vicepresidentas

Dip. Lilia Urbina Salazar Dip. Ingrid Krasopani Schemelensky Castro

Secretarios

Dip. Xóchitl Flores Jiménez Dip. Sergio García Sosa Dip. María Luisa Mendoza Mondragón

INTEGRANTES DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

- Aguilar Zamora Brenda
- Aguirre Cruz Emiliano
- Aldana Duarte Elba
- Álvarez Nemer Mónica Angélica
- Arias Calderón Juliana Felipa
- Azar Figueroa Anuar Roberto
- Bautista Gómez Armando
- Bernal Casique Iveth
- Burgos Hernández Anais Miriam
- Casasola Salazar Araceli
- Cisneros Coss Azucena
- Correa Hernández Max Agustín
- Couttolenc Buentello José Alberto
- De la Cruz Pérez Faustino
- Delgado Hernández Marta Ma del Carmen
- Domínguez Álvarez Sara
- Elizalde Vázquez María del Rosario
- Escamilla Sámano Brenda
- Espinosa Ortiz Israel Placido
- Fiesco García Karla Leticia
- Flores Jiménez Xóchitl
- Galicia Ramos María de Jesús
- Galicia Salceda Adrián Manuel
- Garay Casillas María de Lourdes
- García Carreón Telesforo
- García García José Antonio
- García Sánchez Jorge
- García Sosa Sergio
- García Villegas Beatriz
- Gollás Trejo Liliana
- González Bautista Valentín
- González Cerón Claudia
- González González Alfredo
- González Morales Margarito
- González Zepeda Javier
- Guadarrama Sánchez Luis Antonio
- Gutiérrez Cureño Mario Gabriel
- Gutiérrez Martínez Nazario

- Hernández González Maurilio
- Hernández Ramírez Julio Alfonso
- Labastida Sotelo Karina
- Loman Delgado Carlos
- López Montiel Imelda
- Maccise Naime Juan
- Marín Moreno María Lorena
- Martínez Altamirano Maribel
- Martínez García Benigno
- Martínez Martínez Marlon
- Medrano Rosas Berenice
- Mendoza Mondragón María Luisa
- Mercado Moreno Alicia
- Millán García María Elizabeth
- Millán Márquez Juan Jaffet
- Murillo Zavala Camilo
- Nápoles Pacheco Nancy
- Nova Gómez Violeta
- Olvera Higuera Edgar Armando
- Ortega Álvarez Omar
- Pineda Campos Rosa María
- Rodríguez Yánez Reneé Alfonso
- Ruiz Páez Montserrat
- Sámano Peralta Miguel
- Sánchez Ángeles Tanech
- Schemelensky Castro Ingrid Krasopani
- Segura Rivera Bernardo
- Solorza Luna Francisco Rodolfo
- Soto Ibarra Juan Carlos
- Spohn Gotzel Crista Amanda
- Tinoco Ruiz Bryan Andrés
- Ulloa Pérez Gerardo
- Urbina Salazar Lilia
- Uribe Bernal Guadalupe Mariana
- Villagómez Sánchez Juan Pablo
- Villalpando Riquelme Julieta
- Zetina González Rosa María



GACETA PARLAMENTARIA

Órgano de difusión interna del Poder Legislativo del Estado de México

Año 3 117 Octubre 13, 2020

ÍNDICE

PÁGINA

18

22

ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE SEMI-PRESENCIAL DE LA "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE.

ASUNTOS TRATADOS EN LA SESIÓN DE LA H. LX LEGISLATURA, DE FECHA 06 DE OCTUBRE DE 2020, PENDIENTES DE PUBLICACIÓN

DECLARATORIA DE APROBACIÓN DE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE 10 REFORMA EL ARTÍCULO 5° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO. (MATERIA DE EDUCACIÓN).

DECLARATORIA DE APROBACIÓN DE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE 13 REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 86 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO. (MATERIA DE GUARDIA NACIONAL).

DICTAMEN Y DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA VIOLETA NOVA GÓMEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA, FORMULADO POR LAS COMISIONES DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y PARA LA ATENCIÓN DE GRUPOS VULNERABLES.

DICTAMEN Y ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS 125 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS Y EN FUNCIÓN DE SUS CAPACIDADES PRESUPUESTALES, IMPULSE LA CAPACITACIÓN PERMANENTE DE LAS COORDINACIONES MUNICIPALES DE PROTECCIÓN CIVIL Y SUS RESPECTIVOS CONSEJOS MUNICIPALES, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS EN LA MATERIA Y QUE PERMITA SALVAGUARDAR EN TODO MOMENTO LA INTEGRIDAD DE SUS HABITANTES, PRESENTADA POR LA DIPUTADA BRENDA AGUILAR ZAMORA, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, FORMULADO POR LAS COMISIONES DE LEGISLACIÓN Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL.

PUNTO DE ACUERDO Y ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO PARA QUE INFORME A ESTA SOBERANÍA A LA BREVEDAD POSIBLE, SOBRE LA EJECUCIÓN DEL "PROGRAMA DE APOYO AL DESEMPLEO" Y AL INFOEM PARA QUE VERIFIQUE EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE TRANSPARENTAR LA INFORMACIÓN DE ESTE PROGRAMA, HACIENDO DE CONOCIMIENTO A ESTA LEGISLATURA TRIMESTRALMENTE EL RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN; ASIMISMO, SE INSTRUYE AL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO PARA QUE PRACTIQUE UNA AUDITORÍA CONTEMPORÁNEA A LA EJECUCIÓN DEL MENCIONADO PROGRAMA, PRESENTADO POR EL DIPUTADO TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

PUNTO DE ACUERDO Y ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO PARA QUE EN COORDINACIÓN CON LOS 125 DE AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO SE REALICEN UN PLAN ESTRATÉGICO PARA PREVENIR Y ATENER UN POSIBLE INCREMENTO EN LA PROPAGACIÓN DE CONTAGIOS DEL VIRUS SARS-COV-2 (COVID 19) DURANTE EL PERIODO INVERNAL 2020-2021 EN ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADO POR LAS DIPUTADAS BRENDA ESCAMILLA SÁMANO Y KARLA LETICIA FIESCO GARCÍA, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

33

44

52

26

PUNTO DE ACUERDO Y ACUERDO POR EL QUE ESTA HONORABLE LEGISLATURA EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, A LA SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL Y A LOS 125 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO, PRESENTADO POR EL DIPUTADO JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO Y LA DIPUTADA MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

ASUNTOS TRATADOS EN LA SESIÓN DE LA H. LX LEGISLATURA, DE FECHA 08 DE OCTUBRE DE 2020. PENDIENTES DE PUBLICACIÓN

ACUERDO DEL SECRETARIADO TÉCNICO PARA EL ANÁLISIS Y ESTUDIO DE LA REFORMA 37 CONSTITUCIONAL Y EL MARCO LEGAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO SOBRE EL PROCEDIMIENTO PARA DESIGNAR A LA COMISIÓN ESTATAL DE 40 SELECCIÓN ENCARGADA DE NOMBRAR AL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO.

OFICIO DE TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES PARA EL 43 EJERCICIO FISCAL 2021. ACTUALIZAN LAS TABLAS DE VALORES DE DIVERSOS MUNICIPIOS, LAS CUALES SIRVEN DE BASE, ENTRE OTROS, PARA LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO A EFECTO DE REFORZAR LOS MECANISMOS LEGALES PARA LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA Y ENDURECER LAS PENAS PARA QUIENES COMETAN DELITOS POR HECHOS DE CORRUPCIÓN, PRESENTADA POR EL DIPUTADO MARGARITO GONZÁLEZ MORALES, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES PARA PROHIBIR EL CASTIGO CORPORAL A "NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES", PRESENTADA POR LA DIPUTADA KARINA LABASTIDA SOTELO, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 19, 125 Y 129 DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL, EN MATERIA DE PRINCIPIOS A SEGUIR EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, TOMANDO COMO BASE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, PRESENTADA POR EL DIPUTADO MARLON MARTÍNEZ MARTÍNEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE EXPIDE LA LEY DE EDUCACIÓN EMOCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO OMAR ORTEGA ÁLVAREZ, LA DIPUTADA ARACELI CASASOLA SALAZAR Y LA DIPUTADA CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

79

82

85

89

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS PÁRRAFOS 73 CUARTO Y QUINTO DEL ARTÍCULO 65, DE LA LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS, PRESENTADA POR EL DIPUTADO JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO Y LA DIPUTADA MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

PUNTO DE ACUERDO Y ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO PARA QUE INTENSIFIQUE LAS CAMPAÑAS PERMANENTES DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN DEL CÁNCER DE MAMA, PRESENTADO POR LA DIPUTADA INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES REALICE LA APLICACIÓN DEL TAMIZ AUDITIVO NEONATAL EN LAS INSTITUCIONES DE SALUD A TODAS LAS NIÑAS Y NIÑOS RECIÉN NACIDOS DE LA ENTIDAD, PRESENTADO POR LA DIPUTADA CRISTA AMANDA SPOHN GOTZEL, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

PRONUNCIAMIENTO CON MOTIVO DEL CCVII ANIVERSARIO DEL DECRETO DE LA ABOLICIÓN DE LA ESCLAVITUD EN MÉXICO, EMITIDO POR EL GENERALÍSIMO DE LAS ARMAS DE LA AMÉRICA SEPTENTRIONAL Y SIERVO DE LA NACIÓN; JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN, EL CUAL ESTABLECIÓ LAS PRIMERAS BASES DE IGUALDAD PARA LA TRANSFORMACIÓN DE NUESTRO PAÍS, PRESENTADO POR EL DIPUTADO EMILIANO AGUIRRE CRUZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

PRONUNCIAMIENTO PARA QUE EN EL MARCO DEL "DÍA MUNDIAL DE LA SALUD MENTAL" A CELEBRARSE EL PRÓXIMO 10 OCTUBRE, LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO (ISEM), IMPLEMENTEN LOS PROGRAMAS NECESARIOS Y FORTALEZCAN LOS YA EXISTENTES, PARA CONCIENTIZAR A TODA LA POBLACIÓN MEXIQUENSE SOBRE LA IMPORTANCIA DE LA SALUD MENTAL, PRESENTADO POR LA DIPUTADA BERENICE MEDRANO ROSAS, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

PRONUNCIAMIENTO SOBRE EL "196 ANIVERSARIO DE LA TOMA DE PROTESTA A 92 GUADALUPE VICTORIA COMO PRIMER PRESIDENTE DE MÉXICO" PRESENTADO POR LA DIPUTADA GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

PRONUNCIAMIENTO EN EL MARCO DEL "DÍA NACIONAL DE LOS PUEBLOS MÁGICOS", EL 94 GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA SE SUMA A ESTE ACTO CON EL FIN DE RATIFICAR SU COMPROMISO Y LEGISLAR A FAVOR DEL SECTOR TURÍSTICO DE LA ENTIDAD, PRESENTADO POR LA DIPUTADA MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE VÁZQUEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE SEMI-PRESENCIAL DE LA "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE.

Presidenta Diputada Karina Labastida Sotelo

En el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, siendo las doce horas con cincuenta y seis minutos del día ocho de octubre de dos mil veinte, la Presidencia abre la sesión una vez que la Secretaría verificó la existencia del quórum, mediante el sistema electrónico.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la propuesta de orden del día. La propuesta de orden del día es aprobada por unanimidad de votos y se desarrolla conforme al tenor siguiente:

- 1.- La Presidencia informa que el acta de la sesión anterior ha sido publicada en la Gaceta Parlamentaria, por lo que pregunta si existen observaciones o comentarios a la misma. El acta es aprobada por unanimidad de votos.
- 2.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura al Acuerdo por el que se nombra al Secretariado Técnico, para el Análisis y Estudio de la Reforma Constitucional y el Marco Legal del Estado de México en la forma siguiente: a los ciudadanos Palmira Tapia Palacios, Sub Coordinador de Análisis Institucional y a Carlos Alberto Pérez Cuevas, Coordinador de Análisis Constitucional.

Sin que motiven debate el acuerdo, la Presidencia señala que para emitir la resolución de esta Legislatura, se realice la votación nominal mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría abrir el mismo hasta por cinco minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El acuerdo es aprobado en lo general, por mayoría de votos; y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría expida el acuerdo respectivo y provea su cumplimiento.

La Presidencia señala que se comisiona a los integrantes de la Junta de Coordinación Política, para que se sirvan recibirlos y acompañarlos al frente del estrado para que rindan su protesta constitucional.

Protesta constitucional de los ciudadanos Palmira Tapia Palacios, Sub Coordinador de Análisis Institucional y de Carlos Alberto Pérez Cuevas, Coordinador de Análisis Constitucional.

3.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura al Acuerdo sobre el procedimiento para designar a la Comisión Estatal de Selección encargada de nombrar al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de México.

Sin que motiven debate el acuerdo, la Presidencia señala que para emitir la resolución de esta Legislatura, se realice la votación nominal mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría abrir el mismo hasta por cinco minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos; y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría expida el acuerdo respectivo y provea su cumplimiento.

Se guarda un minuto de silencio en memoria del doctor José Mario Molina Pasquel y Enríquez, a solicitud del diputado Miguel Sámano Peralta.

4.- La diputada Iveth Bernal Casique hace uso de la palabra, para dar lectura al dictamen formulado a la Iniciativa de Decreto por el que se reforma la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentada por el Diputado Miguel Sámano Peralta, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, formulado por las Comisiones de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización.

Sin que motive debate el dictamen y proyecto de decreto, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 5 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El dictamen y proyecto de decreto, son aprobados en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

5.- El diputado Javier González Zepeda hace uso de la palabrea, para dar lectura al dictamen formulado a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, formulado por las Comisiones de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización y de Legislación y Administración Municipal.

Sin que motive debate el dictamen y proyecto de decreto, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 5 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El dictamen y proyecto de decreto, son aprobados en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

6.- El diputado Bernardo Segura Rivera hace uso de la palabra, para dar lectura al dictamen formulado a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un artículo 123 Bis a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, formulado por las Comisiones de Legislación y Administración Municipal y de la Juventud y el Deporte.

Sin que motive debate el dictamen y proyecto de decreto, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 5 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El dictamen y proyecto de decreto, son aprobados en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

- 7.- La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura al oficio que remite el Maestro Javier Domínguez Morales informa que se recibieron iniciativas de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para el Ejercicio Fiscal 2021, de los Municipios de Atizapán, Atlacomulco, Chalco, Melchor Ocampo y Zacazonapan, las cuales sirven de base, entre otros, para la determinación del Impuesto Predial.
- La Presidencia las registra y las remite a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público, de Finanzas Publicas, y de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y dictamen.
- 8.- El diputado Margarito González Morales hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código Penal del Estado de México a efecto de reforzar los mecanismos legales para la impartición de justicia y endurecer las penas para quienes cometan delitos por hechos de corrupción, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.
- La Presidencia la registra y la remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.
- 9.- La diputada Karina Labastida Sotelo hace uso de la palabra, lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones para prohibir el castigo corporal a "Niñas, Niños y Adolescentes", presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.
- La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas Para la Atención de Grupos Vulnerables y Para la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, por Feminicidio y Desaparición, para su estudio y dictamen.

10.- El diputado Marlon Martínez Martínez hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 19, 125 y 129 de la Constitución Local, en materia de principios a seguir en el ejercicio de los recursos públicos, tomando como base lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Federal, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y de Combate a la Corrupción, para su estudio y dictamen.

11.- El diputado Omar Ortega Álvarez hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual se expide la Ley de Educación Emocional del Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y de Salud, Asistencia y Bienestar Social para su estudio y dictamen.

12.- El diputado José Couttolenc Buentello hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se modifican los párrafos cuarto y quinto del artículo 65, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La Presidencia la registra y la remite a la Comisión Legislativa de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, para su estudio y dictamen.

13.- La diputada Ingrid Krasopani Schemelensky Castro hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo, por el cual se exhorta a la Secretaría de Salud del Estado de México para que intensifique las campañas permanentes de prevención y protección del cáncer de mama, presentado por la propia diputada en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es probada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motiven debate el acuerdo, la Presidencia señala que para emitir la resolución de esta Legislatura, se realice la votación nominal mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría abrir el mismo hasta por cinco minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos; y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría expida el acuerdo respectivo y provea su cumplimiento.

14.- La diputada Crista Amanda Sponh Gotzel hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud del Estado de México, para que en el ámbito de sus atribuciones realice la aplicación del tamiz auditivo neonatal en las instituciones de salud a todas las niñas y niños recién nacidos de la entidad, presentado por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia lo registra y lo remite a la Comisión Legislativa de Salud, Asistencia y Bienestar Social para su estudio y dictamen.

15.- Uso de la palabra, por el diputado Emiliano Aguirre Cruz, para dar lectura al Pronunciamiento con motivo del CCVII Aniversario del Decreto de la Abolición de la Esclavitud en México, emitido por el Generalísimo de las Armas de la América Septentrional y Siervo de la Nación; José María Morelos y Pavón, el cual estableció las primeras bases de igualdad para la transformación de nuestro país, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido morena.

Se registra lo expresado.

16.- Uso de la palabra por la diputada Berenice Medrano Rosas, para dar lectura al Pronunciamiento para que en el marco del "DÍA MUNDIAL DE LA SALUD MENTAL" a celebrarse el próximo 10 octubre, la Secretaría de

Salud del Estado de México (ISEM), implementen los programas necesarios y fortalezcan los ya existentes, para concientizar a toda la población mexiquense sobre la importancia de la salud mental, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido morena.

Se registra lo expresado.

17.- Uso de la palabra por la diputada Guadalupe Mariana Uribe Bernal, para dar lectura al Pronunciamiento sobre el "196 Aniversario de la toma de protesta a Guadalupe Victoria como primer Presidente de México", presentado por el Grupo Parlamentario del Partido morena.

Se registra lo expresado.

18.- Uso de la palabra por la diputada María del Rosario Elizalde Vázquez, para dar lectura al Pronunciamiento en el marco del "Día Nacional de Los Pueblos Mágicos", el Grupo Parlamentario de Morena se suma a este acto con el fin de ratificar su compromiso y legislar a favor del sector turístico de la Entidad, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido morena.

Se registra lo expresado.

La Presidencia solicita a la Secretaría, registre la asistencia a la sesión, informando esta última, que ha quedado registrada la asistencia de los diputados.

19.- Agotados los asuntos en cartera, la Presidencia levanta la sesión siendo las quince horas con veinte minutos del día de la fecha y cita a los diputados para el día martes trece del mes y año en curso, a las doce horas.

Secretarios Diputados

Xóchitl Flores Jiménez

Sergio García Sosas

María Luisa Mendoza Mondragón

DECRETO NÚMERO LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

LA H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 148 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 93 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, DECLARA APROBADA LAS REFORMAS DE LOS PÁRRAFOS OCTAVO, NOVENO, DÉCIMO SEGUNDO, DÉCIMO TERCERO Y DÉCIMO CUARTO; LAS ADICIONES DE LOS PÁRRAFOS DECIMO, DÉCIMO PRIMERO, DÉCIMO QUINTO, DÉCIMO SEXTO, DÉCIMO SÉPTIMO, DÉCIMO OCTAVO Y DÉCIMO NOVENO Y DEROGACIÓN DEL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 5 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los párrafos octavo, noveno, décimo segundo, décimo tercero y décimo cuarto; se adicionan los párrafos decimo, décimo primero, décimo quinto, décimo sexto, décimo séptimo, décimo octavo y décimo noveno y se deroga el último párrafo del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:



Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado de México y Municipios impartirán y garantizarán la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior en todo el territorio mexiquense. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias; la educación superior lo será en términos de la fracción X del artículo 3° de la Constitución Federal. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.

La obligatoriedad de la educación superior corresponde al Estado. Por lo que, en conjunto con las autoridades federales, el gobierno de la entidad establecerá políticas para fomentar la inclusión, permanencia y continuidad, en términos que la ley señale. Asimismo, proporcionará los medios de acceso a este tipo educativo para las personas que cumplan con los requisitos dispuestos por las instituciones públicas.

Corresponde al Estado la rectoría de la educación. La impartida por éste, además de obligatoria, será universal, de excelencia, inclusiva, intercultural, pública, gratuita y laica. Se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de respeto a la naturaleza y los derechos humanos. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.

El Estado fomentará una educación basada en el respeto y cuidado al medio ambiente, con la constante orientación hacia la sostenibilidad.

La educación en el Estado de México cumplirá las disposiciones del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las demás disposiciones en la materia.

La Universidad Autónoma del Estado de México es un organismo público descentralizado del Estado de México, contará con personalidad jurídica y patrimonio propios; se encontrará dotada de plena autonomía en su régimen

interior en todo lo concerniente a sus aspectos académico, técnico, de gobierno, administrativo y económico. Tendrá por fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura, conforme a lo dispuesto en la fracción VII del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Especial atención tendrá en el cumplimiento de la función social del servicio que ofrece.

Además de impartir la educación básica, el Estado promoverá y atenderá todos los tipos, niveles y modalidades educativas, incluyendo la educación inicial, especial, educación física, artística, educación para adultos e indígena, considerados necesarios para el desarrollo de la nación; favorecerá políticas públicas para erradicar el analfabetismo en la Entidad. El sistema educativo del Estado contará, también, con escuelas rurales, de artes y oficios, de agricultura, educación indígena y educación para adultos. Se considerarán las diferentes modalidades para la educación básica y media superior.

El Estado fomentará la Investigación en la Educación.

Las medidas para la equidad y la excelencia en la educación estarán dirigidas, de manera prioritaria, a quienes pertenezcan a grupos y regiones con mayor rezago educativo, dispersos o que enfrentan situaciones de vulnerabilidad por circunstancias específicas de carácter socioeconómico, físico, mental, de identidad cultural, origen étnico o nacional, situación migratoria o bien, relacionadas con aspectos de género, preferencia sexual o prácticas culturales.

El Estado deberá fomentar el uso y manejo de las Tecnologías de la Información, Comunicación, Conocimiento y Aprendizaje Digital.

Las maestras y los maestros son agentes fundamentales del proceso educativo y, por tanto, se reconoce su contribución a la trasformación social. Tendrán derecho de acceder a un sistema integral de formación, de capacitación y de actualización retroalimentado por evaluaciones diagnósticas, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos.

PRESIDENTA

DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO

SECRETARIOS

DIP. XÓCHITL FLORES JIMÉNEZ

seis días del mes de octubre del año dos mil veinte.

DIP. SERGIO GARCÍA SOSA

DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN

DECRETO NÚMERO LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

LA H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 148 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 93 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, DECLARA APROBADA LA REFORMA DEL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 86 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

Artículo Único.- Se reforma el primer párrafo del artículo 86 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 86 Bis.- La Seguridad Pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los municipios, en sus respectivos ámbitos de competencia, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, que comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos y las sanciones de las infracciones administrativas, en términos de ley, y deberá regirse bajo los principios de autonomía, eficiencia, imparcialidad, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, responsabilidad y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales en materia de derechos humanos de los que el Estado Mexicano sea parte y en esta Constitución.

..

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor un día después de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los seis días del mes de octubre del año dos mil veinte.

PRESIDENTA

DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO

SECRETARIOS

DIP. XÓCHITL FLORES JIMÉNEZ

DIP. SERGIO GARCÍA SOSA

DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN

HONORABLE ASAMBLEA

La Presidencia de la "LX" Legislatura, en ejercicio de sus atribuciones, remitió a las Comisiones Legislativas de Procuración y Administración de Justicia y Para la Atención de Grupos Vulnerables, para su estudio y dictamen, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se modifican diversas disposiciones del Código Penal del Estado de México, presentada por la Diputada Violeta Nova Gómez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

Desarrollado el estudio de la iniciativa de decreto y discutido a satisfacción de las comisiones legislativas, nos permitimos, con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo señalado en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento, someter a la Legislatura en Pleno el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

La iniciativa de decreto fue presentada a la deliberación de la Legislatura por la Diputada Violeta Nova Gómez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, en ejercicio del derecho previsto en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

En atención al estudio desarrollado quienes integramos las comisiones legislativas advertimos que a través de la iniciativa de decreto se proponen modificaciones al Código Penal del Estado para proteger a las personas adultas mayores y disminuir las agresiones que se dan hacia ellos, sobre todo, ante el deber de atenderlos y cuidarlos. Se agrava la penalidad en el delito de lesiones.

CONSIDERACIONES

Compete a la "LX" Legislatura conocer y resolver la iniciativa de decreto, en términos de lo establecido en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta para expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración de gobierno.

Desprendemos de la iniciativa de decreto que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en Informe Especial sobre los Derechos de las Personas Mayores revelan que entre el 1 de enero de 2014 y el 29 de febrero de 2016 se presentaron 34 mil 200 denuncias por delitos contra personas mayores, siendo la cifra mayor en la última década.

Agrega que de esa cantidad 57% se inició por delitos patrimoniales (despojo, robo a casa habitación, fraude y daños en propiedad privada, entre otros), 16% por violencia familiar, 8% por lesiones, 5% amenazas, 4% por homicidio y, en menor porcentaje, ilícitos como violación y abuso sexual, privación ilegal de la libertad, abandono de persona, omisión de cuidados, responsabilidad médica, trata de personas, explotación y discriminación.

Coincidimos que en las próximas décadas el Estado de México pasará a ser un estado de personas adultas mayores ya que la pirámide poblacional así lo indica, anteriormente, la esperanza de vida de las personas era de 61 años, sin embargo, actualmente es de 76 años, en esta etapa de la vida no deben ser una carga para la familia pese a las políticas públicas implementadas por el Presidente de la República a favor de las personas adultas mayores, la mayoría de las veces viven problemas de abandono, maltrato y soledad.

Asimismo, que la discapacidad de la persona adulta mayor, su dependencia a otras personas, la psicopatología de las y los cuidadores, el abuso de substancias por parte del cuidador, los antecedentes de violencia en la familia, aunado a enfermedades como el Alzheimer u otro tipo de demencia son factores que pueden dar lugar a presentarse alguna forma de maltrato. Dentro del perfil del paciente adulto mayor maltratado se han encontrado las siguientes características que denotan riesgo: ser una persona dependiente, aislada, que sufre algún problema de demencia, con conducta problemática, deprimida, con necesidades prolongadas y que para el cuidador resulta ser una carga pesada.

Destacamos también que existen diversas formas de maltrato en contra de las personas adultas mayores y que en su condición física agrava su propia salud tanto emocional, psicológica o física, convirtiéndose en daños graves.

Es evidente también que en muchos casos son consideradas las personas adultas mayores como una carga y son tratados con negligencia, abuso o falta de atención y de cuidado.

En este contexto sus condiciones de vida se vuelven complejas y difíciles y se convierten en un grupo vulnerable con grandes riesgos que requieren de especial cuidado y atención y de actitudes responsables, empáticas y de comprensión, sobre todo, de familiares y amigos que por razón de parentesco o de amistad gozan de confianza y cercanía y, sin embargo, son quienes también los dañan.

Encontramos que la iniciativa de decreto es motivada por el noble propósito de proteger a los adultos mayores y desalentar y sancionar las conductas que los lesionen, tomando como agravante de las mismas su propia condición de vulnerabilidad y la cercanía de quienes se encarguen de su atención y cuidado.

Creemos que es muy importante realizar las medidas necesarias para favorecer las condiciones que garanticen el adecuado desarrollo de la vida de los adultos mayores, sobre todo, su salud emocional, psicológica y física, y sancionar con la severidad necesaria los ilícitos que se cometan en contra de ellos, sobre todo, tratándose de lesiones que por su edad y condiciones de salud pueden tener efectos más graves.

Toda sociedad que se preste de justa, tiene una gran deuda con las personas adultas mayores, quienes han precedido en el cuidado, construcción y el desarrollo de nuestra civilización, y del propio bienestar individual y colectivo de las y los mexiquenses, y que además son depositarias y portadoras de invaluables conocimientos, experiencias y vivencias que deben ser valoradas y aprovechadas para beneficio de la comunidad.

En este sentido, estimamos pertinente reformar la fracción VIII del artículo 238 del Código Penal del Estado de México para establecer que son circunstancias que agravan la penalidad del delito de lesiones y se sancionarán, además de las penas señaladas en el artículo anterior, cuando las lesiones se infieran a menores, personas adultas mayores, incapaces o pupilos por quien ejerza la patria potestad, tutela o custodia, o por un integrante de su núcleo familiar, se aplicarán de diez a quince años de prisión y de doscientos a cuatrocientos días multa, además la suspensión o privación de esos derechos.

Por las razones expuestas, siendo manifiesto el beneficio social de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, y acreditados los requisitos legales de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por lo que se reforma la fracción VIII del artículo 238 del Código Penal del Estado de México, de acuerdo con este dictamen y el proyecto de decreto correspondiente, en los que se precisan las adecuaciones procedentes.

SEGUNDO.- Se adjunta el Proyecto de Decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintitrés días del mes septiembre del año dos mil veinte.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

PRESIDENTE

DIP. SERGIO GARCÍA SOSA

SECRETARIO

PROSECRETARIO

DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ (RÚBRICA)

DIP. JUAN MACCISE NAIME (RÚBRICA)

MIEMBROS

DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY

CASTRO (RÚBRICA) **DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ**

(RÚBRICA)

DIP. LUIS ANTONIO GUADARRAMA SÁNCHEZ

DIP. MARGARITO GONZÁLEZ MORALES

(RÚBRICA)

DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ RAMÍREZ

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ

DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ

DIP. CARLOS LOMAN DELGADO

(RÚBRICA)

DIP. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCÍA (RÚBRICA)

DIP. MARÍA LORENA MARÍN MORENO

(RÚBRICA)

COMISIÓN LEGISLATIVA

PARA LA ATENCIÓN DE GRUPOS VULNERABLES

PRESIDENTE

DIP. ALICIA MERCADO MORENO (RÚBRICA)

SECRETARIO

PROSECRETARIO

DIP. ROSA MARÍA PINEDA CAMPOS (RÚBRICA)

DIP. ELBA ALDANA DUARTE (RÚBRICA)

MIEMBROS

DIP. IMELDA LÓPEZ MONTIEL (RÚBRICA)

DIP. JORGE GARCÍA SÁNCHEZ

DIP. LILIA URBINA SALAZAR

DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN (RÚBRICA)

(RÚBRICA)

DIP. BRENDA AGUILAR ZAMORA

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR

(RÚBRICA)

DECRETO NÚMERO

LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el primer párrafo de la fracción VIII del artículo 238 del Código Penal del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 238.- ...

I. a VII. ...

VIII. Cuando las lesiones se infieran a menores, personas adultas mayores, incapaces o pupilos por quien ejerza la patria potestad, tutela o custodia, o por un integrante de su núcleo familiar, se aplicarán de diez a quince años de prisión y de doscientos a cuatrocientos días multa, además la suspensión o privación de esos derechos.

• • •

IX. a XII. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO.- Se derogan las disposiciones jurídicas de igual o menor jerarquía que se opongan a lo previsto en el Decreto.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio Legislativo, en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los seis del mes de octubre del año dos mil veinte.

PRESIDENTA

DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO

SECRETARIOS

DIP. XÓCHITL FLORES JIMÉNEZ

DIP. SERGIO GARCÍA SOSA

DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN

HONORABLE ASAMBLEA

Por acuerdo de la Presidencia de la "LX" Legislatura fue encomendado a las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal y de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, el estudio y dictamen del Punto de Acuerdo por el que se exhorta a los 125 municipios del Estado de México para que, en el ámbito de sus competencias y en función de sus capacidades presupuestales, impulse la capacitación permanente de las Coordinaciones Municipales de Protección Civil y sus respectivos Consejos Municipales, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones jurídicas en la materia y que permita salvaguardar en todo momento la integridad de sus habitantes, presentado por la Diputada Brenda Aguilar Zamora, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Sustanciado el estudio del Punto de Acuerdo y discutido a ampliamente en las comisiones legislativas, nos permitimos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo establecido en los artículos 13 A fracción I inciso a) y fracción III inciso f), 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, emitir el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

El Punto de Acuerdo fue presentado a la aprobación de la "LX" Legislatura por la Diputada Brenda Aguilar Zamora, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en términos de lo señalado en los artículos 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Con base en el estudio que realizamos, apreciamos que mediante el Punto de Acuerdo se propone que Legislatura exhorte a los 125 Municipios del Estado de México para que, en el ámbito de sus competencias y en función de sus capacidades presupuestales, impulsen la capacitación permanente de las Coordinaciones Municipales de Protección Civil y sus respectivos Consejos Municipales, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones jurídicas en la materia y que permita salvaguardar en todo momento la integridad de sus habitantes.

CONSIDERACIONES

Es competencia de la "LX" Legislatura conocer y resolver el Punto de Acuerdo en atención a lo previsto en los artículos 57 y 61 fracciones I y XXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 38 facción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México que las facultan para expedir acuerdos.

Destacamos como lo hace el Punto de Acuerdo en su parte expositiva que una de las políticas públicas de alta prioridad para los tres órdenes de Gobierno, es la de protección civil y ha dado pie a la creación de una cultura que busca el ejercicio eficaz de los recursos, para proteger a la sociedad ante cualquier contingencia o amenaza natural o humana.

Esta política prioritaria tuvo su origen, en los lamentables hechos derivados de los sismos que afectaron severamente, sobre todo a la capital del país y que han motivado la modificación de la legislación y la creación de instituciones para favorecer la prevención, la reacción inmediata y las acciones de rescate que originalmente eran competencia única del Ejército.

Lo anterior cobra mayor trascendencia por las propias características geográficas, económicas y sociales que colocan a la sociedad en constante riesgo ante fenómenos de la naturaleza.

Encontramos que una de las dependencias creadas para la atención de esta materia es el Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED), como institución pionera en las acciones contra los desastres naturales y a favor de la protección civil, misma que formalizó su marco normativo el 12 de mayo del año 2000, con la Ley General de Protección Civil, publicada en el Diario Oficial de la Federación, como se expresa en el Punto de Acuerdo.

Asimismo, resaltamos que el Código Administrativo en su Libro Sexto, establece la integración del Sistema Estatal de Protección Civil, y entre sus integrantes considera a los Sistemas y Consejos Municipales de

Protección Civil, así como a los sectores social y privado, instituciones educativas, grupos voluntarios y expertos, correspondiendo al Consejo Estatal de Protección Civil "promover el estudio, investigación y capacitación en materia de protección civil, identificando sus problemas y tendencias, y proponiendo normas y procedimientos que permitan su solución".

De igual forma, sobresale, el artículo 81 Bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, que dispone que para ser titular de la Coordinación Municipal de Protección Civil se requiere, además de los requisitos del artículo 32 de dicha norma, tener los conocimientos suficientes debidamente acreditados en materia de protección civil para poder desempeñar el cargo y acreditar dentro de los seis meses siguientes a partir del momento en que ocupe el cargo, haber tomado cursos de capacitación en la materia, impartidos por la Coordinación General de Protección Civil del Estado de México o por cualquier otra institución debidamente reconocida por la misma.

En este contexto, es evidente, como lo expone el Punto de Acuerdo que en materia de protección civil, se busca dotar a la sociedad de todos los elementos que le permitan hacer frente a los fenómenos naturales, así como a las afectaciones generadas por las actividades humanas antes, durante y después de que ocurran; y sobre todo, coordinar las acciones que estén destinadas a mitigar las situaciones de emergencia, desde la unidad territorial municipal, sobresaliendo, los Consejos Municipales, que como se precisa en el Punto de Acuerdo deben estar bien capacitados, organizados e identificados, que se conviertan en el primer frente de atención ante las diferentes contingencias y que colaboren con las instancias responsables en la materia, para el resguardo de la sociedad; con ello se fomenta la cultura de la autoprotección, y se esa mejor preparado ante cualquier contingencia, particularmente, en el ámbito municipal que es el espacio de Gobierno más cercano a la población.

Por ello, compartimos la propuesta del Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a los 125 municipios del Estado de México para que, en el ámbito de sus competencias y en función de sus capacidades presupuestales, impulsen la capacitación permanente de las Coordinaciones Municipales de Protección Civil y sus respectivos Consejos Municipales, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones jurídicas en la materia y que permitan salvaguardar en todo momento la integridad de sus habitantes.

Por lo expuesto, apreciando la bondad del Punto de Acuerdo, por los efectos sociales que conlleva y cumplimentados los requisitos legales de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse el Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a los 125 municipios del Estado de México para que, en el ámbito de sus competencias y en función de sus capacidades presupuestales, impulsen la capacitación permanente de las Coordinaciones Municipales de Protección Civil y sus respectivos Consejos Municipales, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones jurídicas en la materia y que permitan salvaguardar en todo momento la integridad de sus habitantes, conforme al Proyecto de Acuerdo correspondiente.

SEGUNDO.- Se adjunta el Proyecto de Acuerdo para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE LEGISLACIÓN Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

PRESIDENTE

DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN (RÚBRICA)

SECRETARIO

PROSECRETARIO

DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO (RÚBRICA)

DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO (RÚBRICA)

MIEMBROS

DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER **DIP. ISRAEL PLACIDO ESPINOSA ORTIZ** (RÚBRICA)

DIP. SERGIO GARCÍA SOSA **DIP. ELBA ALDANA DUARTE** (RÚBRICA)

DIP. MARGARITO GONZÁLEZ MORALES **DIP. JUAN CARLOS SOTO IBARRA** (RÚBRICA)

DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR (RÚBRICA) (RÚBRICA)

> **DIP. MARIBEL MARTÍNEZ ALTAMIRANO** (RÚBRICA)

COMISIÓN LEGISLATIVA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL **PRESIDENTE**

> DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ (RÚBRICA)

SECRETARIO PROSECRETARIO

DIP. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCÍA **DIP. ISRAEL PLACIDO ESPINOSA ORTIZ** (RÚBRICA)

MIEMBROS

DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ DIP. JAVIER GONZÁLEZ ZEPEDA

DIP. ALFREDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ **DIP. CARLOS LOMAN DELGADO** (RÚBRICA)

DIP. BRYAN ANDRÉS TINOCO RUIZ **DIP. BRENDA AGUILAR ZAMORA** (RÚBRICA)

LA H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 51, FRACCIÓN II, 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO, Y 72 DE SU REGLAMENTO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se exhorta respetuosamente a los 125 municipios del Estado de México para que, en el ámbito de sus competencias y en función de sus capacidades presupuestales, impulsen la capacitación permanente de las Coordinaciones Municipales de Protección Civil y sus respectivos Consejos Municipales, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones jurídicas en la materia y que permitan salvaguardar en todo momento la integridad de sus habitantes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- Comuníquese a los 125 Ayuntamientos del Estado de México.

Dado en el Palacio Legislativo, en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los seis del mes de octubre del año dos mil veinte.

SECRETARIOS

DIP. XÓCHITL FLORES JIMÉNEZ

DIP. SERGIO GARCÍA SOSA

DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN

Toluca, México; a 2 de octubre de 2020.

DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PRESENTE

Diputado Tanech Sánchez Ángeles, en nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de morena, con fundamento en los artículos 55, 57 y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México 38, fracción IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, así como 68, 72 y 74 de su Reglamento, sometemos a la elevada consideración de esta Asamblea, proposición con Punto de Acuerdo de urgente v obvia resolución, por el cual se exhorta a la Secretaria del Trabajo v Previsión Social del Estado de México para que informe a esta Soberanía a la brevedad posible, sobre la ejecución del "Programa de Apoyo al Desempleo" y al INFOEM para que verifique el cumplimiento de la obligación de transparentar la información de este programa, haciendo de conocimiento a esta Legislatura trimestralmente el resultado de la verificación; asimismo, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México para que practique una auditoría contemporánea a la ejecución del mencionado programa, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Derivado de la contingencia que atraviesa nuestro país, miles de mexiquenses perdieron sus empleos.1 La pandemia ha traído un duro escenario para todas las familias mexicanas, las autoridades deben hacer uso de las herramientas necesarias para salvaguardar el bienestar de la población que se ve en una difícil situación económica.

Es por ello que, desde abril de este año, el Grupo Parlamentario de morena planteó la urgencia de poner en marcha un mecanismo de apoyo para las y los mexiquenses que se quedaron sin fuente de ingresos, debido a la pandemia provocada por el Covid-19.

Es evidente que una de las consecuencias más lacerantes, producto de la crisis económica que se vive, es el desempleo. El 9 de julio de 2020, se publicaron las reglas del "Programa de Apoyo al Desempleo", en la Gaceta del Gobierno. En el documento se especifica que el objetivo de este programa es apoyar económicamente a quienes hayan perdido su empleo formal o informal en los últimos cuatro meses debido a la contingencia.²

El programa tiene como propósito otorgar un apoyo económico de carácter temporal, a personas de dieciocho años de edad en adelante que durante los últimos cuatro meses hubieran perdido su empleo formal o informal, a causa de la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia del COVID-19, y que no cuenten con algún otro ingreso para cubrir sus necesidades básica, así como fomentar su desarrollo laboral, a fin de que accedan a mejores niveles de bienestar mediante apoyo monetario que les procure un desarrollo económico y social integral.

La cobertura abarca a los 125 municipios del Estado de México y beneficia a una población de 50,000 mil mexiquenses. El monto del apoyo corresponde a \$3,000 tres mil pesos, los cuales son entregados en dos exhibiciones de \$1,500 mil quinientos pesos cada una.

El 12 de julio fue publicada la convocatoria en la página de internet de la Secretaría del Trabajo, en la cual las y los solicitantes debían realizar su registro electrónico, en el que deberían acreditar los requisitos establecidos en la misma y los plazos que se marcaban. Además, la Secretaría debía integrar y actualizar un padrón de beneficiarios, quienes quedarían también inscritos en la bolsa de trabajo para ser promovidos, con el propósito de obtener un empleo formal de acuerdo con su perfil y tener actualizados sus datos.3

¹ Diario Portal "Empleos perdidos en Edomex serían más de los 59 mil reportados": Sauza. http://diariportal.com/2020/07/13/empleosperdidos-en-edomex-serian-mas-de-los-59-mil-reportados-urge-más-apoyo-sauza/

² P. O. ". d. G. S. Segunda, «Acuerdo de la Secretaría del Trabajo del Estado de México, por el que se expiden las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social "Programa de Apoyo al Desempleo",» 09 07 2020. Available: http://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/pdf/qct/2020/jul092.pdf. [Último acceso: 21 09 2020].

³ A. Ciudad, «AD Ciudad,» 12 07 2020. [En línea]. Available: https://adnoticias.mx/2020/07/13/abren-convocatoria-para-programa-de-apoyoal-desempleo-en-edomex/. [Último acceso: 21 09 2020].

El registro de las solicitudes comenzó el mismo día que se emitió la convocatoria, dando únicamente un plazo de 20 horas, empezando desde las 19:00 horas del día 12 de julio y cerró el 13 de julio a las 15:00 horas. Lo que implicaba que por lo menos cada minuto debían registrarse 40 personas y lograr el registro de las 50,000 a las que se tenía proyectado el programa.

El corto plazo de la convocatoria y las inconsistencias que se dieron durante el registro, dejó fuera a miles de solicitantes, quienes manifestaron su inconformidad a través de las redes sociales, sin dejar de mencionar que no existe el padrón de beneficiarios que, por obligación de transparencia, la Secretaría ejecutante debe publicar.

Desde el primer momento la plataforma presentó diversos problemas para realizar el registro, tiempos excesivos para poder hacer la solicitud, incluso algunos usuarios denunciaron los mensajes que arrojaba la plataforma informando que ya habían realizado el trámite, cuando evidentemente no era así.

Al ser la rendición de cuentas un espacio de interlocución, entre los servidores públicos y la ciudadanía, que permite obtener con mayor facilidad información sobre la gestión de las entidades públicas, se generan resultados de mayor transparencia, lo que activa el control social y permite mejorar las acciones y decisiones que incrementen la efectividad, legalidad y legitimidad de su ejercicio.

Hay un clamor social en transparentar los recursos destinados a los programas sociales, por ello, el Gobierno del Estado debe implementar los mecanismos necesarios para impulsar los apoyos y las políticas públicas que brinden seguridad a la ciudadanía y, preferentemente, a quienes se encuentren en situación de vulnerabilidad.

La Declaración Universal de los Derechos Humano establece en sus artículos 23 y 25, el derecho de las personas a la protección contra el desempleo y el derecho a un seguro en caso de perderlo. Uno de los principales beneficios de contar con un seguro de desempleo es brindar seguridad en los ingresos evitando cambios drásticos en el consumo de los hogares en el tiempo que dura el desempleo, así como crear una base de estabilidad que permita la búsqueda de empleo y la reincorporación al mercado laboral en mejores condiciones.

La Ley del Seguro de Desempleo brinda protección a toda persona que haya perdido su trabajo, recibiendo un apoyo económico que le permita cubrir sus necesidades, lo cual ayuda en el proceso de reincorporación a un empleo formal.

El desempleo está asociado a problemas estructurales en la economía que requieren de políticas integrales para su atención. La generación de empleos de calidad es crucial, si consideremos que un seguro de desempleo es un mecanismo para resolver situaciones de tipo temporal con beneficios y beneficiarios bien definidos.

La pandemia que atravesamos actualmente ha venido a deteriorar el nivel de vida de miles de personas en nuestro país, el ingreso de muchas familias se ha reducido, ya sea por la disminución de sus actividades económicas o por el desempleo y la imposibilidad de conseguir una nueva oportunidad laboral. Este deterioro de la actividad económica incide directamente en las condiciones de empleo a las que se enfrentan las y los mexiquenses en este momento.

Consideramos una burla, el querer implementar un programa que no se apega a la propia Ley del Seguro de Desempleo, manejando un monto menor al establecido y lanzando convocatorias engañosas, la cual dejó sin oportunidad de registro a miles de afectados, negando la posibilidad de acceder a lo que por ley les garantiza.

Como una acción de congruencia, esta soberanía está obligada a vigilar la eficacia y eficiencia de la aplicación de los recursos públicos bajo los principios de legalidad, transparencia y honradez, entre otros, por lo que es pertinente la práctica de una auditoría integral contemporánea al programa de mérito.

Se hace notar que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de México está obligada a poner a disposición del público en su sitio de Internet, de manera permanente y actualizada de forma sencilla, precisa y entendible, la información de los programas de apoyos, de conformidad con los artículos 75, 77, 78 y 92, fracción XIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Mientras que, al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios le corresponde de oficio o a petición de los particulares, verificar que los

sujetos obligados cumplan con las disposiciones de la citada Ley, en términos del artículo 78 del mismo ordenamiento legal.

De una revisión al sitio de Internet del Gobierno del Estado de México y, en particular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, no se encontró información sobre el "Programa de Apoyo al Desempleo" que cumpla con lo establecido en la Ley de la materia.

Lo anterior, aún y cuando la ciudadanía tiene derecho a saber:

- a) Área;
- b) Denominación del programa;
- c) Periodo de vigencia;
- d) Diseño, objetivos y alcances;
- e) Metas físicas;
- f) Población beneficiada estimada;
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
- h) Requisitos y procedimientos de acceso;
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
- j) Mecanismos de exigibilidad;
- k) Mecanismos e informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida; dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
- m) Formas de participación social;
- n) Articulación con otros programas sociales;
- ñ) Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente;
- o) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas, y
- p) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física beneficiadas, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial, en su caso, edad y sexo.

Por lo anteriormente expuesto propongo a esta Soberanía el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

LA H. "LX" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. – Por urgente y obvia resolución, se exhorta a la Secretaria del Trabajo y Previsión Social del Estado de México para que informe a esta Soberanía a la brevedad posible, sobre la ejecución del "Programa de Apoyo al Desempleo".

SEGUNDO. - Por urgente y obvia resolución, se exhorta al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios para que verifique el cumplimiento de la obligación de transparentar la información del "Programa de Apoyo al Desempleo", haciendo de conocimiento a esta Legislatura trimestralmente el resultado de la verificación que lleve a cabo.

TERCERO. - Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México para que practique una auditoría contemporánea a la ejecución del "Programa de Apoyo al Desempleo"

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Notifíquese a las autoridades correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de octubre del año dos mil veinte.

LA H. "LX" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- Por urgente y obvia resolución, se exhorta a la Secretaria del Trabajo y Previsión Social del Estado de México para que informe a esta Soberanía a la brevedad posible, sobre la ejecución del "Programa de Apoyo al Desempleo".

SEGUNDO.- Por urgente y obvia resolución, se exhorta al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios para que verifique el cumplimiento de la obligación de transparentar la información del "Programa de Apoyo al Desempleo", haciendo de conocimiento a esta Legislatura trimestralmente el resultado de la verificación que lleve a cabo.

TERCERO.- Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México para que practique una auditoría contemporánea a la ejecución del "Programa de Apoyo al Desempleo"

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese a las autoridades correspondientes.

Dado en el Palacio Legislativo, en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los seis del mes de octubre del año dos mil veinte.

SECRETARIOS

DIP. XÓCHITL FLORES JIMÉNEZ

DIP. SERGIO GARCÍA SOSA

DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN

Toluca de Lerdo, México, a 6 de octubre de 2020.

DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
PRESENTE

Honorable Asamblea:

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51, fracción II, 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28, fracción I y 30 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, por su digno conducto, la que suscribe Diputada Brenda Escamilla Sámano y la Diputada Karla Leticia Fiesco García, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional someto a la consideración de esta Legislatura, el presente punto de acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta al Poder Ejecutivo del Estado de México para que en coordinación con los 125 de Ayuntamientos del Estado se realicen un Plan Estratégico para prevenir y atener un posible incremento en la propagación de contagios del virus SARS-COV-2 (COVID 19) durante el periodo invernal 2020-2021 en Estado de México, con sustento en lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El año 2020 ha representado un reto muy complejo para la humanidad, sobre todo por la aparición del virus SARS-COV2, o mejor conocido como COVID-19 y la falta de preparación de las personas alrededor del mundo para enfrentar una situación de tan alta complejidad.

A finales del año pasado comenzábamos a escuchar rumores sobre un nuevo virus que estaba enfermando a las personas en China, pero no fue hasta el 31 de diciembre de 2019, cuando la Organización Mundial de la Salud, presentó un comunicado oficial sobre la situación real. Las autoridades de la ciudad de Wuhan en la provincia de Hubei, China, reportaron a la OMS un conglomerado de 27 casos de síndrome respiratorio agudo de causas desconocidas entre personas vinculadas a un mercado húmedo en la ciudad de Wuhan, la cual tenía una población aproximada de 19 millones de personas, al sureste de China.⁴

El 7 de enero de 2020, las autoridades chinas informaron que un nuevo coronavirus (nCoV) fue identificado como posible etiología.⁵ Pruebas descartaron SARS-CoV, MERS-CoV, influenza, influenza aviar, adenovirus y otras infecciones respiratorias virales o bacterianas comunes (WHO, 2020). Al 12 de enero, 41 casos con infección por el nCoV fueron diagnosticados en la ciudad de Wuhan. De los casos reportados, siete eran graves, y en dicha fecha se informó una muerte en un paciente con otras afecciones de salud. Del 8 de diciembre de 2019 al 2 de enero de 202 los 41 casos confirmados de nCoV variaron de forma drástica. Como sabemos las cifras fueron aumentado de manera exponencial y para el 30 de enero de 2020, con más de 9.700 casos confirmados en China y 106 casos confirmados en otros 19 países, el Director General de la OMS declaró que el brote era una emergencia de salud pública de interés internacional. Fue el 11 de febrero, que la OMS determinó nombrar a la enfermedad, como COVID-19, abreviatura de "enfermedad por coronavirus 2019". La expansión del virus a tan alta escala en tan poco tiempo nos mostró como la humanidad no estaba prepara para enfrentar una crisis de esa índole, donde el enemigo es invisible y letal, fueran de nuestros alcances tecnológicos. Para mediados del mes de septiembre del presente año se han documentado un total 28, 918,900 de contagios y 922,252 de muertes por el COVID-19 alrededor del mundo, esto significa que se deben tomar mejores medias para evitar la pérdida de vidas en el mundo.

Debemos recordar que la pérdida de vidas no fue la única consecuencia de esta enfermedad, si la más negativa, pero también se vio afectado el desarrollo económico global y personal, la pérdida de empleos, el estancamiento del desarrollo y la innovación, se incrementaron los padecimientos de las enfermedades mentales por el encierro sugerido por las autoridades de la salud.

De acuerdo con el Banco Mundial, el impacto súbito y generalizado de la pandemia del coronavirus y las medidas de suspensión de las actividades que se adoptaron para contenerla han ocasionado una drástica

_

⁴ Alerta Epidemiológica: Nuevo coronavirus (nCoV) - 16 de enero de 2020; https://www.paho.org/es/node/65119

⁵ RAE. f. Med. Estudio de las causas de las enfermedades; https://dle.rae.es/etiolog%C3%ADa

contracción de la economía mundial, que, según las previsiones se reducirá un 5,2 % este año (Banco Mundial , 2020). La edición de junio de 2020 del informe Perspectivas económicas mundiales del Banco, estimó que esta será la peor recesión desde la Segunda Guerra Mundial, y la primera vez desde 1870 en que tantas economías experimentarían una disminución del producto per cápita. El Fondo Monetario Internacional en el documento "Actualización de las perspectivas de la economía mundial" (FMI, 2020) establece que en las economías con dificultades para controlar las tasas de infección, tendrán más daños a la actividad económica. En el mismo documento se espera que la Región de América Latina, de la que nuestro país es parte tenga una caída del Producto Interno Bruto de -9.4 para este año.



⁶Fuente: Fondo Monetario Internacional Actualización de las perspectivas de la economía mundial junio 2020.

Como podemos ver con estos indicadores emitidos por entes de gran relevancia para el mundo globalizado, la humanidad no estaba preparada para afrontar una situación como esta, mucho menos desde las posiciones de países como el nuestro, que están sufriendo por malos manejos de los gobiernos actuales y pasados.

Es importante decir que en México, nos pudimos preparara ante los estragos generados por el COVID-19, pero el titular del Ejecutivo Federal y la rama encargada de la Salud en nuestro país desestimó la importancia de este tema. El periódico el Economista realizó un compilado de algunas declaraciones emitidas por el Presidente de México, las cuales pueden reflejar la falta de importancia que le dio a la pandemia que azota a todo el globo:

22 de enero

El Ejecutivo informa que se <u>detectaron dos posibles caso</u>s de coronavirus en el país, de los cuales uno ya se había descartado y el segundo estaba en observación.

"Lo del coronavirus está siendo atendido".

28 de enero

La amenaza de <u>propagación del coronavirus</u>, que afecta ya a varias poblaciones de China, genera nerviosismo en mercados financieros internacionales, incluido México. Ese día el Presidente declara que el país está preparado para enfrentar la situación.

"Es nuestro país, afortunadamente, de los países más preparados y con menos riesgos por la afectación de este virus, para que estemos tranquilos, desde luego atentos, pero tranquilos".

31 de enero

Al concluir el primer mes del 2020, el mandatario pide no alarmarse por la propagación.

"No debe de haber alarmas, se piensa que no es tan dañino, tan fatal este virus llamado coronavirus; sin embargo, inquieta, bueno, tan es así que altera la paridad del dólar con relación a las monedas del mundo, o sea, está generando cierta inquietud, cierta incertidumbre, no tanta en el caso de México, afortunadamente, seguimos debajo de 19 pesos por dólar".

28 de febrero

El gobierno mexicano <u>confirma el primer caso de coronavirus</u>: un hombre de 35 años de edad residente en la Ciudad de México que contrajo la enfermedad en un viaje a Italia. Ese día el Presidente afirma:

"Estamos preparados para enfrentar el coronavirus".

⁶ Fondo Monetario Internacional Actualización de las perspectivas de la economía mundial junio 2020; https://www.imf.org/es/Publications/WEO/Issues/2020/06/24/WEOUpdateJune2020

"No es, según la información que se tiene, algo terrible, fatal. Ni siguiera es equivalente a la influenza".

2 de marzo

Durante su conferencia matutina, le preguntan si está preocupado por el asunto del coronavirus, a lo que contesta:

"Ha resistido nuestra economía, sobre todo el peso, aguantó esta primera etapa de 'propaganda' sobre el coronavirus".

Y vaticina: "Estoy seguro que esto se va a normalizar, se va a estabilizar. Es un asunto mundial, pero cada vez van a estar más tranquilos los mercados, ese es mi pronóstico".

4 de marzo

Se habían registrado 38 casos sospechosos de Covid-19. El presidente se refiere, entre otros temas, a los abrazos:

"Miren, lo del coronavirus, eso de que no se puede uno abrazar; hay que abrazarse, no pasa nada".

12 de marzo

Un día después de que el **Covid-19** fuera <u>declarada pandemia por la Organización Mundial de la Salud</u> (**OMS**), y en México se contabilizaran 19 casos confirmados, y a unas horas de que EU anunciara la suspensión de vuelos desde Europa, López Obrador señala que se separarán los asuntos técnicos de lo político. Pero defiende:

"La política es un noble oficio, pero no se sabe de epidemias, de virus, yo de eso no sé, no soy 'todólogo', no soy sabelotodo y es un asunto muy serio como para estar opinando sin conocimiento".

"Si hace falta, si llegara a hacer falta algún ajuste en el presupuesto, va a ser en austeridad, se va a apretar más el cinturón el gobierno, no el pueblo; si llegara a hacer falta, tenemos ahí algunas reservas".

"Ante esta situación especial de coronavirus, de la caída en el precio del petróleo, que tengamos calma, que estemos tranquilos. Nuestra economía está fuerte, tenemos finanzas públicas sanas, tenemos reservas suficientes para enfrentar cualquier crisis que se pudiese presentar".

13 de marzo

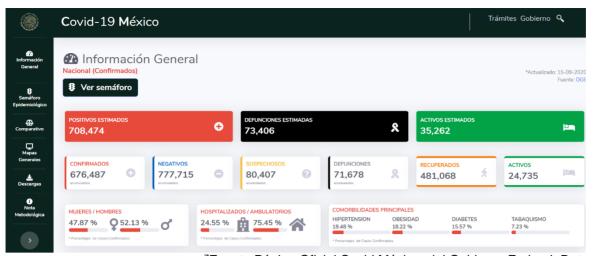
Algunos sectores del país, incluidos expertos en salud, habían pedido ya al gobierno federal aplicar medidas de prevención contra el **Covid-19** acordes a la fase 2. Ese día López Obrador declara que si no había abrazos físicamente, que fueran con la mente y acusó a "politiqueros" de propagar información falsa. Ese día viaja a Acapulco, a clausurar los trabajos de la 83 Convención Bancaria, donde expone su percepción sobre la economía. Así se refiere a esos temas:

"En el rito de la iglesia católica seguramente ya no se da la paz abrazándose, 'la paz esté con nosotros', así se dice, pues aunque no haya el abrazo o se dé la mano, en la mente que se diga".

"Hay politiqueros que hasta hacen conferencia de prensa hablando del coronavirus, haciendo videos falsos con información falsa".

"Hay condiciones inmejorables para crecer a pesar de las circunstancias". (Badillo, 2020)

Como se muestra en el compilado de declaraciones, no se le tomó con la debida relevancia a esta situación hasta que se salió de las manos a las autoridades federales. En suma debemos tener presente que el encargado para llevar esta encomienda es el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, el Dr. Hugo López Gatell en sus declaraciones y en su actuar, se fue enfrascando más en cuestiones de política que de atención a una de las situaciones de salud más adversas que ha enfrentado nuestro país en los últimos tiempos. No podemos olvidar que dentro de sus proyecciones y planteamiento de escenarios, el peor para México de acuerdo con sus cálculos sería el de 60,000 muertos, los cual ya fue rebasado por 1000 muertes más, de acuerdo a cifras oficiales.



⁷Fuente Página Oficial Covid México, del Gobierno Federal, Datos Coronavirus

En el caso de Estado de México, en un principio se optó por seguir las recomendaciones del Gobierno Federal, pero se tomaron previsiones adicionales como se muestra en los comunicados de la misma Secretaria de Salud del Estado, como "Instala Secretaría de Salud del Edoméx Módulo de Información acerca de coronavirus en el Aeropuerto Internacional de Toluca"⁸. Para el 31 de marzo el Estado había registrado de forma oficial 136 casos de COVID-19, para un mes después ya se contabilizaban 2,863 infectados de acuerdo con el Comunicado de Prensa UCS/SSEM/ISEM/162/2020 "Alcanza Edoméx los 2,863 casos positivos a COVID-19". El 25 de mayo el Gobernador Alfredo Del Mazo Maza, informo que nos encontrábamos en semáforo rojo, la etapa de máxima propagación del virus, por lo que la Secretaría de Salud exhortó a quedarse en casa como la medida más efectiva para prevenir el contagio. Fue 50 días de permanecer en alerta máxima en el semáforo epidemiológico, para Estado y luego para el 20 de julio se pasó al color naranja de la alerta sanitaria, pero debemos decir que han sido de los 50 días, sin contar los fuera del semáforo, más difíciles para los ciudadanos mexiquense. Como se muestra en la siguiente tabla, al 15 de septiembre del presente se han contabilizado 8,794, poco más del 10% de lo que se contabiliza a nivel nacional.

| Municipio | Casos | Defunciones |
|------------------------------|--------|-------------|
| (SUMA DE LOS 125 municipios) | 74,894 | 8,794 |
| Total | | |

⁹Fuente: Casos positivos y defunciones a COVID-19 por municipio, Tabla Modificada para mostrar solo totales

En ese periodo de tiempo, se perdieron vidas humanas, cerraron comercios, se perdieron empleos, la ciudadanía quedo en el abandono en muchas regiones el estado, por no contar con un plan de prevención, si bien se emitió el "Plan del Regresos Seguro" en mayo del presente, las condiciones y la evolución del virus no es estática y la forma a tratar este tipo de situaciones debe ser multifactorial, con una visión tanto vertical como transversal. Se tiene que tomar decisiones por parte de las autoridades, donde se incluya al sector empresarial, laboral, social, entre otros. No se dejan de lado las acciones que se han emprendido en los municipios, o los acuerdos y convenios que entre el Poder Ejecutivo y las Cámaras Empresariales, pero todo eso ha sido reactivo, pero es necesario empezar a planear las tácticas para un futuro inmediato.

⁹ Casos positivos y defunciones a COVID-19 por municipio https://salud.edomex.gob.mx/salud/covid19_municipio

⁷ Página Oficial Covid México, del Gobierno Federal, Datos Coronavirus al 15 de septiembre de 2020; https://coronavirus.gob.mx/datos/

⁸ Boletín Informativo del enero de 2020, fecha 25 de enero de 2020; https://salud.edomex.gob.mx/isem/ac_boletines_informativos

De acuerdo con el informe conjunto de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) y la Organización Panamericana de la Salud (OPS) titulado "Salud y economía: una convergencia necesaria para enfrentar el COVID-19 y retomar la senda hacia el desarrollo sostenible en América Latina y el Caribe", señala que solo si se aplana la curva de contagio de la pandemia por COVID-19 se podrán reactivar las economías de la región. El reporte propone un enfoque con tres fases que incluyen la adopción de políticas de salud, económicas, sociales y productivas dirigida a controlar y mitigar los efectos de la pandemia, reactivar con protección y reconstruir de manera sostenible e inclusiva.

De acuerdo con lo que se propone por parte de la CEPAL y la OPS, una vez que contemos con control de la propagación y atención del virus podremos ver a futuro, por ello, es que el presente punto de acuerdo busca exhortar a las autoridades estatales y municipales a que realice de forma conjunta un plan de prevención. atención, así como la implementación de estrategias para contener el virus, atender las cuestiones laborales, económicas y sociales para un futuro inmediato, sobre todo porque estamos por entrar en un periodo estacional, que es conocido por el aumento de casos de enfermedades de las vías respiratorias.

La doctora Margaret Harris, portavoz de la OMS, en una entrevista para la BBC NEWs dijo

"Hablar de segunda ola no tiene sentido, se trata de una única gran ola" (BBC News Mundo, 2020) Explicó que los rumores de una segunda ola de contagios, es solo una ola, donde estos irán subjendo v bajando, ya que en países como España o Estados Unidos se están dado rebrotes.

"Estados Unidos no se encuentra en una segunda ola porque la primera nunca se detuvo realmente. Simplemente, el virus se propaga en nuevas poblaciones o resurge en lugares que bajaron la guardia demasiado pronto".

Lo anterior se menciona para que no se baje la guardia, ya que se ha estado especulando con pasar a un semáforo amarillo en próximas semanas. Debemos recordar el caso de Oaxaca, que por instrucciones de su Gobernador se regresó a la alerta naranja al pasar algunos días en un nivel menor de contención y que generó un alza en los contagios, como se presenta en su comunicado oficial "Oaxaca regresa a semáforo naranja; se mantiene obligatorio el uso de cubrebocas: AMH"10.

Este punto de acuerdo, no busca impulsar otro encierro, porque eso dañaría la economía, la vida laboral, y las cuestiones sociales como la violencia familiar que también ha ido en aumento. Lo que se plantea es tener un plan estratégico para estar preparados frente a situaciones cambiantes, heterogéneas como la suma de un nuevo componente, la influenza estacional. De acuerdo con el Centro Estatal de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades, la influenza estacional es un virus que puede causar una enfermedad leve o grave y en ocasiones llevar a la muerte, que comienza de repente y se pueden presentar síntomas como la fiebre, tos, dolor de garganta, dolor de cabeza y algunas personas pueden tener vómitos y diarrea; síntomas muy similares a los del COVID-19.

La Secretaría de Salud del Estado, tiene entendido que lo anterior puede ser un factor para entorpecer los trabajos para atender la emergencia del COVID-19, por ello Jefe del Departamento de Salud de la Infancia y Adolescencia del Instituto de Salud del Estado de México, Jaime Edwin Contreras Sánchez, en entrevista para el diario Milenio informó que La Secretaría de Salud del Estado de México iniciará con la distribución de la vacuna contra la influenza, a más tardar, durante la primera semana de octubre, contemplando en la primera etapa, la aplicación de al menos 900 mil dosis. 11 Lo anterior es de reconocer, pero no es suficiente, ya que la información y coordinación institucional debe ser uno de los ejes para atender situaciones tan complejas como las que estamos viviendo.

Es nuestra tarea como Poder Legislativo, velar por los intereses de los mexiguenses, al ser un órgano de representación, conformado gracias a la elección y confianza de los ciudadanos. Los miembros de este Congreso provienen de distintas regiones y municipios del Estado, y por ello comprende que las necesidades son muy diferentes entre sí. Por lo tanto, sabemos que es necesario tomar decisiones, generar políticas y

 $^{^{10}}$ Comunicado, Oaxaca regresa a semáforo naranja; se mantiene obligatorio el uso de cubrebocas: AMH; https://www.oaxaca.gob.mx/comunicacion/oaxaca-regresa-a-semaforo-narania-se-mantiene-obligatorio-el-uso-decubrebocas-amh/

¹¹ Entrevista, Llegarán a Edomex 900 mil vacunas contra influenza, se proyectan 3.2 millones, Diario Milenio; https://www.milenio.com/ciencia-v-salud/edomex-tendra-900-mil-vacunas-contra-la-influenza

estrategias para todo el Estado, es necesario que se cuente con las aportaciones de las autoridades de los niveles más cercanos a los ciudadanos y eso los encontramos en los ayuntamientos, que muchas veces son ellos quienes pueden tener un pulso más claro de cómo se está viviendo y atendiendo el COVID en cada municipio.

El proponer un punto de acuerdo como este, busca, fomentar la coordinación el actuar de las autoridades mexiquenses, impulsar medidas preventivas, generar acciones que ayuden a los ciudadanos a tener una visión más clara de lo que está pasando y puede pasar. Es imperdonable dejarlos al desamparo mientras se toman medidas cualesquiera que sean. Contar con un plan que se enfoque a prevenir más contagios, clarificar la diferencia entre enfermedades respiratorias estacionales y el virus COVID, delinear el proceder las autoridades si se tiene que regresar a un semáforo naranja o rojo, darán mayor certeza a los ciudadanos, y con ciudadanos informados se podrá combatir de una forma efectiva al COVID y a todos los males que lo acompañan en nuestra entidad, para poder empezar a trabajar en la forma de echar a andar de forma correcta, segura y pujante a nuestro estado.

En el Grupo Parlamentario de Acción Nacional seguiremos velando por el bienestar de la población, para que las autoridades tomen las acciones necesarias y oportunas para proteger a sus gobernados.

Por las razones anteriores y con los fundamentos antes expuestos, someto a consideración de esta soberanía el presente exhorto de urgente y obvia resolución, bajo el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. Se exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de México, a su Gabinete y a los 125 Ayuntamientos del Estado de México para que en el ámbito de sus competencias y atribuciones se coordinen para la realización y ejecución de un Plan Estratégico para prevenir y atener un posible incremento en la propagación de contagios del virus SARS-COV-2 (COVID 19) durante la temporada Invernal 2020-2021.

SEGUNDO. Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud del Estado de México para que en el ámbito de su competencia, formule y lleve a cabo acciones, estrategias, políticas y programas para informar a las y los mexiquenses sobre la atención y cuidado relacionado con la influenza estacional, y la diferenciación del virus SARS-COV-2 (COVID19) durante el periodo invernal 2020-2021 en el Estado de México

TERCERO. Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Desarrollo Económico y a la Secretaría del Trabajo del Estado de México para que en el ámbito de sus competencias formulen y lleven a cabo acciones, estrategias, políticas y programas para apoyar a las micro, pequeñas y medianas empresas del Estado, así como a sus trabajadores en caso de que se genere un alza en los contagios del virus SARS-COV-2 (COVID 19) que oblique a disminuir o al cierre de las actividades en el Estado de México.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno".

ATENTAMENTE

Diputada Brenda Escamilla Sámano

Diputada Karla Leticia Fiesco García

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

LA H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 51, FRACCIÓN II, 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO, Y 72 DE SU REGLAMENTO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. Se exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de México, a su Gabinete y a los 125 Ayuntamientos del Estado de México, para que, en el ámbito de sus competencias y atribuciones se

coordinen para la realización y ejecución de un Plan Estratégico para prevenir y atender un posible incremento en la propagación de contagios del virus SARS-COV-2 (COVID 19) durante la temporada Invernal 2020-2021.

SEGUNDO. Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud del Estado de México, para que, en el ámbito de su competencia, formule y lleve a cabo acciones, estrategias, políticas y programas para informar a las y los mexiquenses sobre la atención y cuidado relacionado con la influenza estacional, y la diferenciación del virus SARS-COV-2 (COVID19) durante el periodo invernal 2020-2021 en el Estado de México.

TERCERO. Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Desarrollo Económico y a la Secretaría del Trabajo del Estado de México para que en el ámbito de sus competencias formulen y lleven a cabo acciones, estrategias, políticas y programas para apoyar a las micro, pequeñas y medianas empresas del Estado, así como a sus trabajadores en caso de que se genere un alza en los contagios del virus SARS-COV-2 (COVID 19) que obligue a disminuir o al cierre de las actividades en el Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los seis días del mes de octubre del año dos mil veinte.

SECRETARIOS

DIP. XÓCHITL FLORES JIMÉNEZ

DIP. SERGIO GARCÍA SOSA

DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN

DIP. KARINA LASTIDA SOTELO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
LX LEGISLATURA DEL H. PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

PRESENTE Honorable Asamblea:

Quienes suscriben JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO Y MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN, diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en la LX Legislatura del Congreso del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de este Órgano legislativo, PROPOSICIÓN DE PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE ESTA HONORABLE LEGISLATURA EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARIA DE SALUD; A LA SECRETARIA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS ATRAVES DE LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL; Y A LOS 125 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Fue el 31 de diciembre de 2019, según datos de la OMS el inicio de la propagación del virus SARS COV-2 que causa la enfermedad del coronavirus COVID-19 en Wuhan China, enfermedad que cambió radicalmente el rumbo de la humanidad.

A nivel internacional han sumado millones de personas infectadas y miles de muertos, afectado a todos los niveles de la sociedad, dejado una huella onda en cada una de las familias que lamentablemente han sufrido la perdida de alguno de sus integrantes.

Como todo virus de recién aparición, su comportamiento aún sigue siendo estudiado, inicialmente la Organización Mundial de la Salud emitió recomendaciones provisionales ante la declarada emergencia de salud pública el 30 de enero de 2020.

Ante este panorama las medidas de distanciamiento social fueron impuestas por diversas naciones, con el fin de evitar la propagación del virus. Los países cercanos al lugar de origen del COVID 19, interrumpieron sus actividades económicas, restringieron los viajes, cerraron escuelas, implementaron medidas de protección personal y medidas de distanciamiento social.

En México el 30 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo del Consejo de Salubridad General por el que se declara emergencia sanitaria de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19). Posteriormente el 31 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de la Secretaría de Salud por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), el cual declara la suspensión inmediata del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de actividades no esenciales, el cual fue ampliado al 30 de mayo de 2020, por acuerdo publicado el 21 de abril de 2020.

En este mismo contexto, se sugirió por parte de las autoridades sanitarias el seguir evitando salir de casa, así es que, durante los meses de junio, julio y actualmente agosto el regreso de las actividades económicas, laborales, escolares y sociales, son regidas por el semáforo de riesgo epidemiológico, dividido por regiones a nivel estatal, señalando la alerta de máximo, alto, medio y bajo.

Durante el mes de abril el territorio mexicano contaba con al menos un caso confirmado en cada uno de sus Estados, así como defunciones, ocupando los primeros lugares la Ciudad de México y el Estado de México.

Esta situación pese a la difusión de las Medidas de Protección básicas como el lavarse las manos frecuentemente, utilizar desinfectante de manos a base de alcohol o con agua y jabón, al toser o estornudar, cubrirse la boca y la nariz con el codo flexionado o con un pañuelo, mantenga el distanciamiento social al

menos 1 metro de distancia entre las demás personas, particularmente aquellas que tosan, estornuden y tengan fiebre, así como evitar tocarse los ojos, la nariz y la boca. Lo que hace reflexionar sobre la falta de concientización de la población y la urgencia de aplicar medidas eficaces para evitar los puntos de contacto.

A lo anterior, se suman los esfuerzos del Instituto Mexicano del Seguro Social promoviendo medidas de sana distancia (No.142/2020), mediante la Jornada Nacional de Sana Distancia del 23 de marzo y hasta el 19 de abril, integrada por siete componentes:

- **1.- Definición del espacio social**, la distancia entre una persona y otra deberá de ser de 1.5 metros (Susana Distancia).
- **2.- Lavado frecuente de manos y de muñeca**, que debe ser con la técnica correcta, de preferencia con agua y jabón, y una duración de al menos 30 segundos, o utilizar la desinfección de manos con gel a base de alcohol al 70 por ciento; **la etiqueta respiratoria:** cubrir la boca al toser o estornudar con el ángulo interno del codo o utilizar un pañuelo que debe ser desechado, y posteriormente la limpieza de manos.

No tocarse nariz, boca y ojos; llevar a cabo el saludo a la distancia: evitar dar la mano, abrazar y dar besos, y emplear saludos creativos a distancia mínima de 1.5 metros; la recomendación de no salir de casa a menos de que tengamos síntomas graves como dificultad respiratoria que amerite atención médica.

- **3.- Suspensión temporal de actividades escolares**, a partir del lunes en todas las escuelas del país los estudiantes permanezcan en casa, "haciendo énfasis en que no son vacaciones".
- **4.- Suspensión temporal de actividades no esenciales,** acudir a cursos, conferencias, galerías, simposios y exposiciones; esto no afecta a la organización pública, social o privada, y tampoco a los derechos de los usuarios. Se recomienda el uso de Tecnologías de la Información.
- **5.- Repliegue familiar en casa**, quedarse en el hogar es cuidarse a uno mismo y a los seres queridos; procurar espacios saludables, esto es abrir puertas y ventanas para favorecer una mejor ventilación, además de limpiar y desinfectar superficies. Se recomienda también en el domicilio aplicar la sana distancia de 1.5 metros entre los miembros de la familia.
- **6.- Reprogramación de los eventos de concentración masiva**, que se deberán de posponer hasta nuevo aviso y que concentran a más de cinco mil personas, como partidos de futbol y conciertos.
- **7.- Protección y cuidado de personas adultas mayores**, un grupo altamente vulnerable en esta contingencia de COVID-19. Se recomienda que no tenga visitas de personas con síntomas de enfermedad respiratoria y solo mantenga contacto telefónico; planificar en la familia quién podrá apoyarlo en caso de que enferme y para realizar compras, así como explicarles las medidas básicas de prevención, guardar distancia de 1.5 metros, que no se automediquen y realicen actividad física en casa.

La difusión de medidas de higiene quedaron muy lejanas de evitar un alto número de defunciones, por ello se publico por parte de la Federación los Lineamientos de Manejo General y Masivo de Cadáveres por COVID-19 (SARS-CoV-2) en México, que tiene por objetivo, establecer las directrices para el manejo ético, seguro, transporte y disposición final de cadáveres que presenten confirmación o sospecha de infección por SARS-CoV-2 así como las directrices para manejo masivo de cadáveres durante el escenario tres de pandemia en México. El cual auxilia a los expertos en salud, en servicios periciales o quienes tienen contacto con cadáveres infectados para su tratamiento y destino final.

Las inhumaciones en nuestro País son regidas principalmente por costumbres y tradiciones de cada región, o por matices sociales, actualmente se apela a llevarlas a cabo bajo los lineamientos de salud, contenidos en el Manual antes referido en su apartado de Atención en funeraria párrafo tercero que se cita: Con la finalidad de limitar el riesgo de contagio por la concentración de personas en áreas pequeñas, la velación del cuerpo debe evitarse siempre que sea posible y se solicitara a la familia el realizar la disposición final en forma inmediata en los términos ya referidos. En caso de realizarse, esta deberá ser menor a cuatro horas, y con no mas de 20 personas, mantener el ataúd cerrado y garantizar las medidas higiénico-sanitarias y de sana distancia en la sala donde se lleve a cabo la ceremonia, esto según lo recomendado por las autoridades de salud.

Según datos de la Secretaria de Salud en el Estado de México se implemento un Protocolo para el manejo de cadáveres infectados por el Covid-19, que fue difundido por la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios mexiquense (Coprisem), mediante las 18 Jurisdicciones de Regulación Sanitaria en la entidad.

Si bien, se ha considerado expedir lineamientos para casos específicos en situación de Covid-19, se ha omitido integrar normas que auxilien o dirijan las inhumaciones de personas que no fallecieron a consecuencia de la pandemia. Lo anterior debido a que los deudos realizan el tradicional velorio, resultando la asistencia de un gran numero de personas en el lugar, que originaria una probabilidad alta de propagación del virus SARS-CoV-2.

Cabe resaltar entre las recomendaciones que realiza la Secretaria de Salud mexiquense en su apartado de En tiempo de contingencia, la Reducción de asistencia a lugares concurridos. Ante ello causa conflicto la situación de los funerales, si bien el despedir a nuestro ser querido es transcendental y todo un rito, también lo es mantener la salud de los deudos y quienes acompañan en tan dolorosa etapa.

Abordando como estrategia de solución a la falta de información para funerales que no sean originados por la pandemia, pero que debe evitarse la concurrencia de personas, y considerando que dentro de los tramites primarios está el contacto con el registro civil, como institución de carácter público, mediante la cual y, a través del titular y oficiales investidos de fe pública expidan actas de defunción, indispensables para la inhumación o cremación en coordinación con los Ayuntamientos en materia administrativa, contenidos en el artículo 3.32 del Código Civil del Estado de México, que señala también que"...Se procederá a la inhumación o cremación después de las doce horas y dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes de haber ocurrido la defunción, excepto en los casos en que se ordene otra cosa por la autoridad que corresponda", por lo anterior y atendiendo a que los Ayuntamientos para el eficaz cumplimiento de sus funciones podrá coordinarse con las autoridades estatales para difundir entre la población de cada municipio lineamientos a observarse durante las reuniones en funerales.

Así también, con fundamento en el artículo 2.4 del Código Administrativo del Estado de México; y el Decreto numero 156 publicado en Gaceta de Gobierno el 4 de marzo de 2000 en los artículos 19, facción III, 25 y 26 corresponde a la Secretaría de Salud, "conducir la política estatal en materia de salud y garantizar que las instituciones que integran el Sistema Estatal de Salud operen en un esquema de coordinación eficaz, permitan la descentralización de los servicios médicos para dar respuesta ágil y efectiva a los problemas y necesidades locales, mejoren el nivel de salud de la población, distribuyan equitativamente los beneficios, mejoren la percepción de los usuarios y optimicen los recursos".

Por lo anterior, el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, exhorta respetuosamente a la Secretaria de Salud a emitir lineamientos para evitar puntos de alto contagio en la realización de funerales no relacionados con el virus SARS- CoV-2 que transmite la enfermedad COVID-19; así como a la Secretaria de Justicia de Derechos Humanos para que a través de la Dirección General del Registro Civil y sus oficiales coadyuve a la difusión de los lineamientos para evitar puntos de alto contagio en la realización de funerales no relacionados con el virus al momento de expedir actas de defunción; y finalmente a los 125 Ayuntamientos para que en coordinación con la Secretaria de Salud y los oficiales del Registro Civil difundan los lineamientos para evitar puntos de alto contagio en la realización de funerales no relacionados con el virus.

Todo ello con la finalidad de evitar puntos de contagio y la propagación del COVID-19.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su urgente y obvia resolución el presente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. - La H. LX Legislatura exhorta respetuosamente a la Secretaria de Salud del Estado de México con la finalidad de que emita lineamientos para evitar puntos de mayor contagio en la realización de funerales, ceremonias, homenajes y diversos rituales relacionados con el fallecimiento de personas, cuya causa de defunción no está relacionada con el virus SARS- CoV-2 que transmite la enfermedad COVID-19.

SEGUNDO. - La H. LX Legislatura exhorta respetuosamente a la Secretaria de Justicia de Derechos Humanos del Estado de México, para que en el ámbito de su competencia y a través de los órganos encargados para tales efectos garantice la existencia de actas de defunción, así como; que se agilicen los trámites que permitan a los deudos contar con las actas de los finados; al igual que coadyuve a la difusión de lineamientos emitidos por la Secretaria de Salud del Estado de México para evitar puntos de mayor contagio en la realización de funerales, ceremonias, homenajes y diversos rituales relacionados con el fallecimiento de personas.

TERCERO. - La H. LX Legislatura exhorta respetuosamente a los 125 Ayuntamientos del Estado de México para que en el ámbito de sus competencias ejerzan las acciones necesarias para que, en los panteones de su jurisdicción, se eviten puntos de mayor contagio en la realización de funerales, ceremonias, homenajes y diversos rituales relacionados con el fallecimiento de personas, al igual que coadyuven a la difusión de los lineamientos emitidos por la Secretaria de Salud de la Entidad relacionados con el fallecimiento de personas, cuya causa de defunción no está relacionada con el virus SARS- CoV-2 que transmite la enfermedad COVID-19.

ATENTAMENTE

Dip. José Alberto Couttolenc Buentello Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los días ___ del mes de de dos mil veinte.

LA H. "LX" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- La H. LX Legislatura exhorta respetuosamente a la Secretaria de Salud del Estado de México con la finalidad de que emita lineamientos para evitar puntos de mayor contagio en la realización de funerales, ceremonias, homenajes y diversos rituales relacionados con el fallecimiento de personas, cuya causa de defunción no está relacionada con el virus SARS- CoV-2 que transmite la enfermedad COVID-19.

SEGUNDO.- La H. LX Legislatura exhorta respetuosamente a la Secretaria de Justicia de Derechos Humanos del Estado de México, para que en el ámbito de su competencia y a través de los órganos encargados para tales efectos garantice la existencia de actas de defunción, así como; que se agilicen los trámites que permitan a los deudos contar con las actas de los finados; al igual que coadyuve a la difusión de lineamientos emitidos por la Secretaria de Salud del Estado de México para evitar puntos de mayor contagio en la realización de funerales, ceremonias, homenajes y diversos rituales relacionados con el fallecimiento de personas.

TERCERO.- La H. LX Legislatura exhorta respetuosamente a los 125 Ayuntamientos del Estado de México para que en el ámbito de sus competencias ejerzan las acciones necesarias para que, en los panteones de su jurisdicción, se eviten puntos de mayor contagio en la realización de funerales, ceremonias, homenajes y diversos rituales relacionados con el fallecimiento de personas, al igual que coadyuven a la difusión de los lineamientos emitidos por la Secretaria de Salud de la Entidad relacionados con el fallecimiento de personas, cuya causa de defunción no está relacionada con el virus SARS- CoV-2 que transmite la enfermedad COVID-19.

Dado en el Palacio Legislativo, en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los seis del mes de octubre del año dos mil veinte.

SECRETARIOS

DIP. XÓCHITL FLORES JIMÉNEZ

DIP. SERGIO GARCÍA SOSA

DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN

DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO PRESIDENTA DE LA "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PRESENTE.

Quienes formamos la Junta de Coordinación Política de la "LX" Legislatura del Estado de México, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México, 38 fracción IV y 62 fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y en atención al Acuerdo para constituir el Secretariado Técnico para el Análisis y Estudio de la Reforma Constitucional y el Marco Legal del Estado de México, aprobado por la "LX" Legislatura, nos permitimos formular el presente Acuerdo por el que se integra el Secretariado Técnico, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- 1.- En sesión celebrada el 15 de septiembre del año en curso, la "LX" Legislatura, a propuesta de la Junta de Coordinación Política, expidió Acuerdo por el que se constituyó el Secretariado Técnico para el Análisis y Estudio de la Reforma Constitucional y el Marco Legal del Estado de México.
- 2.- La expedición del Acuerdo y, en consecuencia, la constitución del Secretariado Técnico se sustentaron en la necesidad de una nueva ingeniería constitucional que transforme, en beneficio de los mexiquenses la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- 3.- Por otra parte, también se consideró que el basamento de todas las instituciones políticas y gobernanzas del Estado Libre y Soberano de México es su constitución particular, la cual está sujeta a la potestad de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- 4.- En este sentido, se refirió en el propio Acuerdo que habida cuenta de los cambios sociales y políticos, y las necesidades económicas y el mejoramiento de la gestión pública que demandan los habitantes del Estado, es necesario una reforma estructural de las instituciones de gobierno del Estado a fin de que la política, la gobernanza, la administración pública, la justicia y economía del Estado adquiera un real contenido ético que vea a la dignidad como el valor supremo del pueblo y reconozca la pluralidad del Estado.
- 5.- Así, se constituyó el Secretariado Técnico como una instancia de investigación y análisis sobre la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, destacando su integración plural y académica, tomando en cuenta la participación externa de las instituciones de educación del Estado y Nacionales.
- 6.- Asimismo, se precisó que para su organización técnica se conformaría una Coordinación General, un Secretario Técnico, una Subcoordinación de Análisis Constitucional, una Subcoordinación de Vinculación y un Grupo de Trabajo Plural.
- 7.- En este contexto, se encomendó a la Junta de Coordinación Política, el desarrollo de los actos necesarios para favorecer el cumplimiento del Acuerdo, así como, llevar a cabo reuniones periódicas de evaluación con el Coordinador del Secretariado y actuar como enlace de Coordinación Gubernamental con los Poderes Ejecutivo, Judicial y los Órganos Autónomos del Estado para su participación en los trabajos del Secretariado. En consecuencia, constituido el Secretariado Técnico para el Análisis y Estudio de la Reforma Constitucional y el Marco Legal del Estado de México y habiendo sido integrados el Coordinador General, el Secretario Técnico y el Subcoordinador de Vinculación, nos permitimos presentar, la integración del Subcoordinador de Análisis Constitucional y del Subcoordinador de Análisis Institucional, conforme el Acuerdo que se anexa.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca, capital del Estado de México, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil veinte.

A T E N T A M E N T E JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

PRESIDENTE

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.

VICEPRESIDENTE

VICEPRESIDENTE

DIP. MIGUEL SÁMANO PERALTA.

DIP. ANUAR ROBERTO AZAR FIGUEROA.

SECRETARIO

VOCAL

DIP. LUIS ANTONIO GUADARRAMA SÁNCHEZ. DIP. JULIETA VILLALPANDO RIQUELME.

VOCAL

VOCAL

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ.

DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO.

LA "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57, 61 FRACCIONES I Y LVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO:

ACUERDA

PRIMERO.- Queda integrado, en lo conducente, el Secretariado Técnico para el Análisis y Estudio de la Reforma Constitucional y el Marco Legal del Estado de México, en los términos siguientes:

Subcoordinador de Análisis Constitucional

Carlos Alberto Pérez Cuevas

Subcoordinador de Análisis Institucional

Palmira Tapia Palacios

SEGUNDO.- Procédase a la toma de protesta constitucional del Subcoordinador de Análisis Constitucional y del Subcoordinador de Análisis Institucional del Secretariado Técnico para el Análisis y Estudio de la Reforma Constitucional y el Marco Legal del Estado de México para que estén en aptitud de ejercer sus funciones.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Este Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

TERCERO.- El Grupo de Trabajo Plural se integrará de conformidad con el Acuerdo de constitución del Secretariado Técnico para el Análisis y Estudio de la Reforma Constitucional y el Marco Legal del Estado de México.

CUARTO.- El presente, complementa el Acuerdo que en relación con la integración del Secretariado Técnico para el Análisis y Estudio de la Reforma Constitucional y el Marco Legal del Estado de México, fue aprobado por la "LX" Legislatura, en sesión celebrada el 1° de octubre del año en curso.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca, capital del Estado de México, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil veinte.

LA "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57, 61 FRACCIONES I Y LVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO:

ACUERDA

PRIMERO.- Queda integrado, en lo conducente, el Secretariado Técnico para el Análisis y Estudio de la Reforma Constitucional y el Marco Legal del Estado de México, en los términos siguientes:

Subcoordinador de Análisis Constitucional

Carlos Alberto Pérez Cuevas

Subcoordinador de Análisis Institucional

Palmira Tapia Palacios

SEGUNDO.- Procédase a la toma de protesta constitucional del Subcoordinador de Análisis Constitucional y del Subcoordinador de Análisis Institucional del Secretariado Técnico para el Análisis y Estudio de la Reforma Constitucional y el Marco Legal del Estado de México para que estén en aptitud de ejercer sus funciones.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Este Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

TERCERO.- El Grupo de Trabajo Plural se integrará de conformidad con el Acuerdo de constitución del Secretariado Técnico para el Análisis y Estudio de la Reforma Constitucional y el Marco Legal del Estado de México.

CUARTO.- El presente, complementa el Acuerdo que en relación con la integración del Secretariado Técnico para el Análisis y Estudio de la Reforma Constitucional y el Marco Legal del Estado de México, fue aprobado por la "LX" Legislatura, en sesión celebrada el 1° de octubre del año en curso.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca, capital del Estado de México, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil veinte.

SECRETARIOS

DIP. XÓCHITL FLORES JIMÉNEZ

DIP. SERGIO GARCÍA SOSA

DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN

LA "LX" LEGISLATURA, A TRAVÉS DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 18 DE LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, Y 41 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

CONVOCA

A las Instituciones de Educación Superior y de Investigación, a que propongan cinco candidatos y a las Organizaciones de la Sociedad Civil especializadas en materia de Fiscalización, de Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción, a que propongan cuatro candidatos a efecto de integrar la Comisión Estatal de Selección que nombrará al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de México, de conformidad con las siguientes:

BASES

PRIMERA: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, a fin de constituir la Comisión Estatal de Selección, los candidatos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- **a)** Ser ciudadano mexiquense, con una residencia dentro del Estado de México efectiva de tres años anteriores a la fecha de designación y estar en pleno goce de sus derechos políticos y civiles;
- **b)** Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión, incluyendo robo, fraude, falsificación, abuso de confianza o cualquier otro que lastime la buena fama en el servicio público, cualquiera que haya sido la pena.
- **c)** Contar con credencial para votar vigente con fotografía;
- **d)** No haber desempeñado el cargo de Secretario a nivel Federal o Estatal, Fiscal General de Justicia, Senador, Diputado Federal o Local, Gobernador, ni Presidente Municipal, Síndico o Secretario del Ayuntamiento de algún Municipio;
- **e)** Haber destacado por sus aportes e investigaciones en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción;

SEGUNDA: La Junta de Coordinación Política será la encargada de recibir las propuestas de candidatos a ocupar alguno de los nueve cargos para integrar la Comisión Estatal de Selección que designará al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, y para dar cumplimiento a la Base Primera de este documento, las instituciones y organizaciones tendrán que presentar sus propuestas a más tardar 15 días hábiles después de publicada esta convocatoria.

Las propuestas deberán de acompañarse, por duplicado, de la siguiente documentación:

- 1. Currículum Vitae con fotografía, en el que se precise la fecha de su nacimiento, los datos generales y número telefónico de la candidata o candidato, y que contenga de manera detallada, la experiencia profesional, académica o administrativa en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción.
- 2. Copias simples del acta de nacimiento certificada y credencial para votar con fotografía, por ambos lados.

Estos documentos deberán ser presentados en original para su cotejo.

3. Carta firmada por la candidata o candidato propuesto, en donde manifieste su voluntad expresa de participar en el proceso de selección, así como una exposición breve de su propuesta sobre la metodología para elegir al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de México y una descripción de las razones que justifican su idoneidad para el cargo (original).

- **4.** Carta firmada bajo protesta de decir verdad en la que manifieste no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión, incluyendo robo, fraude, falsificación, abuso de confianza o cualquier otro que lastime la buena fama en el servicio público, cualquiera que haya sido la pena (original).
- **5.** Carta firmada bajo protesta de decir verdad, en que manifieste que no se encuentra suspendido o privado en el ejercicio de sus derechos civiles o políticos (original).
- **6.** Carta firmada bajo protesta de decir verdad en que manifieste no haber desempeñado el cargo de Secretario a nivel Federal o Estatal, Fiscal General de Justicia, Senador, Diputado Federal o Local, Gobernador, ni Presidente Municipal, Síndico o Secretario del Ayuntamiento de algún Municipio (original).
- 7. Carta firmada bajo protesta de decir verdad en que manifieste que: "he leído y acepto las bases, procedimientos y deliberaciones de la convocatoria para ocupar alguno de los nueve cargos para integrar la Comisión Estatal de Selección que designará al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de México (original).
- 8. Carta de presentación del aspirante por parte de la Institución u Organización que lo postula.
- 9. Documentos que respalden que ha destacado por su contribución en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción (original). Dichos documentos deberán estar firmados en su margen derecho; y en los casos de las cartas bajo protesta de decir verdad, además deberán contar con firma autógrafa del candidato. Los originales, podrán ser requeridos en cualquier momento del proceso por la Junta de Coordinación Política, para realizar el cotejo de los mismos con las copias exhibidas.

TERCERA: La documentación a la que se refiere la Base anterior, se presentará en el Palacio Legislativo, en las oficinas de la Secretaría Técnica de la Junta de Coordinación Política o en la Oficialía de Partes, ubicadas en Plaza Hidalgo S/N Col. Centro, Toluca, Estado de México, C.P. 5000, los días 12 de octubre al 3 de noviembre de 2020, en un horario de las 10:00 a las 17:00 horas.

CUARTA: Agotada la etapa de recepción, la Junta de Coordinación Política verificará que los documentos recibidos acrediten los requisitos a que se refiere la Base Segunda de la presente Convocatoria y, dentro de los 5 días hábiles siguientes, remitirá a la Comisión Legislativa de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y de Combate a la Corrupción, aquellos que mediante acuerdo sean validados. La falta de alguno de los documentos requeridos o su presentación, fuera del tiempo y forma establecidos, será motivo suficiente para no validarse.

QUINTA: El listado descrito en el resolutivo anterior, de candidatos para formar parte de la Comisión Estatal de Selección que nombrará al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de México, será publicado en la Gaceta de Gobierno y en la página electrónica de la Legislatura.

SEXTA: La Comisión Legislativa de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos personales y de Combate a la Corrupción, acordará el formato y los horarios de las comparecencias de las personas propuestas, las cuales serán públicas.

SÉPTIMA: La Comisión Legislativa hará el análisis de las propuestas y presentará el listado de los candidatos idóneos a la Junta de Coordinación Política, a más tardar el día 11 de noviembre de 2020. Dicho listado no será vinculatorio en la decisión que tome el Pleno de la Legislatura.

OCTAVA: La Junta de Coordinación Política remitirá el listado que acuerde la Comisión Legislativa, al Presidente de la Legislatura para su presentación ante el Pleno de la Legislatura para su aprobación y, en su caso, realizar los nombramientos correspondientes.

NOVENA: Publíquese la presente Convocatoria en la Gaceta de Gobierno y en la página electrónica de la LX Legislatura, el día 9 de octubre de 2020, así como en al menos dos diarios de circulación estatal durante los dos días posteriores a su aprobación.

DÉCIMA: Los casos no previstos en la Convocatoria serán resueltos por la Junta de Coordinación Política.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil veinte.

A T E N T A M E N T E JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

PRESIDENTE

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. (RÚBRICA)

VICEPRESIDENTE

VICEPRESIDENTE

DIP. MIGUEL SÁMANO PERALTA. (RÚBRICA) DIP. ANUAR ROBERTO AZAR FIGUEROA. (RÚBRICA)

SECRETARIO

VOCAL

DIP. LUIS ANTONIO GUADARRAMA SÁNCHEZ. (RÚBRICA) DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ.

VOCAL

VOCAL

DIP. JULIETA VILLALPANDO RIQUELME.

DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO.

PRESIDENTA

DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO (RÚBRICA)

SECRETARIOS

DIP. XÓCHITL FLORES JIMÉNEZ (RÚBRICA)

DIP. SERGIO GARCÍA SOSA (RÚBRICA)

DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN (RÚBRICA)

Toluca de Lerdo, México, a 08 de octubre del 2020.

DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO PRESIDENTA DE LA "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PRESENTE.

Tengo el honor dirigirme a usted para informarle que fueron recibidas en la Secretaría de Asuntos Parlamentarios, Proyectos de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción para el Ejercicio Fiscal 2021, formulados por los Municipios de Atizapán, Atlacomulco, Chalco, Melchor Ocampo y Zacazonapan, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 171, y 195 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Lo anterior, me permito hacerlo de su conocimiento para los efectos correspondientes.

Sin otro particular, le expreso mi elevada consideración.

ATENTAMENTE SECRETARIO DE ASUNTOS PARLAMENTARIOS DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

MTRO. JAVIER DOMÍNGUEZ MORALES.

Toluca de Lerdo, México, a 07 de octubre de 2020

DIPUTADA KARINA LABASTIDA SOTELO
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA LX LEGISLATURA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
P R E S E N T E

Diputado Margarito González Morales, integrante del Grupo Parlamentario de Morena y en su representación, de conformidad con lo establecido en los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I y 38 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de esta H. Soberanía la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto por la que se reforman diversas disposiciones del Código Penal del Estado de México, a efecto de reforzar los mecanismos legales para la impartición de justicia y endurecer las penas para quienes cometan delitos por hechos de corrupción; con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El primero de julio de 2018, fue un día histórico para México, una jornada pacífica pero decisiva ya que salimos a votar por un cambio que traería a México la esperanza de un país más justo, el cambio a favor del pueblo ante los intereses creados de una minoría, y de los cuales se desprendía la agenda pública de los gobiernos neoliberales, plagados de corrupción, tráfico de influencias y nepotismo.

Hoy ante el evidente rechazo del pueblo a ese modelo, nos encontramos con un gobierno que ha devuelto la renovación política, económica y social de nuestro país denominado la Cuarta Transformación de la vida pública de México, con la que estamos seguros reduciremos la brecha de desigualdad entre ricos y pobres, y cuya principal causa y estandarte es acabar con la corrupción.

Este cáncer sistémico que tanto daño ha causado a nuestro país, que es tan fuerte que, a pesar de ello, México ha podido aguantar el saqueo de los traidores a la patria que se ostentaban como fieles mandatarios del pueblo, y que hoy no hacen más que esconderse del ojo público, en una ola de impunidades, y la contemplación de los órganos persecutores de justicia; situación que no durará mucho.

Es nuestro deber como diputados de 4T, velar por que la Ley sea más rigurosa ante hechos de corrupción, y con nuestra labor legislativa, abastecer de medios y herramientas a los operadores jurídicos para hacer aparatos legales completos y fuertes, y con ello lograr inhibir, a quienes traicionan a la patria, sirviéndose de la política para enriquecerse.

En ese sentido, se presenta la siguiente iniciativa, con el objetivo de fortalecer el Código Penal del Estado de México en su Título Sexto, relativo a los delitos por hechos de corrupción, algunos ya se contemplan en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como delitos que ameritan prisión preventiva oficiosa, sin embargo, en nuestra entidad, el Código Penal es muy laxo.

El daño que estos delitos causan a la sociedad es enorme y lo que nos ha traído años de crisis, impunidad y falta de desarrollo, lo cual, provoca desconfianza ciudadana en las instituciones y, además, fomenta la impunidad, lo que conlleva a un aumento en la inseguridad y nos aleja de la aspiración de todo Estado, que es, vivir en un Estado de Derecho y progreso.

En el Código Penal del Estado de México, existe un título dedicado a los delitos por hechos de corrupción, en el cual podemos observar un catálogo de delitos, bien especificado y con las determinaciones precisas, sin embargo, para la realidad actual en que nos encontramos, son risibles las penas que se imponen a quienes cometen estos actos, los cuales perjudican más a la sociedad, que los delitos de bagatela; por ello se reforma el párrafo primero, del artículo 328; los artículos 329, 330; el párrafo segundo del artículo 331; el párrafo segundo del artículo 332; el primer párrafo del artículo 334; el párrafo segundo del artículo 335; los artículos 336, 337, 338, las fracciones I y II del artículo 339; el último párrafo del artículo 340; el párrafo segundo del artículo 341; las fracciones I y II del artículo 342; el párrafo segundo al artículo 343; los párrafos segundo y tercero del artículo 344; las fracciones I y II, del artículo 345; las fracciones I y II, del artículo 347; el párrafo segundo del artículo 348; el inciso a) y los párrafos cuarto y quinto del inciso b), del artículo 350; las fracciones I, II, y III, del segundo párrafo, del artículo 351; las fracciones I a III, del artículo 352;

los párrafos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, del artículo 353; el párrafo primero del artículo 354; todos del Código Penal del Estado de México, a efecto de imponer panas ejemplares a quienes cometan actos de corrupción, que se podrán imponer con independencia a lo que establecen otros ordenamientos aplicables.

Lo cierto es que, desde el año 2017, periodo en que entro en vigor el Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, no se han instaurado procedimientos penales en contra de aquellos servidores públicos que ostentan una riqueza injustificada, o a los que se les ha señalado por cometer delitos por hechos de corrupción, desafortunadamente el Sistema ha mostrado poca efectividad, por ello proponemos una reforma al Código Penal a efecto de endurecer la penas, en delitos por hechos de corrupción.

La corrupción tiene un costo muy alto para el país, de acuerdo con las cifras de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), que son coincidentes con las de un estudio realizado en el mes de octubre de 2018 por la UNAM, refieren que este mal le cuesta al país 10 por ciento del PIB, 12 esto se traduce en recursos que se pierden, se mal gastan y no llegan finalmente a las áreas de interés público y para la estimulación de la inversión pública para el bienestar social y el desarrollo económico.

La corrupción parece inevitable en el contexto en el que vivimos, pero no lo es. No es que nuestros valores sean muy distintos a los de otros pueblos, es que nuestras expectativas sobre el comportamiento de las autoridades y el funcionamiento de las instituciones es el que es: discrecional, opaco, clientelar, rentista, nepotista, selectivo e ineficaz. Quizá la mayoría de la población no tiene conciencia de ello, pero lo que se ha llamado la captura del Estado está en el corazón de una forma de hacer política que permite el uso y abuso del poder y de los recursos para fines particulares.¹³

María Amparo Casar

Por lo anterior, pongo en consideración de esta asamblea, la presente iniciativa, a efecto de que una vez que sea debidamente discutida, y de considerarse procedente, se apruebe en sus términos.

ATENTAMENTE

DIP. MARGARITO GONZÁLEZ MORALES PRESENTANTE

DIP. ALFREDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ
DIP. ANAÍS MIRIAM BURGOS HERNANDEZ
DIP ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA
DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS
DIP. BERENICE MEDRANO ROSAS
DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA
DIP. ELBA ALDANA DUARTE
DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ
DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ

DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO DIP. MARÍA DE JESÚS GALICIA RAMOS

DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS

DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL

DIP. BENIGNO MARTÍNEZ GARCÍA

DIP. BRYAN ANDRÉS TINOCO RUÍZ

DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA SÁNCHEZ

DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ

DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ

DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ

RAMÍREZ

DIP. LILIANA GOLLAS TREJO

DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE

VÁZQUEZ

DIP. ALICIA MERCADO MORENO

DIP. MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ CUREÑO

¹² Corrupción le cuesta a México hasta 10% del PIB: OCDE; Revista Forbes, 23 de noviembre de 2018. Para más información consultar en: https://www.forbes.com.mx/pib-mexico-corrupcion-ocde/

¹³ Disponible en: https://anticorrupcion.nexos.com.mx/?p=76

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER
DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ
DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ
DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA

DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ
DIP. MONSERRAT RUIZ PÁEZ
DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO
DIP. TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES
DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ

DIP. XÓCHITL FLORES JIMÉNEZ

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. - Se reforma el párrafo primero, del artículo 328; los artículos 329, 330; el párrafo segundo del artículo 331; el párrafo segundo del artículo 332; el primer párrafo del artículo 334; el párrafo segundo del artículo 335; los artículos 336, 337, 338, las fracciones I y II del artículo 339; el último párrafo del artículo 340; el párrafo segundo del artículo 341; las fracciones I y II del artículo 342; el párrafo segundo al artículo 343; los párrafos segundo y tercero del artículo 344; las fracciones I y II, del artículo 345; las fracciones I y II, del artículo 346; las fracciones I y II, del artículo 347; el párrafo segundo del artículo 348; el inciso a) y los párrafos cuarto y quinto del inciso b), del artículo 350; las fracciones I, II, y III, del segundo párrafo, del artículo 351; las fracciones I a III, del artículo 352; los párrafos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, del artículo 353; el párrafo primero del artículo 354; todos del Código Penal del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 328. Para los efectos de este Título, es servidor público toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión en alguno de los poderes del Estado, órganos constitucionales autónomos, en los municipios y organismos auxiliares, así como los titulares o quienes hagan sus veces en empresas de participación estatal o municipal, sociedades o asociaciones asimiladas a éstas y en los fideicomisos públicos. Por lo que toca a los demás trabajadores del sector auxiliar, su calidad de servidores públicos estará determinada por los ordenamientos legales respectivos. Las disposiciones contenidas en el presente Título, son aplicables al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, a los Diputados Locales, a los Jueces y Magistrados de los Tribunales de Justicia del Estado de México, a las y los titulares de los ayuntamientos e integrantes de los cabildos.

• • •

I. a II. ...

Artículo 329. Para la individualización de las sanciones previstas en este Título, el juez tomará en cuenta, en su caso, el nivel jerárquico del servidor público y el grado de responsabilidad del encargo, su antigüedad en el empleo, sus antecedentes de servicio, sus percepciones, su grado de instrucción, la necesidad de reparar los daños y perjuicios causados por la conducta ilícita, **si es primo delincuente o ha reincidido, si actuó bajo amenazas** y las circunstancias especiales de los hechos constitutivos del delito.

Artículo 330. Cuando los delitos a que se refieren los artículos 332, 340, 341, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351 y 352 del presente Código sean cometidos por servidores públicos electos popularmente o cuyo nombramiento esté sujeto a ratificación de la Legislatura del Estado, sean designados por la o el Titular del Gobierno del Estado o por las y los titulares de las dependencias, las penas previstas serán aumentadas hasta en una mitad.

Artículo 331. ...

I. a V. ...

Al responsable o responsables de los delitos previstos en este artículo, se le impondrá de dos a diez años de prisión, de cien a trescientos días multa y la destitución e inhabilitación correspondiente, para desempeñar empleo, cargo o comisión públicos.

Artículo 332. ...

I. a V. ...

Al responsable o responsables de los delitos previstos en las fracciones I, II y III, se le impondrán de un año a tres años de prisión, de cien a doscientos días multa, así como la destitución e inhabilitación que corresponda.

A quien cometa el delito previsto en las fracciones IV y V, se le impondrán de **tres** a **diez** años de prisión, de **cien** a **doscientos** días multa y destitución e inhabilitación correspondiente, para desempeñar empleo, cargo o comisión públicos.

Artículo 334. Cometen el delito de coalición los servidores públicos, que se coaliguen para tomar medidas contrarias a una ley, reglamento u otras disposiciones de carácter general, impedir su ejecución o para hacer dimisión de sus puestos con el fin de impedir o suspender la administración pública en cualquiera de sus ramas. No cometen este delito los trabajadores que se coaliguen en ejercicio de sus derechos constitucionales o que hagan uso del derecho de huelga. Al que cometa el delito de coalición de servidores públicos se le impondrán de **cuatro** a **diez** años de prisión, y multa de cien a trescientos días multa, así como la destitución e inhabilitación que corresponda.

Artículo 335. ...

I. a XIV. ...

XV. Retarde o entorpezca dolosamente el servicio de procuración de justicia, se le impondrá pena de prisión de **cuatro** a **ocho** años y de **mil** a **dos mil** días multa, además será destituido e inhabilitado para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

Al responsable o responsables de las conductas señaladas de las fracciones I, II, III, VII, X, XI y XII se le impondrán de dos a nueve años de prisión, y setenta a ciento cincuenta días multa, así como la destitución e inhabilitación que corresponda.

Al responsable o responsables de las conductas señaladas en las fracciones IV, V, VI, VIII, IX, XIII, y XIV se le impondrá de seis a 14 años de prisión, de trescientos a quinientos días multa y la destitución e inhabilitación correspondiente, para desempeñar empleo, cargo o comisión públicos

Artículo 336. De la misma forma comete el delito de abuso de autoridad, el servidor **o servidores** público**s** que, sin causa justificada, remita a algún corralón o depósito de vehículos para su resguardo, uno o más vehículos.

Al **o** responsable**s** de este delito se le impondrán de **tres a siete** años de prisión y de **cien** a **doscientos** días multa, asimismo la destitución e inhabilitación correspondiente, para desempeñar empleo, cargo o comisión públicos.

Artículo 337. También comete el delito de abuso de autoridad, el **o servidores públicos** que autoricen o expidan licencia de funcionamiento, que permita la venta de bebidas alcohólicas, sin que se hayan cumplido las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes.

Al responsable de este delito, se le impondrán de **cinco** a **siete** años de prisión y de **mil** a **tres** mil días multa, la destitución e inhabilitación correspondiente, para desempeñar empleo, cargo o comisión públicos.

Artículo 338. Comete el delito de abuso de autoridad con contenido patrimonial, el **o los** servidor**es** públicos que utilice su empleo, cargo o comisión para obtener la entrega de fondos, valores o cualquiera otra cosa que no le haya sido confiada, para aprovecharse o disponer de ella en su favor o de un tercero.

. . .

- I. De tres a cinco años de prisión y de cien a quinientos días multa, destitución e inhabilitación correspondiente para desempeñar empleo, cargo o comisión públicos, cuando la cantidad o el valor de lo obtenido no exceda del equivalente de noventa veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, o no sea cuantificable.
- **II.** De **cinco** a **once** años de prisión, de **mil** a **dos** mil días multa, destitución e inhabilitación correspondiente para desempeñar empleo, cargo o comisión públicos cuando la cantidad o el valor de lo obtenido exceda de noventa veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.

Artículo 339. ...

I. a II. ...

III. Encomiende labores diferentes ajenas a la actividad laboral a sus subalternos.

. . .

- I. De **tres** a **ocho** años de prisión y de treinta a quinientos días multa, destitución e inhabilitación correspondiente para desempeñar empleo, cargo o comisión en el servicio público, cuando la cantidad o el valor de lo obtenido no exceda del equivalente de noventa veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, o no sea cuantificable.
- II. De **diez** a **quince** años de prisión y de mil quinientos **a dos mil** días multa, destitución e inhabilitación correspondiente para desempeñar empleo, cargo o comisión en el servicio público, cuando la cantidad o el valor de lo obtenido exceda de noventa veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.

Artículo 340. ...

I. a IV. ...

. . .

Al que cometa el delito a que se refiere el presente artículo, se le impondrán de **cinco** años a **veinte** años de prisión, y de mil a **tres mil** días multa, y la destitución e inhabilitación que corresponda.

Artículo 341. ...

I. a II. ...

III. Subcontrate el servicio o la obra a la que se comprometió a realizar o entregar, asegurando que tenía la capacidad de hacerlo.

Al que cometa el delito a que se refiere el presente artículo, se le impondrán de **tres** años a **doce** años de prisión, y de **mil** a **tres mil** días multa, así como la destitución e inhabilitación que corresponda.

Artículo 342. ...

. . .

- **I. De tres a cinco** años de prisión y de treinta a quinientos días multa y la destitución e inhabilitación correspondiente, cuando la cantidad o el valor de lo exigido no exceda del equivalente de noventa veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, o no sean cuantificables.
- **II. De seis a doce** años de prisión, **mil** a **tres mil** y la destitución e inhabilitación correspondiente, cuando la cantidad o el valor de lo exigido, exceda de noventa veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.

Artículo 343. ...

I. a II. ...

Al que cometa el delito de intimidación, se le impondrán de **cuatro a doce** años de prisión, y de treinta a cien días multa y la destitución e inhabilitación que corresponda.

Artículo 344. ...

I. a II. ...

Cuando la cuantía a que asciendan las operaciones a que hace referencia este artículo no exceda del equivalente a quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización en el momento de cometerse el delito, se impondrán **de dos a cinco años** de prisión, **y de cien a trescientos** días multa, así como la destitución e inhabilitación que corresponda.

Cuando la cuantía a que asciendan las operaciones a que hace referencia este artículo, exceda de quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización en el momento de cometerse el delito, se impondrán de **cinco a quince** años de prisión y de **cincuenta a doscientos** días multa, así como la destitución e inhabilitación que corresponda.

Artículo 345. ...

...

. . .

- I. De **tres a seis años** de prisión y de **cien a quinientos** días multa, destitución e inhabilitación correspondiente, cuando el beneficio económico no exceda del equivalente de noventa veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, o no sea cuantificable.
- II. De **seis a doce** años de prisión, de quinientos a mil días multa y destitución e inhabilitación correspondiente, cuando el beneficio económico exceda de noventa veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.

Artículo 346. ...

...

- I. De dos a cinco años de prisión, y de cien a quinientos días multa, cuando el beneficio obtenido o la cantidad o el valor de la dádiva o promesa, no exceda del equivalente de noventa veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, o no sean cuantificables.
- II. De cinco a diez años de prisión y de mil a mil quinientos días multa, cuando el beneficio obtenido o la cantidad o el valor de la dádiva o promesa, exceda de noventa veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.

Artículo 347. ...

. . .

- I. De tres a cinco años de prisión, y de cien a quinientos días multa, destitución e inhabilitación correspondiente para desempeñar empleo, cargo o comisión públicos, cuando el beneficio obtenido o la cantidad o el valor de la dádiva no exceda el equivalente de noventa veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, o no sean cuantificables.
- II. De seis a doce años de prisión, de mil a mil quinientos días multa, destitución e inhabilitación correspondiente para desempeñar empleo, cargo o comisión públicos, cuando el beneficio obtenido o la cantidad o el valor de la dádiva exceda de noventa veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.

Artículo 348. ...

I. a II. ...

A quien cometa este delito, se le impondrá pena de prisión de **tres a cinco** años, o de **cien a quinientos** días multa, o ambas sanciones, así como destitución e inhabilitación correspondiente para desempeñar empleo, cargo o comisión públicos.

Artículo 350. ...

. . .

- a) La asignación de recursos a favor de un ente público, exigiendo u obteniendo, para sí o para un tercero, una comisión, dádiva o contraprestación, **promoción personal**, en dinero o en especie, distinta a la que le corresponde por el ejercicio de su encargo.
- b) ...

٠..

. . .

Cuando la cantidad o el valor de la dádiva, de los bienes o la promesa no exceda del equivalente de quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización en el momento de cometerse el delito, o no sea valuable, se impondrán **de tres a cinco** años de prisión y **de cien a trescientos días** multa, así como la destitución e inhabilitación que corresponda.

Cuando la cantidad o el valor de la dádiva, los bienes, promesa o prestación exceda de quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización en el momento de cometerse el delito, se impondrán de **seis a dieciocho** años de prisión y de cien a ciento cincuenta días multa, así como la destitución e inhabilitación que corresponda.

Artículo 351. ...

I. a IV. ...

Al que cometa este delito, se le impondrán las sanciones siguientes:

- I. Cuando el monto de los fondos utilizados indebidamente no exceda del equivalente de quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, en el momento de cometerse el delito, o no sea valuable, se impondrán de **tres a seis años** de prisión, y de **cien a quinientos** días multa, así como la destitución e inhabilitación que corresponda.
- II. Cuando el monto de lo distraído o de los fondos utilizados indebidamente, exceda de quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización en el momento de cometerse el delito, se impondrán de cinco a quince años de prisión, de cien a quinientos días multa, así como la destitución e inhabilitación que corresponda.
- **III**. Cuando los recursos materia del peculado sean aportaciones del Estado para los fines de seguridad pública, se aplicará hasta **la mitad** más de las penas señaladas en los párrafos anteriores.

La disposición de bienes para asegurar su conservación y evitar su destrucción, siempre que se destinen a la función pública, no será sancionada.

Artículo 352. ...

...

- I. Decomiso en beneficio del Estado de aquellos bienes cuya procedencia no logre acreditar, siendo aplicable la extinción del dominio.
- II. Cuando el monto a que ascienda el enriquecimiento ilícito no exceda del equivalente de cinco mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, se impondrán de tres a 6 años de prisión, y de cien a quinientos días multa, así como la destitución e inhabilitación que corresponda.
- III. Cuando el monto a que ascienda el enriquecimiento ilícito exceda del equivalente de cinco mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, se impondrán de cinco a veinte años de prisión y multa de ciento cincuenta a trescientos días multa, así como la destitución e inhabilitación que corresponda.

Artículo 353. ...

I. a XXXIII. ...

A quien cometa los delitos previstos en las fracciones I, II y III, se le impondrán **de tres a seis años** de prisión, **setenta a ciento cincuenta** días multa y la destitución e inhabilitación correspondiente.

A quien cometa el delito previsto en la fracción IV, se le impondrán **cinco a diez** años de prisión, **de cincuenta a mil** días multa y la destitución e inhabilitación correspondiente.

A quien cometa los delitos previstos en las fracciones VII, VIII, IX, XVII, XXI, XXII y XXIII, se le impondrán de seis a doce años de prisión, de setenta a trescientos días multa y la destitución e inhabilitación que corresponda.

. . .

Artículo 354. A quien en nombre de un servidor público solicite dinero, valores, servicios o cualquier otra dádiva, en los casos a que se refieren los delitos de cohecho, concusión y tráfico de influencia, se le impondrán de **cinco a quince** años de prisión, y **de cien a quinientos** días multa.

. . .

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México.

| Dado en el Palacio del I | Poder Legislativo, | en la Ciudad de | Toluca de | Lerdo, d | capital del | Estado de | México, | a los |
|--------------------------|--------------------|--------------------|------------|----------|-------------|-----------|---------|-------|
| días del mes de | del año | dos mil diecinueve | ∋ . | | | | | |

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 8 de octubre de 2020.

DIPUTADAS Y DIPUTADO SECRETARIOS DE LA DIRECTIVA DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PRESENTES

Diputada Karina Labastida Sotelo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena y en su nombre, con fundamento en los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51, fracción II; 57 y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I; 30 primer párrafo y 38, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como el 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a su elevada consideración, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México; de la Ley de Educación del Estado de México y del Código Civil del Estado de México, para establecer la prohibición expresa del castigo corporal o físico y puntualizar el castigo humillante contra niñas, niños y adolescentes, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El castigo corporal aparece en los albores de la humanidad, en la diversa gama de formas de corrección, como un poder parental absoluto de vida y muerte, derivado del Patria Potestas romano, que daba al padre la capacidad de disponer de la vida de sus hijos e hijas, proveniente del razonamiento de que quién da la vida tiene derecho a quitarla. El castigo corporal corresponde al ejercicio de un poder que surgió ilimitado y que hoy se replantea en el límite de la dignidad y el reconocimiento de las niñas, los niños y los adolescentes como sujetos de derechos. 15

Es a partir de la **Convención sobre los Derechos del Niño**¹⁶ que se proyecta a las niñas, niños y adolescentes como sujetos plenos de derechos, con los mismos derechos humanos que todas las personas y otros propios en razón de su condición y situación de vulnerabilidad. En ese sentido, el castigo físico o corporal es una práctica social discriminatoria, que viola Derechos Humanos fundamentales, tales como el respeto de la integridad corporal y la dignidad intrínseca de niñas, niños y adolescentes.¹⁷

La **Convención sobre los Derechos del Niño** que, en su **artículo 2, numeral 2,** señala la obligación de los Estados para garantizar la protección de la niñez contra cualquier tipo de castigo:

2. Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para garantizar que el niño se vea protegido contra toda forma de discriminación o **castigo** por causa de la condición, las actividades, las opiniones expresadas o las creencias de sus padres, o sus tutores o de sus familiares.

Asimismo, el artículo 37, inciso a), establece que los Estados velarán porque ningún niña o niño sea sometido a torturas ni a otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes.

Por otra parte, el **artículo 19** de la citada Convención regula el derecho de todo niño y niña a la no violencia, estableciendo la obligación de los Estados de protegerlos de todas las formas de malos tratos perpetrados por padres, madres o cualquier persona responsable de su cuidado, mencionando lo siguiente:

1. Los Estados Partes **adoptarán todas las medidas legislativas**, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, **malos tratos** o explotación, incluido el

_

¹⁴ Víquez, A. (2014). **Castigo físico en la niñez. Un maltrato permitido.** San José, Costa Rica: Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), p.p. 13.

¹⁵ Ibid. p.p. 12.

¹⁶ Ratificada por México el 21 de septiembre de 1990 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 1991.

¹⁷ Observación General No.8. El Derecho del niño a la protección contra los castigos corporales y otras formas de castigo crueles o degradantes, párr. 8.

abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.

2. Esas medidas de protección deberían comprender, según corresponda, procedimientos eficaces para el establecimiento de programas sociales con objeto de proporcionar la asistencia necesaria al niño y a quienes cuidan de él, así como para otras formas de prevención y para la identificación, notificación, remisión a una institución, investigación, tratamiento y observación ulterior de los casos antes descritos de malos tratos al niño y, según corresponda, la intervención judicial.

Aunado a lo antepuesto, en el **artículo 28, numeral 2** de la misma Convención, se establece que: **2.** Los Estados Partes adoptarán cuantas medidas sean adecuadas para velar por que la **disciplina escolar** se administre de modo compatible con la dignidad humana del niño y de conformidad con la presente Convención.

Lo anterior, pone de relieve que no existe espacio para ningún grado, ni forma de violencia legalizada o no contra las niñas y los niños, por lo que, los castigos corporales o físicos y otras formas de castigos humillantes, crueles o degradantes son formas de violencia y perjuicio ante las cuales los Estados deben tomar todas las medidas legislativas adecuadas para eliminarlas.

México, como Estado parte de la **Convención sobre los Derechos Del Niño**, ha hecho el reconocimiento de los Derechos Humanos de la Niñez y la Adolescencia a nivel nacional, dentro de los artículos 1, 4 y 73 fracción XXII-P de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Bajo este marco constitucional, se encuentra la obligación de los poderes públicos de velar en todo momento por el interés superior de los mismos, cumpliendo con los tratados internacionales en las materias.

Por otra parte, el reconocimiento del castigo corporal como violencia a la que está sujeta la niñez y adolescencia -y que se ha tolerado bajo justificaciones de crianza y enseñanza-, orilló al Comité de los Derechos del Niño a emitir en el año 2006, la Observación General No.8. El Derecho del niño a la protección contra los castigos corporales y otras formas de castigo crueles o degradantes, mediante la cual:

- **1.-** Se puntualiza de manera tajante la incompatibilidad del **castigo corporal** con el contenido de la Convención, independientemente de si se realiza en el hogar, escuela o cualquier otro entorno donde se desenvuelva la niña, niño o adolescente (numerales 7,12 y 22).
- **2.-** Se reconoce que el Comité no rechaza el concepto positivo de disciplina, en casos y circunstancias excepcionales, incluso permite el uso de la fuerza, pero únicamente con el fin de proteger al niño o niña, por ejemplo, un empujón o jalón para evitar ser atropellado o golpeado por un agente externo con mayor fuerza, sin embargo, debe regirse sobre el principio del uso mínimo necesario y por el menor tiempo posible.
- **3.-** Hace patente que la eliminación de castigos violentos y humillantes de la niñez y adolescencia es una obligación inmediata e incondicional de los Estados Partes (numeral 22).
- **4.-** Se establecen estándares de protección que deben asumir los Estados parte, como lo son, medidas legislativas, educativas, de vigilancia y evaluación.
- 5.- Define con claridad y amplitud a los castigos corporales en su numeral 11 de la siguiente manera:
 - "11. El Comité define el castigo "corporal" o "físico" como todo castigo en el que se utilice la fuerza física y que tenga por objeto causar cierto grado de dolor o malestar, aunque sea leve. En la mayoría de los casos se trata de pegar a los niños ("manotazos", "bofetadas", "palizas"), con la mano o con algún objeto-azote, vara, cinturón, zapato, cuchara de madera, etc. Pero también puede consistir en, por ejemplo, dar puntapiés, zarandear o empujar a los niños, arañarlos, pellizcarlos, morderlos, tirarles del pelo o de las orejas, obligarlos a ponerse en posturas incómodas, producirles quemaduras, obligarlos a ingerir alimentos hirviendo u otros productos (por ejemplo, lavarles la boca con jabón u obligarlos a tragar alimentos picantes). El Comité opina que el castigo corporal es siempre degradante. Además, hay otras formas de castigo que no son físicas, pero que son

igualmente crueles y degradantes, y por lo tanto incompatibles con la Convención. Entre éstas se cuentan, por ejemplo, los castigos en que se menosprecia, se humilla, se denigra, se convierte en chivo expiatorio, se amenaza, se asusta o se ridiculiza al niño..."

6.- Subraya la promoción de formas de crianza positivas, no violentas y participativas; y

7.- Declara el derecho del niño a la protección contra los castigos corporales y otras formas de castigo crueles o degradantes, en cualquier lugar que se produzcan y sea cual fuere su autor; estableciendo que es fundamental que la legislación sectorial aplicable -por ejemplo, el derecho de familia, la ley de educación y la legislación relativa a todos los otros tipos de cuidado- prohíba claramente su utilización.¹⁸

Posteriormente, en el año 2011, el Comité de los Derechos del Niño emitió la **Observación General No. 13:** "Derecho del Niño a no ser objeto de ninguna forma de violencia", en la que manifiesta que "La crianza del niño en un entorno respetuoso y propicio, exento de violencia, contribuye a la realización de su personalidad y fomenta el desarrollo de ciudadanos sociales y responsables que participan activamente en la comunidad local y en la sociedad en general. Las investigaciones muestran que los niños que no han sufrido violencia y crecen en forma saludable son menos propensos a actuar de manera violenta, tanto en su infancia como al llegar a la edad adulta. La prevención de la violencia en una generación reduce su probabilidad en la siguiente". ¹⁹

Con el objeto de dar cumplimiento a dichas observaciones, el 12 de octubre de 2011, México emitió una reforma constitucional, en la que se atiende estos derechos y los demás que se plasmaron en la Convención; haciendo obligatorio para el Estado Mexicano en sus tres órdenes de gobierno, la atención y protección integral de derechos de la niñez y adolescencia, lo cual trajo como consecuencia un documento normativo de suma importancia que fue la **Ley General de los Derechos de Niñas, Niñas y Adolescentes,** ésta al ser un instrumento dinámico, ha evolucionado a través de su aplicación y necesidades sociales, siendo necesario que en su contenido se hiciera la textual prohibición de castigos corporales en el artículo 105, quedando como sigue:

"Artículo 105. Las leyes federales y de las entidades federativas dispondrán lo necesario para que, en términos de lo dispuesto en la presente Ley y en el ámbito de sus respectivas competencias, se dé cumplimiento a las obligaciones siguientes:

. . .

IV. Que quienes tengan trato con niñas, niños y adolescentes se abstengan de ejercer cualquier tipo de violencia en su contra, en particular el castigo corporal."

Fue de cabal importancia reconocer expresamente la prohibición del "castigo corporal", a fin de visibilizar esta forma de violencia; si tomamos en cuenta que México se distingue, entre los países del mundo, por la crueldad con que trata a sus niñas, niños y adolescentes. La **Encuesta Nacional de Niños, Niñas y Mujeres en México (ENIM, 2015)** que realizaron el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (Unicef) y el Instituto Nacional de Salud Pública (INSP); estima que:

- 6 de cada 10 niñas, niños y adolescentes entre 1 y 14 años han experimentado algún método violento de disciplina infantil en sus hogares.
- 1 de cada 15 niños y niñas ha recibido alguna forma de castigo físico severo (jalones de orejas, bofetadas, manotazos o golpes fuertes) como método de disciplina.
- El 63% de las niñas y los niños de 1 a 14 años de edad fueron sometidos al menos a una forma de castigo psicológico o físico por miembros del hogar,

¹⁸ Comité de los Derechos del Niño, **Observación General No.8 (2006): el Derecho del niño a la protección contra los castigos corporales y otras formas de castigo crueles o degradantes** (artículo 19, párrafo 2 del artículo 28 y artículo 37, entre otros), CRC/C/GC/8, del 21 de agosto de 2006, https://www2.ohchr.org/english/bodies/crc/docs/GC8_sp.doc.

¹⁹ Comité de los Derechos del Niño, **Observación General No.13 (2011): Derecho del niño a no ser objeto de ninguna forma de violencia** (III. La violencia en la vida del niño, numeral 14), del 18 de abril de 2011, https://www2.ohchr.org/english/bodies/crc/docs/CRC.C.GC.13_sp.doc.

- El 63% (6 de cada 10) de los niños y niñas de entre 1 y 14 años de edad recibe en los hogares disciplina violenta,
- 1 de cada 2 niñas, niños y adolescentes ha sufrido alguna agresión psicológica por un algún miembro de su familia,
- 1 de cada 10 niñas, niños y adolescentes entre los 10 y 17 años ha sufrido algún tipo de agresión en el hogar,
- El 53% de las niñas y los niños fueron sometidos a agresión psicológica, y aproximadamente 44% tuvo un castigo físico, y en 6% (1 de cada 15) han recibido alguna forma de castigo severo como método de disciplina.
- Las niñas y los niños más severamente maltratados son quienes tienen entre cinco y nueve años, al alcanzar un porcentaje de 7.2% de hogares violentos.

La convicción propia y el ánimo de atención de los derechos fundamentales de la niñez y adolescencia, por parte del Estado de México se hizo patente, en el compromiso referido en el numeral 1 del instrumento denominado "10 Compromisos por las Niñas, Niños y Adolescentes 2018",²⁰ que adoptaron las entidades del país, el cual establece que, los Estados realizarán la armonización legal correspondiente para la prohibición del castigo corporal en las normas locales y la definición de las tareas a realizar para hacer realidad el cambio socio-cultural necesario.

Es importante, llevar a cabo dicha armonización, pues de acuerdo al **Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia** de la **Organización de las Naciones Unidas** las consecuencias que se presentan en niñas, niños y adolescentes que son sometidos al castigo corporal y al castigo humillante son, entre otras:²¹

Baja autoestima: A menudo pueden experimentar sentimientos de inferioridad e inutilidad. También pueden mostrarse tímidos y miedosos o, por el contrario, hiperactivos buscando llamar la atención de los demás.

Sentimientos de soledad y abandono: Pueden sentirse aislados, abandonados y poco queridos.

Exclusión del diálogo y la reflexión: La violencia bloquea y dificulta la capacidad para encontrar modos alternativos de resolver conflictos de forma pacífica y dialogada.

Generación de más violencia: Aprenden que la violencia es un modelo válido para resolver los problemas y pueden reproducirlo.

Ansiedad, angustia, depresión: Pueden experimentar miedo y ansiedad, desencadenados por la presencia de un adulto que se muestre agresivo o autoritario. Algunos desarrollan lentamente sentimientos de angustia, depresión y comportamientos autodestructivos como la automutilación, y

Trastornos en la identidad: Pueden tener una mala imagen de sí mismos, creer que son malos y por eso sus padres los castigan físicamente. A veces, como modo de defenderse, desarrollan la creencia de que son fuertes y todopoderosos, capaces de vencer a sus padres y a otros adultos.

Cabe señalar que el pasado 14 de septiembre del año en curso, el Senado de la República aprobó el dictamen por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y el Código Civil Federal, para prohibir de forma explícita el castigo corporal y los tratamientos humillantes contra niñas, niños y adolescentes. La minuta, que está pendiente de ser aprobabada por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, no impide en modo alguno que esta Legislatura legisle en la materia por tratarse de una materia concurrente y porque de hacerlo atenderíamos al principio de progresividad del derecho. Más aún, con ello daremos cumplimiento al Acuerdo del Senado por el que exhorta a este "Congreso" (sic) "a incorporar en

 $https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/302199/Propuestas_10_Compromisos_de_la_CONAGO_por_las_ni_as_ni_os_y_adolescentes_2018.pdf.$

²¹ NICEF URUGUAY. (29 Junio 2020). ¿Qué les pasa a niños, niñas y adolescentes cuando reciben castigos físicos? octubre 10, 2020, de UNICEF Sitio web: https://www.unicef.org/uruguay/historias/cuales-son-las-consecuencias-de-la-violencia-en-la-crianza

²⁰ Gobierno de la República, Conferencia Nacional de Gobernadores y el Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes. (2018). 10 compromisos de la CONAGO por las niñas, niños y adolescentes.
México,

su legislación la prohibición expresa del castigo corporal conforme a lo dispuesto en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y la Convención de los Derechos del Niño".²²

En consecuencia, el presente Proyecto de Decreto, a fin de cumplir con los instrumentos internacionales citados y las normas derecho interno expuestos, propone las adecuaciones legislativas siguientes para:

- 1. Incorporar la prohibición expresa del castigo corporal en la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México y el principio de la no violencia como rector en su observancia, interpretación y aplicación. Así como puntualizar en la norma el castigo humillante.
- 2. Establecer en la Ley de Educación del Estado de México, disposiciones tendientes a promover una educación positiva y no violenta para erradicar los castigos corporales y otras formas de castigos crueles o humillantes.
- **3.** Reformar disposiciones de la **legislación civil** vigente que permiten el derecho de corrección; en el caso específico homologar criterios y armonizar el Código Civil del Estado de México, ya que la reforma publicada en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 6 de marzo de 2010, derogó el artículo 4.207 que regulaba la facultad de corrección y buena conducta de quien ejerce patria potestad, sin embargo, aunque ya no hay descripción legal de dicha figura, aún se menciona dentro del artículo 4.203.

Finalmente, dentro de esta consideración, se agrega la prohibición expresa del castigo corporal y el castigo humillante dentro de las obligaciones de quienes ejerzan la patria potestad, la tutela o la guarda y custodia, así como de las demás personas que por razón de sus funciones o actividades tengan bajo su cuidado niñas, niños o adolescentes. Lo anterior, con el propósito de evitar las consecuencias negativas de la utilización del castigo corporal y del castigo humillante en ellos y lograr que sean educados y disciplinados bajo métodos no violentos, basados en una crianza positiva, en el amor, el diálogo y el respeto.

Por lo antes expuesto, se somete a la consideración de Asamblea el presente Proyecto de Decreto, esperando sea aprobado para que cobre cabal vigencia.

ATENTAMENTE

KARINA LABASTIDA SOTELO DIPUTADA PRESENTANTE

GRUPO PARLAMENTARIO MORENA

| DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA | DIP. ALFREDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ |
|------------------------------------|------------------------------------|
| DIP. ALICIA MERCADO MORENO | DIP. ANAÍS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ |
| DIP. AZUCENA CISNEROS COSS | DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS |
| DIP. BENIGNO MARTÍNEZ GARCÍA | DIP. BERENICE MEDRANO ROSAS |

Consúltese el Acuerdo mencionado en la siguiente https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/63/2/2016-09-08 1/assets/documentos/Dict_Der_Ninez_Castigo_Corporal.pdf

56

dirección:

| DIP. BRYAN ANDRÉS TINOCO RUIZ | DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA |
|------------------------------------|---|
| DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA SÁNCHEZ | DIP. ELBA ALDANA DUARTE |
| DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ | DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ |
| DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ | DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL |
| DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ | DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ RAMÍREZ |
| DIP. LILIANA GOLLAS TREJO | DIP. MARGARITO GONZÁLEZ MORALES |
| DIP. MARÍA DE JESÚS GALICIA RAMOS | DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE VÁZQUEZ |
| DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA | DIP. MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ CUREÑO |
| DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ | DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ |
| DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER | DIP. MONTSERRAT RUÍZ PÁEZ |
| DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO | DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ |

DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ

DIP. TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES

DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA

DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ

DIP. XÓCHITL FLORES JIMÉNEZ

DIP. ROSA MARÍA PINEDA CAMPOS

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO: LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforman el párrafo primero del artículo 6, el párrafo segundo del artículo 15, recorriéndose los subsiguientes, el párrafo segundo del artículo 25, las fracciones XVIII y XIX del artículo 41 y el párrafo segundo del artículo 44; se adicionan los artículos 30 Bis, 30 Ter, 30 Quáter y la fracción XVII del artículo 73 de la **Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México,** para quedar como sigue:

Artículo 6. Esta Ley se aplicará a favor de las niñas, niños y adolescentes sin distinción alguna independientemente de su origen, cultura, sexo, idioma, religión, ideología, **género**, nacionalidad, discapacidad, circunstancias de nacimiento o cualquier otra condición propia de quienes legalmente ejerzan la patria potestad, su guarda o tutela en términos de las disposiciones aplicables, tomando en consideración las condiciones particulares de las niñas, niños y adolescentes en los diferentes grupos de población, a fin de proteger el goce igualitario de todos sus derechos humanos.

Artículo 15. ...

Queda prohibido el uso del castigo corporal y del castigo humillante como métodos correctivos o disciplinarios para niñas, niños o adolescentes.

...

Artículo 25. ...

Corresponde en principio y directamente a quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia de niñas, niños y adolescentes proporcionar dentro de sus posibilidades, las condiciones de vida suficientes para su desarrollo integral, por lo que queda prohibido el uso del castigo corporal y cualquier tipo de violencia en todos los ámbitos como método correctivo o disciplinario a niñas, niños o adolescentes.

. . .

Artículo 30 Bis. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir libres de violencia, en todos los ámbitos para que se desarrollen de forma plena.

Todas las personas que tienen a los niños, niñas y adolescentes bajo su responsabilidad, con la finalidad de cuidarlos, educarlos o vigilarlos, derivado de la patria potestad, tutela, guarda y custodia, la

enseñanza, la educación, la salud o cualquier otro, tienen el deber de salvaguardar su integridad física y psicológica, eliminando de su actuar como forma de disciplina o correctivo los castigos corporales, los castigos humillantes y cualquier tipo de violencia, promoviendo en todo momento la crianza positiva, a fin de que contribuyan a su desarrollo integral.

Castigo corporal o físico es todo aquel acto cometido en contra de niñas, niños y adolescentes en el que se utilice la fuerza física, incluyendo golpes con la mano o con algún objeto, empujones, pellizcos, mordidas, tirones de cabello o de las orejas, obligar a sostener posturas incómodas, quemaduras, ingesta de alimentos hirviendo u otros productos o cualquier otro acto que tenga como objeto causar dolor o malestar, aunque sea leve.

Castigo humillante es cualquier trato ofensivo, denigrante, desvalorizador, estigmatizante, ridiculizador y de menosprecio, y cualquier acto que tenga como objetivo provocar dolor, amenaza, molestia o humillación cometido en contra de niñas, niños y adolescentes.

Artículo 30 Ter. Queda prohibido que quienes tengan trato con niñas, niños y adolescentes ejerzan cualquier tipo de violencia en su contra, en particular el castigo corporal y el castigo humillante.

Artículo 30 Quáter. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a recibir orientación, educación, cuidado y disciplina de su madre, su padre o de quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda, custodia y crianza así como de los encargados y el personal de instituciones educativas, deportivas, religiosas, de salud, de asistencia social, de cuidado, penales o de cualquier otra índole, sin que, en modo alguno, se autorice a estos el uso del castigo corporal ni el trato humillante.

```
Artículo 41. ...
...
I. a XVII. ...
```

XVIII. Administrar la disciplina escolar de modo compatible con la dignidad humana, impidiendo la imposición de medidas de disciplina que no estén previamente establecidas, sean contrarias a la dignidad humana o atenten contra la vida o la integridad física o mental de niñas, niños y adolescentes, **incluyendo el castigo corporal, el castigo humillante y cualquier otro tipo de violencia.**

XIX. Erradicar las prácticas pedagógicas discriminatorias o excluyentes que atenten contra la dignidad humana o integridad, especialmente **el castigo corporal**, los tratos **o castigos** humillantes y degradantes **o cualquier otro tipo de violencia**.

```
XX. a XXIV. ...
Artículo 44. ...
```

Quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia de niñas, niños y adolescentes deberán respetar el goce de estos derechos y, por lo tanto, no podrán imponerles regímenes de vida, estudio, tareas o reglas de disciplina desproporcionadas a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez, que impliquen la renuncia o el menoscabo de los mismos. Además, vigilarán que niñas, niños y adolescentes no realicen trabajos en edad no permitida que los prive de su niñez o adolescencia y atente contra su potencial, dignidad, desarrollo físico o psicológico. En los supuestos de los trabajos permitidos por la legislación deberán vigilar que no se ejerza sobre las y los adolescentes castigo corporal, castigo humillante o cualquier forma de violencia, ya sean como medios de corrección disciplinaria en el trabajo o medios de capacitación.

```
...
Artículo 73. ...
I. a XVII. ...
```

XVIII. Protegerlos de toda forma de violencia, castigo corporal o castigo humillante, maltrato, agresión, perjuicio, daño, abuso, venta, trata de personas, explotación o cualquier acto que atente contra su integridad física, psicológica o menoscabe su desarrollo integral.

•••

Art. 74. ...

I. a la IV. ...

V. Evitar y eliminar conductas que pueden vulnerar el ambiente de respeto y generar formas de violencias en cualquier ámbito, en particular el castigo corporal, castigo humillante o denigrante con fines disciplinarios, de corrección y/o con el fin de causarle un daño físico y/o moral, incluyendo el abuso sexual a niñas, niños y adolescentes que estén sujetos a custodia, guarda, tutela, protección, educación, instrucción o cuidado sea continúo u ocasional creando condiciones de bienestar que propicien un entorno afectivo y comprensivo que garantice el ejercicio de sus derechos conforme a la presente Ley y demás disposiciones jurídicas aplicable

VI. a XI. ...

...

•••

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforman la fracción XXVIII del artículo 12, la fracción L del artículo 27, así como el artículo 105, de la **Ley de Educación del Estado de México**, para quedar como sigue:

Artículo 12.-...

I. a XXVII. ...

XXVIII. Erradicar las prácticas pedagógicas discriminatorias o excluyentes que atenten contra la dignidad humana o integridad, **especialmente el castigo corporal**, tratos humillantes y degradantes, **y cualquier otro de tipo de violencia**, en la administración de la disciplina escolar.

... XXIX a XXXII. ... a). a d). ...

Artículo 27.- ...

I. a XLIX. ...

L. Elaborar, operar y evaluar un plan de sana convivencia y disciplina escolar para el Sistema Educativo, que materialice el derecho de los estudiantes a su seguridad personal, libre de violencia, **incluyendo el castigo corporal y cualquier tipo de trato o castigo humillante,** hostigamiento e intimidación, con la participación de especialistas en prevención y atención del acoso escolar, haciéndolo del conocimiento público por los medios disponibles;

LI. a LIV. ...

Artículo 105.- En la impartición de educación para **niñas, niños y adolescentes** se tomarán medidas que aseguren a alumnos la protección y el cuidado necesarios para preservar su integridad física, psicológica y social sobre la base del respeto a su dignidad, y que la aplicación de la disciplina escolar sea compatible con su edad, **quedando estrictamente prohibido el uso del castigo corporal y cualquier otro tipo de violencia como método de disciplina escolar.**

La Autoridad Educativa Estatal brindará cursos a los docentes y al personal que labora en los planteles de educación, sobre los derechos y obligaciones de los educandos, métodos de educación no violentos,

basado en el diálogo y el respeto, así como la obligación que tienen al estar encargados de su custodia, de protegerlos contra toda forma de maltrato, perjuicio, daño, agresión, abuso, trata o explotación.

En caso de que los educadores, así como las autoridades educativas, tengan conocimiento de la comisión de algún delito en agravio de las y los estudiantes, o de maltrato, incluyendo el castigo corporal y el castigo humillante, aunque no sea constitutivo de delito, lo harán del conocimiento inmediato de la autoridad correspondiente, para su protección.

ARTÍCULO TERCERO. Se reforman el párrafo primero del artículo 4.19, los artículos 4.113 y 4.203, las fracciones III y VII, del artículo 4.224, el último párrafo del artículo 4.228, la fracción VII, adicionándose la fracción VIII, del artículo 4.274; se adicionan la fracción III, del artículo 4.102 Bis, la fracción XIII, del artículo 4.200 Bis, del **Código Civil del Estado de México**, para quedar como sigue:

Educación de los hijos y administración de bienes

Artículo 4.19.- Los cónyuges de común acuerdo decidirán lo relativo a la educación y formación de los hijos, basados en la crianza positiva, el amor, el diálogo y el respeto, quedando prohibido el castigo corporal, el castigo humillante y el ejercicio de cualquier tipo de violencia en este proceso, así como la administración de los bienes que sean comunes a los cónyuges o que pertenezcan a los hijos sujetos a su patria potestad.

...

Régimen de convivencia

Artículo 4.102 Bis. - ...

I. a II. ...

III. La convivencia podrá suspenderse de acreditarse el uso de castigo corporal, del castigo humillante, así como de cualquier otro tipo de violencia ejercida sobre la niña, niño o adolescente como medida disciplinaria de crianza o educación.

Prohibición de padres o tutores

Artículo 4.113.- Queda prohibido al padre y a la madre, así como a las personas que ejerzan la tutela de niñas, niños y adolescentes:

- I. Otorgar el consentimiento para la reproducción asistida en una mujer que fuere niña, adolescente o incapaz;
- II. Utilizar el castigo corporal, el castigo humillante o cualquier tipo de violencia como forma de corrección o disciplina de niñas, niños o adolescentes.

Obligaciones de quienes ejercen la patria potestad, tutela o guarda y custodia Artículo 4.200. Bis. ...

I. a XI. ...

XII. Abstenerse de ejercer castigo corporal, castigo humillante o cualquier tipo de violencia, como medio de disciplina en la formación y educación de las niñas, niños y adolescentes

Aspectos que comprende la patria potestad

Artículo 4.203. La patria potestad comprende la representación legal y la protección integral de niñas, niños y adolescentes en sus aspectos físico, psicológico, moral y social, su guarda y custodia y la administración de sus bienes y el derecho de disciplina sin maltrato físico o moral que cause lesión física u otra que cause daño a la psigue de la niña, niño o adolescente, incluyendo el castigo corporal y el castigo humillante.

Artículo 4.224.- ...

I. a II. ...

III. Cuando quienes ejerzan la patria potestad, obliguen a las niñas, niños y adolescentes a realizar la mendicidad, trabajo forzado o cualquier otra forma de explotación. En este caso, deberán agotarse las diligencias tendentes a la identificación, búsqueda, localización y valoración de algún familiar idóneo que pueda asumir la responsabilidad de proporcionar a la niña, niño o adolescente un hogar, medio familiar o entorno que le sea lo menos ajeno posible y que contribuya a su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social, antes de considerar su envío a los albergues de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México;

IV. a VI. ...

VII. Cuando quienes ejerzan la patria potestad empleen el castigo corporal, el castigo humillante y cualquier tipo de violencia como medida disciplinaria en la educación y crianza de las niñas, niños y adolescentes

VIII. ...

Guarda y custodia en la patria potestad

Artículo 4.228. ... I. a **II.** ...

a). a c). ...

En la resolución que ordene cuál de los padres ejercerá la guarda y custodia, se sujetará al interés superior de niñas, niños y adolescentes, velando en todo momento por la integridad física y mental de los hijos, atendiendo las circunstancias específicas que se encaminen a proteger el desarrollo de la familia y a salvaguardar el sano desarrollo de aquellos. Asimismo, se señalará la obligación de educar y criar con métodos no violentos, basados en la crianza positiva, el amor, el diálogo y el respeto, quedando estrictamente prohibida la aplicación del castigo corporal o del castigo humillante como métodos de disciplina o de crianza-enseñanza. En todo caso, deberá practicarse la pericial en psicología familiar a las parejas de los padres, con el fin de verificar la seguridad de la niña, niño o adolescente de la guarda, custodia y aún de la convivencia.

Personas que no pueden desempeñar la tutela Artículo 4.274.- ...

I. a VII. ...

VII. Los que mediante resolución judicial se haya acreditado que han ejercido castigo corporal, castigo humillante o violencia contra niños, niñas, adolescentes, pupilos o pupilas, aun cuando no sea constitutivo de delito

VIII. Los demás a quienes a criterio del Juez no garanticen el bien material y moral de la niña, niño o adolescente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

En el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los ____ días del mes de _____de dos mil veinte.

Toluca, México; 8 de octubre de 2020.

DIPUTADA KARINA LABASTIDA SOTELO PRESIDENTA DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO PRESENTE

Diputado Marlon Martínez Martínez, con fundamento en los artículos 51, fracción II; 56; 61, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28 fracción I, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, someto a consideración de esta Legislatura por su digno conducto, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 19, 125 y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Hasta hace algunos años, la transparencia no era considerada como una condición natural de las organizaciones gubernamentales; afortunadamente, se han realizado muchos esfuerzos y gestiones desde diversos sectores, para cambiar esa perspectiva, ahora ya superada.

La transparencia se define como una serie de acciones que garantizan la claridad en el ejercicio de los recursos públicos, derivado de cualquier decisión gubernamental o administrativa. Este hecho permite que la información sea accesible y pública para la sociedad en general, favorece el apego a la Ley, promueve el uso mesurado de los recursos públicos, reduce los márgenes de discrecionalidad y exhorta a un comportamiento responsable y honesto de la burocracia.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra en su artículo 134 que "los recursos económicos de que dispongan la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados".

Esto generó un parteaguas en la rendición de cuentas, porque delimitó como obligación de cualquier institución pública, administrar de manera transparente los recursos públicos de los mexicanos, y contribuyó a la prevención de cualquier irregularidad en el manejo del capital público, ya que la transparencia facilita el escrutinio social.

La presente iniciativa busca armonizar la Constitución Política de nuestra Entidad con lo establecido por la Federal, en el sentido de que el ejercicio de los recursos públicos se lleve a cabo de forma transparente, consolidando la transparencia como un derecho de los mexiquenses y una obligación para cualquier servidor público que tenga a su cargo el manejo de recursos de nuestra Entidad.

El acceso a la transparencia está estrechamente relacionado con el derecho a la información, que nuestra Carta Magna consagra en su artículo 6.

Por tal motivo, esta propuesta incorpora los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, mismos que deben consolidarse como los parámetros obligatorios a seguir por cualquier funcionario público que ejerza los recursos económicos de los mexiquenses.

Ante esto, es importante resaltar que cualquier acción que privilegie la transparencia en el ejercicio de los recursos públicos, ayudará a que los gobiernos e instituciones no se desvíen de su principal objetivo: solucionar las necesidades de la población y elevar su calidad de vida.

Por tal motivo, la presente iniciativa surge como una propuesta para contribuir, junto con otras acciones ya realizadas, en la consolidación de la transparencia como una herramienta de la sociedad de nuestro Estado, que le permita exigir poderes públicos capaces y responsables, que fortalezcan permanentemente su vocación de servicio en favor de la ciudadanía y que ésta pueda conocer el destino de los recursos que pertenecen a todos los mexiquenses.

Lo anterior significa para el sector público, anteponer siempre la transparencia, la rendición de cuentas, la prevención y el combate a la corrupción; así como proteger las finanzas públicas y mantener una gestión orientada por los resultados, garantizando la evaluación de su desempeño de forma definitiva.

Esto traerá consigo que se recobre la confianza de la ciudadanía en sus gobiernos, obligándose éstos a realizar acciones permanentes de profesionalización, para contar con servidores públicos mejor preparados, y que actúen con responsabilidad.

Finalmente, esta iniciativa se presenta en el marco de colaboración institucional de los gobiernos estatal y federal, cuyos esfuerzos para fortalecer la transparencia, se han venido realizando a través de diversas políticas públicas, que permiten a la población exigir los derechos que les corresponden. De ahí la oportunidad de contribuir para que la transparencia en el ejercicio de los recursos públicos, sea un derecho de la ciudadanía mexiquense, consagrado en la Constitución Local.

Con base en lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Soberanía la presente iniciativa, con el objetivo de brindar certidumbre a la ciudadanía y consolidar la obligación de los tres Poderes del Gobierno mexiquense, los organismos públicos –descentralizados y autónomos– y los 125 Municipios, para ejercer los recursos públicos bajo el principio de transparencia.

ATENTAMENTE

DIPUTADO MARLON MARTINEZ MARTÍNEZ GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

| DECRETO NÚMERO: | |
|-------------------|-----|
| LA H. LEGISLATURA | DEL |
| ESTADO DE MÉXICO | |
| DECRETA: | |

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el primer párrafo del artículo 19, el párrafo sexto del artículo 125 y los párrafos primero, tercero y quinto del artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 19.- Los recursos cuya captación y administración corresponda a las autoridades, se aplicarán **con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y, honradez**, en la atención y solución de las necesidades de los habitantes, para lo cual las leyes de ingresos y los presupuestos de egresos del Estado y de los municipios, estarán orientados a la asignación prudente de tales recursos, considerando criterios de proporcionalidad y equidad en la distribución de cargas y de los beneficios respectivos entre los habitantes.

| Artículo I. a III | 125 |
|----------------------|-----|
| | |
| | |
| | |
| | |

Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o por quien ellos autoricen, conforme a la ley, bajo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

Artículo 129.- Los recursos económicos del Estado, de los municipios, así como de los organismos autónomos, se administrarán con eficiencia, eficacia, **economía, transparencia y** honradez, para cumplir con los objetivos y programas a los que estén destinados.

Cuando las licitaciones a las que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficiencia, eficacia, honradez y transparencia, que aseguren las mejores condiciones para el Estado, los municipios y los órganos autónomos.

. . .

| Los servidores públicos del Estado y municipios, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con eficiencia , eficacia , economía , transparencia y honradez los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos. |
|--|
| ··· |
| ··· |
| ••• |
| TRANSITORIOS |
| PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno". |
| SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno". |
| Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla. |
| Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los días del mes de del año dos mil veinte. |

Toluca de Lerdo, México, a de octubre de 2020.

H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO. P R E S E N T E S.

En ejercicio que me confieren los numerales 51 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, los que suscriben, **Diputado Omar Ortega Álvarez, Diputada Araceli Casasola Salazar y Diputada Claudia González Cerón,** integrantes del **Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática**, nos permitimos someter a consideración de esta H. Legislatura del Estado de México la presente **Iniciativa Con Proyecto de Decreto por la que se expide la Ley de Educación Emocional del Estado de México**, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado libre y Soberano de México, sostienen que la educación es un derecho humano, y por ende, es inherente a todas las personas sin distinción ni discriminación alguna, ya que a través de esta se han generado los cambios más trascendentales del ser humano, pues al ser un proceso de desarrollo tanto de la sociedad como del individuo, le permite interactuar y conocer tanto las capacidades sensoriales como intrínsecas al desarrollarse con sus semejantes.

A la par de lo anterior, existe también en sintonía con el rango constitucional, la regulación secundaria por medio de la Ley General de Educación y la Ley de Educación del Estado de México, es decir, que el asunto tiene soporte jurídico para determinar que el derecho a la educación, es de trascendencia y necesita ir avanzando bajo nuevas interpretaciones, diferentes ópticas y percepciones en pro de los ciudadanos que se ven beneficiados por tal derecho.

Asimismo, existe también en jerarquía internacional, el derecho humano a la educación, consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, la cual data de 1948, es decir, ya han transcurrido 72 años desde tal declaración, la cual es muy ilustrativa respecto a cómo se debe atender y entender la educación, a efecto de ello se cita lo que dispone el **artículo 26**:

Artículo 26

- 1. Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.
- 2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.
- 3. Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos.²³

²³ https://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/

Por otra parte, la activista y luchadora internacional en pro de la educación Malala Yousafzai, tiene muy bien entendido lo que abarca el derecho referido, tan es así que en uno de sus discursos, señalo: Un niño, un profesor, un libro y una pluma pueden cambiar al mundo, la educación es la única solución²⁴;

En el GPPRD estamos en total acuerdo con la recipiendaria del premio nobel de la paz de 2014, pues con pocos instrumentos se pueden lograr maravillas siempre y cuando exista plena disposición para realizar o lograr las metas que deberían ser premisa general, compartida y única de la educación.

De igual modo, ante los constantes avances científicos y educativos ha surgido la ciencia del pensamiento, cuyo objetivo se centra en comprender los factores internos y externos del individuo que lo llevan a actuar de forma determinada con base en los procesos bioquímicos que se desarrollan en el cerebro a través de las emociones que generan pensamientos y se traducen en acciones, este importante campo de estudio es competencia de la Neurociencia. La ciencia del pensamiento, la cual es una novedosa rama de estudio, cuyo objetivo ha sido el demostrar, que tanto los pensamientos como las emociones se pueden medir y estudiar, ya que estos afectan cada aspecto de nuestra vida.

Ahora bien, ¿Porque sería importante conocer esta información?, porque durante años hemos tenido el dogma y el condicionamiento social de que nuestro cerebro es un campo de estudio oscuro y obsoleto, más aún que nuestras acciones y pensamientos son producto de un proceso aislado que en la mayoría de los casos es momentáneo y desvinculado del resto de nuestro cuerpo.

No obstante, los estudios más recientes han demostrado que "los pensamientos pueden medirse y ocupan un espacio mental. Son activos; crecen y cambian. Influyen en todas las decisiones, las palabras, las acciones y las reacciones físicas que tenemos". ²⁵

Por lo que el estudio y análisis de los pensamientos y las emociones, tienen un impacto positivo y significativo en nuestra vida cotidiana, modificando las reacciones en el cerebro, ya que, en la misma medida en que podamos entender cómo y para qué sirve cada parte de este, tendremos la posibilidad de educar nuestras emociones de forma consciente.

Daniel Goleman junto a Peter Salovey y John Mayer²⁶, son los referentes del estudio de las emociones quienes en sus respectivas investigaciones señalaron el término analfabetismo emocional, que, aunado a los conceptos de otros autores, podemos considerar como "la deficiencia para poder comprender, explicar, conocer, reconocer, dirigir, aceptar, expresar, gestionar, crear y compartir nuestras propias emociones con aquellos con los que nos relacionamos, en el momento y en el contexto en el que lo hacemos".

Así, hablar de analfabetismo emocional es señalar un déficit en los conocimientos, habilidades y competencias personales y sociales, no sólo de carácter intelectual o cognitivas, sino afectivas y emocionales, que el ser humano ha experimentado a lo largo de su vida escolar, familiar, comunitaria o laboral.

Lo anterior resulta ser la base fundamental de la educación emocional, entendiendo a esta como un proceso educativo permanente formal (escuela), no formal (laboral) e informal (contexto sociocultural) mediante el cual se vinculan complementariamente la cognición con la emoción para el desarrollo de conocimientos, habilidades y competencias que permitan al individuo afrontar de manera pacífica, con un adecuado manejo de los

 $\label{loss} $$ $$ https://books.google.com.mx/books?id=GV9iDwAAQBAJ&pg=PA135&lpg=PA135&dq=los+pensamientos+pueden+medirse+y+ocupan+un+espacio+mental.+Son+activos;+crecen+y+cambian.+Influyen+en+todas+las+decisiones,+las+palabras,+las+acciones+y+las+reacciones+f%C3%ADsicas+que+tenemos&source=bl&ots=jb4UJnaPMD&sig=ACfU3U04YmaLHhJBWgLbqvFS92eXY8GFLQ&hl=es&sa=X&ved=2ahUKEwj0xsK0pZ7sAhVtZN8KHY6iBi0Q6AEwA3oECAgQAg#v=onepage&q=los%20pensamientos%20pueden%20medirse%20y%20ocupan%20un%20espacio%20mental.%20Son%20activos%3B%20crecen%20y%20cambian.%20Influyen%20en%20todas%20las%20decisiones%2C%20las%20palabras%2C%20las%20acciones%20y%20las%20reacciones%20f%C3%ADsicas%20que%20tenemos&f=false$

https://www.savethechildren.es/actualidad/un-nino-un-profesor-un-libro-y-un-lapiz-pueden-cambiar-el-mundo-malala-yousafzai

²⁶ https://rieoei.org/historico/deloslectores/1158Castro.pdf

conflictos interpersonales, los obstáculos y desafíos para el logro de los objetivos personales, colectivos y sociales.

Es por ello que la Educación Emocional se ha vuelto un factor de estudio y aprendizaje indispensable, ya que los niveles actuales de estrés, intolerancia, ansiedad y violencia del individuo para sí y para con los demás, se han vuelto cada día más alarmantes, lo que nos refiere que es momento de aprender un área más de la educación, es decir, la **educación emocional,** lo anterior ya que sí una persona es capaz de sentirse en equilibrio con sus emociones, será capaz de relacionarse de forma más adecuada y mejor con el mundo que lo rodea y por ende su interacción en la colectividad será eficaz y funcional.

Es así, que la presente iniciativa de Ley pretende atender un problema de fondo, la **educación emocional** como un proceso integral del individuo, pero a su vez como un proceso de interacción con los sujetos que lo rodean, ya sea en un ambiente familiar, laboral o de la vida cotidiana, puesto que solo el reconocimiento de la educación como un derecho integral del individuo en su forma más amplia nos permitirá erradicar la violencia sino también las causas que la generan

Por lo antes expuesto, proponemos el siguiente proyecto de Decreto para que de estimarlo pertinente se apruebe en sus términos.

ATENTAMENTE

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR

DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN

DECRETO NÚMERO: ________
LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ÚNICO. Se expide la Ley de Educación Emocional del Estado de México, para quedar como sigue:

LEY DE EDUCACIÓN EMOCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO

TÍTULO PRIMERO COCEPTOS BÁSICOS

CAPÍTULO PRIMERO Disposiciones Generales

Artículo 1. Las disposiciones contenidas en esta Ley son de orden público, interés social y observancia general, aplicable en el Estado de México y sus municipios.

Artículo 2. La presente Ley, tiene como objeto establecer las bases y modalidades para el acceso a la educación emocional, las cuales serán las siguientes:

- a) Contribuir a la formación promoción, prevención, evaluación, tratamiento y fomento a la Educación Emocional de las personas que residan, transiten o habiten en la El Estado de México.
- b) Desarrollar programas encaminados a conocer y generar habilidades emocionales tanto individuales como colectivas de las personas en los programas de Educación Emocional para el Estado de México.
- c) Diseñar modelos educativos que permitan la gestión de la inteligencia emocional.
- d) Proporcionar Educación Emocional con estricto apego a los derechos humanos, con perspectiva de género, de manera incluyente y no discriminatoria.
- e) Coadyuvar en el desarrollo de la Educación en el Estado de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, Ley de Educación del Estado de México y demás disposiciones aplicables.

- f) Promover la Educación Emocional de conformidad con las bases de la presente Ley, con todas y cada y cada una de las autoridades en todos sus niveles en el Estado de México y sus municipios.
- g) Las demás que les señales otras leyes y disposiciones aplicables.

Artículo 2. La educación emocional, se define como la formación armoniosa de la persona, con la participación crítica y reflexiva del educando, con la finalidad de obtener una escala de valores a efecto de optimizar, recursos y habilidades emocionales.

Cuyo proceso de enseñanza-aprendizaje, tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona, armonizando los componentes cognitivo y afectivo.

Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:

- I. Autoestima: Aceptación y aprecio hacia uno mismo.
- II. Autoconcepto: Es la capacidad del individuo que le permite comprenderse al vislumbrar porque actúa de forma determinada, por qué siente una emoción e incluso, como funciona biológicamente en la toma de decisiones.
- III. Autoimagen: Es la capacidad del individuo de percibirse.
- IV. Emoción: Es una reacción psicofisiológica que representa modos de adaptación a ciertos estímulos que son relevantes para el individuo.
- V. Gestión de las emociones y los pensamientos: Se entiende como el reconocimiento de lo que la persona siente y cómo lo expresa, de modo que consiga controlar sus reacciones ante determinados eventos inesperados y expresar aquello que desea expresar.
- VI. Inteligencia emocional: Es la toma consciente de las emociones propias y de los sentimientos de los demás, a efecto de tolerar las presiones y frustraciones de la vida diaria, con la finalidad de desarrollar la capacidad de trabajar en lo individual y equipo, con una actitud empática y social a través de un desarrollo personal.
- VII. Ley: Ley de Educación Emocional del Estado de México.
- VIII. Secretaría: Secretaría de Educación del Estado de México.
- IX. Sistema de Educación Emocional: Es la red de personal capacitado, instituciones y servicios creados, para la atención de la Educación Emocional en el Estado de México.
- X. Usuario: Es la persona que utilice y se vea beneficiada por el Sistema de Educación Emocional.

Artículo 4.- En los términos de esta Ley, es materia de educación emocional:

- I. El desarrollo y enseñanza de las habilidades emocionales
- II. La colaboración al desarrollo psico-emocional de la población
- III. La contribución al estado de bienestar en el cual el individuo sea consciente de sus emociones, sentimientos y pensamientos.
- IV. Coadyuvar en la capacidad del usuario para desenvolverse tanto en la vida social como en la vida profesional o laboral.
- V. Fomentar la convivencia y el respeto a las diferencias individuales, promover la solidaridad y evitar la discriminación, con el objetivo fundamental de lograr la necesaria cohesión social.

Artículo 5.- El derecho a la protección a la educación emocional se regirá por los siguientes principios:

- I.- Universalidad: Implica la cobertura de los servicios de educación que responda a las necesidades de educación emocional de toda persona para hacer efectivo su derecho.
- II.- Equidad: Es obligación de las autoridades en el Estado de México garantizar el acceso igualitario a los residentes y habitantes, a los servicios de educación emocional.
- III.- Igualdad de Género. Situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar.
- IV.- Igualdad Sustantiva. Es el acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales;
- V. Perspectiva de Género. Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres; se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad
- en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones;
- VI. Gratuidad: El acceso a los servicios de salud emocional disponibles se otorgará sin costo en la El Estado de México.

Así como por lo establecido en el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, Libro Tercero del Código Administrativo del Estado de México, así como por lo previsto en la Ley General de Educación y la Ley de Educación del Estado de México.

CAPÍTULO SEGUNDO

Funciones, atribuciones y autoridades responsables del Sistema de Educación Emocional

Artículo 6. Son autoridades responsables de la aplicación del Sistema de Educación Emocional, las siguientes:

- I. La persona titular del Gobierno del Estado de México, a quien corresponde la aplicación de ésta Ley.
- II. La persona titular de la Secretaría de Educación en el Estado de México, y
- III. La persona titular de la Coordinación de Educación Emocional en el Estado de México.
- **Artículo 7.-** La persona titular del Gobierno en el Estado de México, expedirá los instrumentos jurídicos que definan, coadyuven y regulen el ámbito de competencia, aplicación y atribuciones en el Estado y sus municipios, en materia de Educación Emocional de conformidad con lo dispuesto en la presente ley, los cuales serán publicados en la Periódico Oficial del Estado de México.
- **Artículo 8.** Los servicios de educación emocional que ofrezca el Gobierno, serán otorgados de manera gratuita a los usuarios, de conformidad con las leyes aplicables a la materia.
- **Artículo 9.** Las personas profesionistas que coadyuven en el tratamiento de la educación emocional, lo realizaran en estricto apego a los derechos humanos, inclusión y con perspectiva de género acorde a los descubrimientos científicos más actuales, garantizando la inclusión, así como el respeto y la dignidad de la persona.
- **Artículo 10.-** La prestación y verificación de los servicios de Educación Emocional, se aplicarán atendiendo lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Tratados Internacionales en los que México es parte, la Constitución Política del Estado Libre y soberano de México y demás instrumentos jurídicos aplicables

TÍTULO SEGUNDO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

CAPITULO PRIMERO DE LOS DERECHOS Y LAS OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN EMOCIONAL

Artículo 11.- Los usuarios de los servicios de Educación Emocional tienen derecho a:

- I. Acceder libremente y voluntariamente a los servicios de Educación Emocional, en los términos previstos en la presente Ley;
- II. Recibir cursos, talleres, y demás herramientas previstas en la presente ley acorde a sus necesidades.
- III. Ser escuchados, atendido y tratados de forma oportuna, eficaz y cálidamente por el personal que corresponda, con respeto a sus derechos, dignidad, sexualidad, género, cultura e ideología, en estricto apego a sus derechos humanos y de forma incluyente.
- IV. Recibir información clara, oportuna, veraz suficiente y apropiada a su edad, sexo, género, orientación educativa, cultural e identidad étnica.
- V. Que sus datos personales e información sensible sea tratada con estricto apego a las leyes de la materia aplicables
- VI. Y demás disposiciones que prevea la Ley.

Artículo 12.- Los usuarios de los servicios de educación emocional tienen la obligación de:

- I. Cumplir las disposiciones normativas aplicables en la prestación de los servicios de la materia.
- II. Respetar los derechos y al personal que les brinde la atención;
- III. Acatar las indicaciones que el personal les señale.
- IV. Las demás que las disposiciones legales aplicables relativas les indiquen.

TÍTULO TERCERO DE LA EDUCACIÓN EMOCIONAL EN EL ESTADO DE MÉXICO

Artículo 13. La Educación Emocional en el Estado de México, se impartirá a través de profesionistas debidamente calificados en la materia, quienes a su vez, capacitarán al personal docente en las escuelas del Estado de México, así como a los padres y madres de familia a través de talleres, cursos y pláticas, utilizando el Sistema de Gestión de Emociones.

Artículo 14. La finalidad del Sistema de Gestiones de Emociones, será el de proveer entre los maestros, docentes, pedagogos, padres, madres y alumnos y demás usuarios y beneficiarios de la Educación en el Estado de México, herramientas a través de las cuales puedan desarrollar el autoconocimiento, autoestima y la Inteligencia Emocional.

CAPITULO SEGUNDO DE LA COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN EMOCIONAL EN LA EL ESTADO DE MÉXICO

Artículo 15. La Coordinación de Educación Emocional en el Estado de México, será el área competente de determinar los programas y proyectos a efecto de difundir, canalizar y encauzar las acciones determinadas para alcanzar los objetivos de la presente Ley de Educación Emocional.

CAPITULO TERCERO DEL SISTEMA Y SERVICIOS DE EDUCACIÓN EMOCIONAL EN EL ESTADO DE MÉXICO

Artículo 16. El sistema de Educación Emocional, será integrado por profesionistas en las siguientes materias:

- a) Psicólogos
- b) Terapeutas
- c) Tanatologos
- d) Pedagogos

Señalando, que la anterior lista es enunciativa, más no limitativa, en virtud de que los profesionistas que apliquen el Sistema de Gestión de Emociones, deberán acreditar estar capacitados para transmitir habilidades en la formación y aprendizaje de educación emocional a los usuarios.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Gaceta Oficial del Estado.

Lo tendrá por entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en Toluca de Lerdo, Estado de México a los _____ días del mes de octubre del año dos mil veinte.

Toluca de Lerdo, Estado de México a ___ de ___ de 2020

DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
LX LEGISLATURA DEL H. PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

PRESENTE Honorable Asamblea:

Quienes suscriben JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO Y MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN, diputados integrantes del GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO en la LX Legislatura del Congreso del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de este Órgano legislativo, la siguiente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS PÁRRAFOS CUARTO Y QUINTO DEL ARTÍCULO 65, DE LA LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS, con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La familia es la célula social en la que cada uno de los individuos que la integran se desenvuelven, aprenden, adquieren valores, desarrollan tareas y crean afecciones particulares que los vinculan entre sí; considerando estas relaciones emocionales y entendiendo que cada uno de sus integrantes juega un rol particular, podemos concebir que el padecimiento de alguna enfermedad, la hospitalización y/o el fallecimiento de alguno de ellos, genera una crisis y una desorganización dentro del sistema familiar, afectando tanto su funcionamiento como su composición así como sus capacidades emocionales y en ocasiones físicas.

Cabe mencionar que el desajuste que se puede suscitar se presenta en diversas intensidades y afectaciones, esto debido a diversos factores tales como: el tipo de enfermedad que se padece, el tiempo de hospitalización, las causas de deceso, el rol que el integrante de la familia representaba al interior de ésta, así como la dinámica e interacción que el sistema familiar desarrollaba, por mencionar algunas.

Asimismo, es preciso decir que cada ser humano asimila de manera diferente, los acontecimientos que se desarrollan a su alrededor, por lo que los grados de afectación siempre son variantes y se vinculan con las privaciones que la pérdida le generen, así como de los recursos psicosociales con los que cuente para afrontar la etapa de crisis.

En el caso del deceso de algún familiar, se transita por un proceso de duelo, en el cual, además de vivir la pérdida de un ser con el que se desarrolló un vínculo afectivo, también se desenvuelven actividades conexas al fallecimiento, tales como el funeral, el sepelio y en algunos casos, solemnidades religiosas seguido de tramites administrativos y legales que no sólo implican tiempo, sino que también derivan en papeleos que además de ser engorrosos, en donde se erogan cantidades de dinero que la familia usualmente no contempla.

Sigmund Freud, en su texto denominado "Duelo y melancolía", señala que el duelo constituye el precio a pagar por el ingreso a la humanización; es la reacción ante la pérdida de una persona amada o de alguna abstracción tales como la patria, la libertad, los ideales, la tranquilidad, etcétera. Por lo que respecta al origen de la palabra "duelo", esta proviene del latín "dolus" que significa dolor, y que conforme a la Real Academia de la Lengua Española, dicha palabra se refiere a las demostraciones con las que se representa el sentimiento que nace ante la muerte de alguien, y que se expresa a través de dolor, aflicción, lástima y/o pesar.

En la Revista de Especialidades Médico-Quirúrgica del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, señala que, el duelo es un proceso normal de adaptación, cuyo tiempo estimado de superación es de aproximadamente doce meses.

El tener algún familiar padeciendo alguna enfermedad, hospitalizado o que haya fallecido, es un hecho real por el que atraviesan todos los seres humanos, es una realidad que también viven los trabajadores, quienes experimentan este proceso de duelo, aunado a sus responsabilidades laborales.

Es en ese sentido que diversos países en el mundo han establecido dentro de su normativa laboral, prerrogativas hacia los trabajadores que atraviesan por la pérdida de algún familiar por consanguinidad o por afinidad, tal es el caso de la legislación de Colombia, la cual, contempla en su Código Sustantivo del Trabajo, la obligación del empleador de otorgar a los trabajadores, sea cual fuere la modalidad de contracción o de vínculo laborar, una licencia de cinco días hábiles, con goce de sueldo, en los casos de fallecimiento de su cónyuge, compañera o compañero permanente, o de cualquier familiar hasta el segundo grado por consanguinidad, en primer grado de afinidad y primero civil.

El Instituto de Salud Mental de Singapur, ha señalado que la mayoría de sus instituciones otorgan tres días de duelo, ante la pérdida de algún familiar, sin embargo, este término se puede ampliar a siete días en consideración a la relación que vinculaba al trabajador con el fallecido, así como la naturaleza y causas de la muerte.

En el caso de Perú, existe propiamente la ley que concede el derecho de licencia a trabajadores con familiares directos que se encuentren con enfermedad grave o terminal, en la cual, se considera un derecho del trabajador, gozar de una licencia de siete días, en los casos de tener algún hijo, padre, madre, cónyuge o conviviente enfermo de gravedad o en etapa terminal, dicha licencia también es otorgada, a los trabajadores y trabajadoras que sea designados como apoyo de un adulto mayor de edad con discapacidad y para el caso de fallecimiento de algún familiar directo. Por lo que respecta a los trabajadores del sector público, se les otorga una licencia por luto de cinco días en el caso del fallecimiento de algún familiar directo, con la posibilidad de extender dicho permiso hasta por tres días más. Claramente, esta legislación además de ser muy inclusiva y sensible, también se destaca por el hecho de considerar este tipo de licencia laboral como un derecho de los y las trabajadores.

Chile es otro de los países que, en su Código de Trabajo, contempla una licencia de siete días en el caso de muerte de un hijo, del cónyuge o conviviente civil, asimismo contempla se hagan consideraciones especiales.

A pesar de que encontramos normativas que se sensibilizan ante el difícil momento que implica para los trabajadores el pasar por la pérdida de un ser querido, también hay países poco flexibles ante esta situación, tal es el caso de España, quien considera que dos días son suficientes para este proceso de duelo, incluso, hay países que en ninguno de sus textos legales contempla ningún beneficio o permiso en caso de fallecimiento de algún familiar, tal es el caso de Costa Rica y Panamá.

En el caso de México, no existe normativamente ningún tipo de licencia o permiso para el caso de fallecimiento de algún familiar, la Ley Federal del Trabajo, no contempla este derecho de los trabajadores y obligación de lo patrones de otorgar con goce de sueldo algún tipo de permiso ante la pérdida de un familiar.

Es de destacar que el artículo 132 de la referida Ley Federal del Trabajo, sí contempla en su fracción XXVII-Bis, una licencia por paternidad de cinco días laborales con goce de sueldo para los hombres trabajadores, en el caso del nacimiento de sus hijos o en el caso de adopción, con esto claramente observamos un sentido humanista en la legislación al contemplar un momento que los empleados experimentan, sin embargo, el legislador hizo caso omiso del duelo que se vive ante el fallecimiento o la hospitalización de un familiar.

El Instituto Mexicano de Seguridad Social (IMSS), otorga una prestación en dinero por concepto de gastos funerarios, para los familiares de trabajadores asegurados o pensionados, cabe mencionar que este tipo de beneficios es necesario la realización de algunos trámites que los dolientes deben realizar para poder acceder a ellos, asimismo, cuenta con algunos servicios funerarios, exclusivos para sus derechohabientes.

Por su parte el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), ofrece servicios funerarios para el público en general y para sus derechohabientes, estos últimos gozan de beneficios económicos para el pago de estos, mismos que se brindan ene la Ciudad de México, Jalisco y Nuevo León.

La Secretaria de Salud, a través de diversos institutos y centros especializados en psicología, ha diseñado estrategias educativas para que los especialistas en psicología brinden un acompañamiento tanatológico que permita identificar los sentimientos y procesos por los que pasan los dolientes, así como en el manejo de sus emociones.

En el Estado de México, también sus instituciones públicas ofrecen servicios funerarios a fin de favorecer a la población en tal difícil momento, tal es el caso del Sistema de Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México (DIFEM) y del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISEMyM).

Es de destacar que la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, establece en su artículo 65, párrafo cuarto, el derecho a una licencia por causa de enfermedad o accidentes graves de alguno de sus hijos, cónyuge, concubina o concubinario, asimismo, determina que en caso de que ambos padres sean servidores públicos, sólo se le concederá la licencia a uno de ellos.

En ese sentido, debemos considerar que el estar con los hijos en una situación de enfermedad o accidente es un derecho del que deberían gozar ambos padres en igualdad de circunstancias, ya que independientemente de su calidad de servidores públicos, son seres humanos que experimentan en lo individual su propio proceso de preocupación, interés y sufrimiento por el integrante de su familia que se encuentra en una situación complicada de salud.

El párrafo quinto, del mencionado artículo 65, de la ley en comento, otorga una licencia de tres días hábiles laborales con goce de sueldo, en el caso de fallecimiento de su cónyuge, concubina o concubinario, de algún familiar con el que guarde parentesco por consanguinidad en primer o segundo grado o por afinidad en primer grado.

Asimismo, dicho precepto legal contempla una licencia de noventa días, para el supuesto de que la cónyuge o concubina fallezca dentro de los noventa días posteriores al parto y el menor sobreviva, esto a fin de dar atención al menor.

Los trabajadores deberán notificar el suceso el primer día de su ausencia laboral, asimismo, tendrá que acreditarlo con copia simple del documento en que conste el deceso en un plazo que no exceda de quince días naturales a partir de su reincorporación al centro de trabajo.

Cabe mencionar que algunos reglamentos internos que rigen la vida interna de las instituciones, negocios o centros de trabajo, establecen indistintamente la temporalidad de la que gozan los trabajadores ante el deceso de algún familiar.

Es de considerarse que el fallecimiento de un familiar implica la realización de ciertos actos administrativos y hasta jurídicos que son realizados por un familiar directo, encontrándose dentro de los principales trámites los siguientes: permisos de inhumación, de cremación, permisos de traslado nacional e internacional en su caso, registro y obtención de acta de defunción en el Registro Civil, considerando que para la realización de estas diligencias, es necesario presentar diversos documentos actualizados de la persona que fallece, lo que, implica ya sea la búsqueda o tramite de documentos necesarios para que se realice todo el protocolo de defunción que implica la pérdida de un familiar.

Aunque no es la generalidad, pero posterior a la muerte de un familiar en ocasiones se llevan a cabo tramites de seguros de vida, cancelación de cuentas y poner en regla toda la documentación del difunto, sin dejar de considerar aquellos rituales religiosos que se celebran conforme a cada religión y/o creencias.

Los Diputados del Partido Verde Ecologista en el Estado de México, estamos convencidos que el fortalecimiento y respeto a los derechos de los trabajadores forman parte de las acciones que acercarán a la entidad mexiquense, a cumplir las metas y objetivos establecidos en la Agenda 2030, tales como el Objetivo de Desarrollo Sostenible 8, relativo a promover el crecimiento económico, sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos, el cual, en sus metas 8.8 constriñe a proteger los derechos laborales, a fin de crear entornos más productivos, seguros y plenos.

Asimismo, al hablar de una licencia laboral por luto o ante la hospitalización de algún familiar, estamos frente a sucesos que se encuentran vinculados con la salud emocional y mental de los trabajadores, mismo que forma parte de la meta 3.4, del ODS 3, concerniente a garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades.

Los escenarios en dónde los trabajadores se han visto involucrados en casos en donde sus familiares directos han estado hospitalizados o tristemente han fallecido, han estado de relieve en el mundo, en México y en nuestra entidad mexiquense, esto a causa de la pandemia que ocasionó el nuevo coronavirus SARS-CoV-2 (Covid-19), esta situación también la observaron los Diputados Federales del Grupo Parlamentario del Partido

Verde Ecologista de México, quienes a través de su Diputado Coordinador Arturo Escobar y Vega, presentaron ante la Cámara de Diputados, una iniciativa de reforma a la Ley Federal del Trabajo, que busca hacer eco entre los legisladores y entre la población en general, a fin de incluir a nivel Federal, un permiso de cinco días laborales con goce de sueldo, para las y los trabajadores en los casos de fallecimiento, accidente o enfermedades graves, hospitalización o intervención quirúrgica de ascendientes en segundo y primer grado, descendientes, colaterales y cónyuge, esto, como parte de las obligaciones de los patrones.

Es de resaltar los siguientes puntos que en la exposición de motivos manifestaron los Diputados Federales del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, ante la Cámara de Diputados.

- La Organización Mundial de la Salud (OMS), entidad dependiente de las Organización de Naciones Unidas, ha advertido que, en tanto no se encuentre una vacuna, el nuevo Coronavirus podría quedarse para siempre y convertirse en una enfermedad con la que la humanidad tendrá que aprender a convivir.
- La declaración del máximo órgano de la salud implica que ante la falta de un medicamento para contrarrestar los efectos del Coronavirus, la población mundial tendrá que modificar de manera sustancial hábitos, conductas y formas de socialización. Este proceso de adaptación que impone el Covid-19 tiene que ver también con el duelo de las familias ante la pérdida de uno de sus integrantes que padezca de contagio y que lamentablemente pierda la vida.
- Desafortunadamente en las últimas semanas hemos tenido que convivir con la realidad de una pandemia que nos está devastando a nivel sanitario, económico, social y político. Unas secuelas que perdurarán mucho en el tiempo y a las que hay que agregar las emocionales.
- La terrible actualidad de la pandemia nos ha obligado, día tras día, a escuchar el terrible recuento de fallecidos como si esta enumeración fuera tan solo eso, una fría sucesión de números, un listado administrativamente anónimo de vidas truncadas y sepultadas. En buena parte de ellos, sin el consuelo de la despedida de sus seres queridos.
- La pérdida de un familiar ocasiona un trance dificil de superar. La intención de la presente iniciativa no es aliviar el duelo en sí mismo, sino conceder a las y los trabajadores la oportunidad y el derecho, como un acto humanitario, de contar con algunos días para vivir su duelo ante el fallecimiento de un familiar.

En este mismo contexto, el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista en el Estado de México, también se sensibiliza con los momentos difíciles por los que atraviesan los y las trabajadores de la entidad, derivado del fallecimiento o de la hospitalización de algún miembro de su familia, entendiendo que estas situaciones repercuten directamente en la esfera psicológica, emotiva, social, física, espiritual y laboral de cada uno de los trabajadores.

La hospitalización o enfermedad grave de algún ser querido deriva en un desgaste físico, económico y mental para los familiares, que afecta directamente en la productividad de los trabajadores; en el caso del fallecimiento, el luto resulta una reacción normal y natural ante la pérdida de un ser querido, reconociendo que los trabajadores que atraviesan por estos momentos, cargan con su pérdida y con las responsabilidades que les implica el centro laboral.

Asimismo, reconocemos las implicaciones económicas que conlleva la enfermedad o el fallecimiento de algún familiar, los ajustes que se deben realizar al interior de las familias, la necesidad de contar con un tiempo prudente que permita atender toda la tramitología que estas situaciones implican, las ceremonias religiosas, la necesidad que los trabadores como seres humanos sienten de apoyar y de estar con sus familiares en un momento tan difícil en la vida de las personas.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y en su caso aprobación en sus términos, la presente: INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS PÁRRAFOS CUARTO Y QUINTO DEL ARTÍCULO 65, DE LA LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS.

Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. Texto Actual Texto Modificado

ARTÍCULO 65,-...

...

A los servidores públicos se les otorgará una licencia con goce de sueldo íntegro, por causa de enfermedad o accidentes graves de alguno de sus hijos, cónyuge o concubina o concubinario, previa expedición del certificado médico por parte del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, el cual determinará los días de licencia. En caso de que ambos padres sean servidores públicos, sólo se concederá la licencia a uno de ellos. En los casos en que se presenten complicaciones de salud de la madre durante el parto y/o post parto o en la del recién nacido, que pongan en riesgo la vida de ambos o de cualquiera de ellos, o sufran alguna discapacidad parcial o total dentro de los noventa días inmediatos siguientes al nacimiento, en referidas circunstancias, el servidor dispondrá de una licencia de paternidad para cuidado y atenciones médicas por un periodo de treinta días con goce de sueldo, previa expedición del certificado médico correspondiente.

Asimismo, se otorgará a las y a los servidores públicos una licencia de tres días hábiles laborales con goce de sueldo íntegro, por el fallecimiento de su cónyuge, concubina o concubinario, de un familiar con quien haya tenido parentesco por consanguinidad en primero o segundo grado o por afinidad en primer grado. Si el fallecimiento de la cónyuge o concubina tuviere lugar dentro de los noventa días naturales siguientes al parto y la o el menor sobreviviere, el servidor público contará con una licencia de cuarenta y cinco días hábiles con goce de sueldo para brindar la atención inmediata y necesaria al recién nacido, si durante el lapso citado, fallece el menor, la licencia será de diez días, hábiles a partir del deceso.

ARTÍCULO 65.-...

| ...

A los servidores públicos se les otorgará una licencia con goce de sueldo íntegro, por causa de enfermedad, hospitalización o accidentes graves de alguno de sus hijos, cónyuge o concubina o concubinario, previa expedición del certificado médico por parte del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, el cual determinará los días de licencia. En caso de que ambos padres sean servidores públicos, sólo se concederá la licencia a uno de ellos. En los casos en que se presenten complicaciones de salud de la madre durante el parto y/o post parto o en la del recién nacido, que pongan en riesgo la vida de ambos o de cualquiera de ellos, o sufran alguna discapacidad parcial o total dentro de los noventa días inmediatos siguientes al nacimiento, en referidas circunstancias, el servidor dispondrá de una licencia de paternidad para cuidado y atenciones médicas por un periodo de treinta días con goce de sueldo, previa expedición del certificado médico correspondiente.

Asimismo, se otorgará a las y a los servidores públicos una licencia de seis días hábiles laborales con goce de sueldo íntegro, por el fallecimiento de su cónyuge, concubina o concubinario, de un familiar auien hava tenido parentesco consanguinidad en primero o segundo grado o por afinidad en primer grado. Si el fallecimiento de la cónyuge o concubina tuviere lugar dentro de los noventa días naturales siguientes al parto y la o el menor sobreviviere, el servidor público contará con una licencia de cuarenta y cinco días hábiles con goce de sueldo para brindar la atención inmediata y necesaria al recién nacido, si durante el lapso citado. fallece el menor, la licencia será de diez días, hábiles a partir del deceso.

. . .

ATENTAMENTE

DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLOCOORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO___ LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

ÚNICO. Se modifican los párrafos cuarto y quinto del artículo 65, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, para quedar como sigue:

LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS

TITULO TERCERO De los Derechos y Obligaciones Individuales de los Servidores Públicos

CAPÍTULO IV De la Jornada de Trabajo, de los Descansos y Licencias

| Artí | cul | o 6 | 5 | - | |
|------|-----|-----|---|---|--|
| | | | | | |

• • •

A los servidores públicos se les otorgará una licencia con goce de sueldo íntegro, por causa de enfermedad, hospitalización o accidentes graves de alguno de sus hijos, cónyuge o concubina o concubinario, previa expedición del certificado médico por parte del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, el cual determinará los días de licencia. En los casos en que se presenten complicaciones de salud de la madre durante el parto y/o post parto o en la del recién nacido, que pongan en riesgo la vida de ambos o de cualquiera de ellos, o sufran alguna discapacidad parcial o total dentro de los noventa días inmediatos siguientes al nacimiento, en referidas circunstancias, el servidor dispondrá de una licencia de paternidad para cuidado y atenciones médicas por un periodo de treinta días con goce de sueldo, previa expedición del certificado médico correspondiente.

Asimismo, se otorgará a las y a los servidores públicos una licencia de seis días hábiles laborales con goce de sueldo íntegro, por el fallecimiento de su cónyuge, concubina o concubinario, de un familiar con quien haya tenido parentesco por consanguinidad en primero o segundo grado o por afinidad en primer grado. Si el fallecimiento de la cónyuge o concubina tuviere lugar dentro de los noventa días naturales siguientes al parto y la o el menor sobreviviere, el servidor público contará con una licencia de cuarenta y cinco días hábiles con goce de sueldo para brindar la atención inmediata y necesaria al recién nacido, si durante el lapso citado, fallece el menor, la licencia será de diez días, hábiles a partir del deceso.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno del Estado de México"

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México.

TERCERO. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan lo dispuesto por este decreto.

| Dado en el | Palacio del P | Poder Legislativo | en la Ciuda | d de Toluca, | Capital de | el Estado de l | México, a los | días de |
|------------|---------------|-------------------|-------------|--------------|------------|----------------|---------------|---------|
| mes de | de dos mil _ | · | | | | | | |

Toluca de Lerdo, México a 8 de octubre de 2020.

CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PRESENTES.

La que suscribe, Diputada Ingrid Krasopani Schemelensky Castro, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y a nombre del Grupo Parlamentario, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 38 fracción IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, sometemos a la consideración de esta H. Legislatura el siguiente, **Punto de acuerdo de urgente y obvia resolución, por el cual se exhorta a la Secretaría de Salud del Estado de México para que intensifique las campañas permanentes de prevención y protección del cáncer de mama,** bajo las siguientes consideraciones:

En 2019, se presentaron en México 14,200 nuevos casos de cáncer de mama, en donde el Estado de México ocupó el 4 lugar²⁷ con más casos reportados, solo después de los estados de Jalisco, Ciudad de México y Morelos; pues esta enfermedad, ha tenido un aumento constante a partir de 1990 hasta la fecha a nivel nacional, en donde se ha duplicado el número de casos en los últimos 20 años y en 2006 esta enfermedad se convirtió en la segunda causa de muerte en mujeres de 30 a 54 años de edad y en la primera causa de defunción por cáncer, en mujeres en general.

Si bien, los conocimientos actuales sobre sus causas, aún son insuficientes, la detección temprana sigue siendo la piedra angular de la lucha contra este padecimiento.

Porque cuando se detecta a tiempo, es posible disponer de un tratamiento más eficaz; en cambio, cuando se detecta tardíamente es raro que se pueda ofrecer un tratamiento curativo efectivo. En tal caso, son necesarios solo cuidados para mitigar el sufrimiento del paciente y sus familiares, una detección tardía, sucede principalmente por la falta de sensibilización sobre la detección o por el poco acceso a los servicios de salud, principalmente, en lugares de bajos ingresos o ingresos medios, así como en lugares alejados de las zonas urbanas; se estima que el cáncer de mama tiene un índice de curación del 97 por ciento si se detecta en etapas tempranas y la tasa de curación baja circunstancialmente a un 60 por ciento cuando el tumor se detecta en etapa avanzada, en estos casos, existen mayores probabilidades de tener que realizar tratamientos más radicales, por ejemplo, resecar la mama entera.

Por ello, se ha declarado Octubre, el mes de la lucha contra el Cáncer de Mama, como un recordatorio del compromiso de toda la sociedad de luchar contra esta enfermedad, y su objetivo es contar con todo un mes de sensibilización, para que la atención de hombres y mujeres aumente en torno a este tema, especialmente para contribuir a que se sepa cómo detectarlo oportunamente, conocer sobre el tratamiento y también para tener presentes cuáles son los cuidados posteriores al tratamiento de dicha enfermedad.

Pues se ha demostrado a través de diversos estudios sobre la importancia de la empatía, hacia las mujeres con cáncer de mama por parte de familiares, conocidos y personal médico para fortalecer las prácticas de autocuidado, el cual, se ha denominado como apoyo social, el cual favorece el diagnóstico temprano.

En donde aquellas mujeres con mejores niveles de apoyo social, se identifican fácilmente con las prácticas de autocuidado antes y después del diagnóstico, pues perciben el apoyo o ayuda de los demás, y del valor en sí mismas y de su vida. Por el contrario, las mujeres con menores niveles de apoyo social, presentan mayores dificultades antes y después del diagnóstico, pues continúan abandonándose en nombre de la familia y no se permiten ser cuidadas.

_

²⁷ 975 casos reportados en el Estado de México en 2019, de acuerdo al boletín epidemiológico de la Secretaria de Salud

Adicional a ello, este año cobra mayor relevancia, considerando que en estos momentos, la tasa de letalidad de pacientes con cáncer en México, puede verse incrementada debido a que muchas personas enfermas han retrasado su diagnóstico para evitar infectarse de Covid-19 o por las demoras en las citas médicas en los hospitales, pues en muchos casos, también están atendiendo a pacientes de covid-19.

Por ello, la importancia de luchar, todas y todos, en contra del cáncer de mama, ningún argumento de austeridad o de ajuste organizacional al interior de la administración, debe justificar dejar a las mujeres sin el apoyo para diagnosticarse o para recibir tratamiento que les permita seguir luchando por su vida, al contrario, se debe garantizar en el presupuesto de egresos de nuestra entidad, los recursos para atender esta enfermedad, en el cual, se garantice una atención integral así como la reconstrucción mamaria; sobre todo cuando en el Proyecto de presupuestos de egresos de la federación, hay una disminución en los recursos destinados al sector salud.

Considerando también que el tratamiento debe ser gratuito en todas sus etapas, pues de acuerdo con la información del INSABI, solo considera la atención gratuita del cáncer de mama hasta el segundo nivel y deja desprotegido los casos en estado avanzado siendo que en el caso de México, el 60% de los casos, es detectado en etapas avanzadas.

Adicional a todo ello, aún se carece de acceso total a estudios de mamografía a toda la población, debido a una insuficiencia de unidades y personal capacitado, sobre todo para aquellas mujeres que habitan en áreas rurales, pues se enfrentan a una triple limitante: los costos por el tratamiento y por los traslados; la falta de información y la falta de servicios de estancias infantiles para dejar a hijas e hijos por sus ausencias.

El estudio de la mastografía cumple varios objetivos es útil para el tamizaje, también es un examen de diagnóstico, que se realiza para evaluar el estado de salud de la mujer cuando existe alguna sospecha o síntomas clínicos de cáncer mamario. En este diagnóstico es relevante conocer el estado del tumor, la gravedad o avance del mismo, el cual se determina con base en el tamaño o extensión y su diseminación en el cuerpo, lo que permite planificar el tratamiento a seguir y el pronóstico de la persona.

Según datos de la Dirección General de Información en Salud (DGIS), dependiente de la Secretaría de Salud, al 2018, hay 782 mastógrafos a nivel nacional en las diferentes instituciones públicas del sector salud; de los cuales la mayoría se concentran en la Ciudad de México con 135 equipos, seguida del Estado de México con 49 equipos.

Del total de estudios de mastografía realizados por las instituciones públicas, los mayores porcentajes que se han realizado son en la Ciudad de México (29.4%), Veracruz (6.7%) y Nuevo León (6.3%), mientras que el porcentaje más bajo (0.4%) corresponde a Colima, el Estado de México se encuentra en lugar 14 a nivel nacional.

Otro dato importante, es el incremento de consultas en el estado de México que se han dado en los últimos 4 años que se tiene registro, el cual aumento un 15% de 2016 a 2018, pues paso de 505 consultas a 580 por este tipo de padecimiento.

Es por ello, que la Secretaría de Salud debe intensificar las campañas permanentes de prevención y protección del cáncer de mama para que acerque caravanas de salud en las localidades de menor acceso, refuerce las campañas de difusión en toda la entidad y pueda brindar una atención integral a las mujeres mexiquenses que sufren este padecimiento.

Actualmente la secretaría de Salud cuenta con Unidades Móviles de Mastografía que recorren los diferentes municipios del Estado y 3 unidades de Especialidad Médica para la Detección y Diagnóstico del Cáncer de Mama, por ello, es necesario seguir fortaleciendo las diversas acciones que ante esta enfermedad se han venido realizando.

Por lo antes expuesto y reconociendo que la necesidad de reforzar todos los esfuerzos para que las mujeres cuenten con el acceso a los servicios de salud que les permita alcanzar una detección oportuna y con ello, disminuir la mortalidad por esta enfermedad, sometemos a la consideración de esta honorable soberanía el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN

PRIMERO. La LX legislatura del Estado de México, exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud del Estado de México para que intensifique las acciones de prevención, diagnóstico oportuno y atención integral de cáncer de mama en todas sus etapas.

SEGUNDO. La LX Legislatura, exhorta respetuosamente al Gobierno Mexiquense, a que considere en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de México 2021, los recursos necesarios para la implementación de políticas públicas de prevención, diagnóstico oportuno y atención integral de cáncer de mama en todas sus etapas, así como en reconstrucción mamaria.

LA H. "LX" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. La LX Legislatura del Estado de México, exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud del Estado de México para que intensifique las acciones de prevención, diagnóstico oportuno y atención integral de cáncer de mama en todas sus etapas.

SEGUNDO. La LX Legislatura, exhorta respetuosamente al Gobierno Mexiquense, a que considere en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de México 2021, los recursos necesarios para la implementación de políticas públicas de prevención, diagnóstico oportuno y atención integral de cáncer de mama en todas sus etapas, así como en reconstrucción mamaria.

Dado en el Palacio Legislativo, en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los ocho del mes de octubre del año dos mil veinte.

SECRETARIOS

DIP. XÓCHITL FLORES JIMÉNEZ

DIP. SERGIO GARCÍA SOSA

DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN

PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PRESENTE.

En el ejercicio del derecho que me confieren los artículos 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México; 38 fracción IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la que suscribe Crista Amanda Spohn Gotzel, Diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, someto a la consideración de esta Honorable Legislatura, Proyecto de Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución por el que se exhorta respetuosamente a la Secretearía de Salud del Estado de México, para que en el ámbito de sus atribuciones y suficiencia presupuestal, realice la aplicación de la prueba del tamiz auditivo neonatal en las instituciones de salud a toda niña y niño recién nacido de la entidad, con el propósito de detectar de manera oportuna, para disminuir la prevalencia y brindar el tratamiento adecuado a la niñez con discapacidad auditiva.

A efecto de que si se considera procedente por **OBVIA Y URGENTE** resolución, se apruebe en todos y cada uno de sus términos, de conformidad con lo siguiente:

De acuerdo a los datos de los resultados de la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID) 2018, revelan que en México residen 38.5 millones de niñas, niños y adolescentes de 0 a 17 años, que representan el 30.8% del total de población. De este grupo de población, 19.6 millones son hombres y 18.9 millones mujeres. Por grupos de edad, 9.2 millones tiene cuatro años o menos; 10.8 millones tiene entre cinco y nueve años, 11.5 millones de 10 a 14 años y siete millones son adolescentes de 15 a 17 años.

En México residen 29.3 millones niñas, niños y adolescentes de 5 a 17 años. De esta población, poco más de 580 mil presenta alguna discapacidad.

Actividades como aprender, recordar o concentrarse (40.1%), ver (aunque use lentes) (32.6%) y hablar o comunicarse (30.2%) son las de mayor prevalencia de discapacidad en este grupo de población; mientras que escuchar (aunque use aparato auditivo) (11.3%) y actividades motrices como mover o usar brazos o manos (10.9%) son las actividades menos declaradas.

La principal causa de la discapacidad se debe a una condición de nacimiento; por ejemplo, 53.8% de la población infantil con dificultad para aprender, recordar o concentrarse nació así; 52.5% de quienes no pueden ver (aunque usen lentes) es porque así nacieron; finalmente, 66.6% de niñas, niños y adolescentes que tienen dificultad para hablar o comunicarse es por causa de nacimiento.

La Organización Mundial de la Salud alude que alguien sufre pérdida de audición cuando no es capaz de oír tan bien como una persona cuyo sentido del oído es normal, es decir, cuyo umbral de audición en ambos oídos es igual o superior a 25 decibeles.

La pérdida de audición en el niño puede tener muchas causas, en particular causas congénitas, es decir las que están presentes en el nacimiento o poco después, y causas adquiridas, las que se manifiestan durante la niñez. Entre las causas de la pérdida de audición en el niño figuran las siguientes:

- Factores genéticos: Provocan cerca del 40% de la pérdida de audición en la niñez. Según se ha demostrado, la pérdida de audición es mucho más frecuente en niños nacidos de uniones consanguíneas que en los nacidos de progenitores sin parentesco próximo. Las malformaciones congénitas del oído y del nervio auditivo, que pueden ser consecuencia de factores genéticos o de la influencia del entorno, pueden provocar la pérdida de audición.
- Afecciones perinatales: Por ejemplo, prematuridad, bajo peso al nacer, falta de oxígeno (asfixia perinatal) o ictericia neonatal.
- Infecciones: Durante el embarazo, la madre puede ser infectada por virus tales como los de la rubéola o el citomegalovirus, que provocan pérdida de audición en el niño. También la meningitis, las paperas y el sarampión pueden provocar en la niñez la pérdida de audición. En los entornos de bajos recursos, las otitis son bastante comunes entre los niños, a menudo en forma de otitis media crónica supurada. Además de la pérdida de audición, las otitis pueden provocar complicaciones potencialmente mortales.

- Enfermedades del oído: En los niños, diversas afecciones comunes del oído pueden provocar la pérdida de audición. Es el caso, por ejemplo, de la presencia de tapones de cera o de la otitis media adhesiva no supurada causada por la acumulación de líquido en el interior del oído.
- Ruido: Los sonidos intensos, incluidos los producidos por dispositivos personales tales como los teléfonos inteligentes y los lectores de MP3 utilizados a gran volumen durante periodos prolongados, pueden causar pérdida de la audición. Incluso los sonidos breves de alta intensidad como los de los fuegos artificiales pueden provocar una pérdida de audición permanente.
- Medicamentos: Los medicamentos, como los utilizados en el tratamiento de las infecciones neonatales, el paludismo, la tuberculosis farmacorresistente y el cáncer, pueden provocar una pérdida de audición permanente.

Para los niños, la audición es esencial para aprender a hablar, tener buenos resultados escolares y participar en la vida social, de ahí que la pérdida de audición suponga un obstáculo para la educación y la integración social. Para los niños afectados puede ser enormemente beneficioso que la pérdida de audición se diagnostique en las fases tempranas de la vida y que se les ofrezcan las intervenciones apropiadas.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) calcula que alrededor del 60% de las pérdidas de audición en la niñez se podrían evitar con medidas de prevención. Si la pérdida auditiva es inevitable, se precisan intervenciones que aseguren a los niños el logro pleno de sus potencialidades recurriendo a la rehabilitación, la educación y la potenciación.

Más del 30% de la pérdida de audición en la niñez es consecuencia de enfermedades tales como el sarampión, las paperas, la rubéola y la meningitis, afecciones que se pueden prevenir mediante inmunización y unas buenas prácticas de higiene. Otro 17% de la pérdida de audición en la niñez se debe a complicaciones perinatales, en particular la prematuridad, el bajo peso al nacer, la asfixia perinatal y la ictericia neonatal. La mejora de las prácticas en materia de salud de la madre y el niño ayudaría a prevenir esas complicaciones.

El Tamiz Auditivo Neonatal es una prueba sencilla y rápida, que permite detectar disminución de la audición o sordera en recién nacidos, sin causar dolor o molestia alguna.

Consiste en colocar un pequeño "audífono" en el oído del bebe, esta prueba dura unos segundos y registra la capacidad auditiva del bebé dicha prueba la realiza el personal de salud (médico o enfermera) y es de suma importancia que todo recién nacido se haga esta prueba siendo el tiempo ideal para su realización a partir de su nacimiento y hasta los 3 meses.

La sordera representa uno de los principales problemas al nacimiento y de discapacidad en la población infantil, sobre todo si existe el antecedente de nacimiento pretérmino. Si se detecta en los primeros tres meses de vida, existen métodos que pueden evitar las limitaciones en el desarrollo integral del niño, principalmente en el lenguaje y el aprendizaje. Los resultados de la evaluación determinarán si el bebé ha pasado la prueba o si es necesario realizarla por segunda vez.

Si aún estos resultados muestran que tiene algún tipo de problema de audición, se requiere dar el tratamiento adecuado. De la misma forma el médico basado en el diagnóstico detectará si es candidato para usar auxiliares auditivos o bien determinará el tipo de terapia que necesita para impulsar el desarrollo de lenguaje.

Por lo anterior para el grupo parlamentario del Partido Acción Nacional resulta de suma importancia el adoptar medidas para reducir la pérdida de audición y mejorar los resultados en favor de los niños que la presentan por ello es necesario hacer pruebas de audición a los recién nacidos y lactantes e iniciar las intervenciones apropiadas para detectar y autonomizar a los niños con pérdida auditiva congénita o de aparición temprana además de proporcionar una atención adecuada de índole médica, quirúrgica y de rehabilitación.

Con base a los motivos antes expuestos, pongo a consideración de está H. Soberanía el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN

ÚNICO. Se exhorta respetuosamente a la Secretearía de Salud del Estado de México, para que en el ámbito de sus atribuciones y suficiencia presupuestal, realice la aplicación de la prueba del tamiz auditivo neonatal en las instituciones de salud a toda niña y niño recién nacido de la entidad, con el propósito de detectar de manera oportuna, para disminuir la prevalencia y brindar el tratamiento adecuado a la niñez con discapacidad auditiva.

ATENTAMENTE

CRISTA AMANDA SPOHN GOTZEL DIPUTADA PRESENTANTE

Toluca de Lerdo, México 06 de octubre de 2020.

DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA
H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

Diputado Emiliano Aguirre Cruz, integrante del Grupo Parlamentario de Morena y en su representación, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México, 38 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 72 del Reglamento del Poder Legislativo ambos del Estado Libre y Soberano de México, presento el siguiente Pronunciamiento con motivo del CCVII Aniversario del Decreto de la abolición de la esclavitud en México, emitido por el Generalísimo de las Armas de la América septentrional y Siervo de la Nación, José María Morelos y Pavón, el cual estableció las primeras bases de igualdad para la transformación de nuestro país, conforme a la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Durante la Guerra de Independencia un tema muy recurrente fue la abolición de la esclavitud, dicha acción ocurrió en distintos momentos y en diferentes circunstancias, la primer manifestación al respecto fue el 6 de diciembre de 1810 cuando se publicó el decreto de la Abolición de la Esclavitud, emitido por Don Miguel Hidalgo y Costilla en la plaza de Guadalajara, Jalisco, en plena Guerra de Independencia en que ordenó la liberación de los esclavos y condenaba a muerte a todo aquel que se opusiera a la medida.

El 25 de marzo de 1811, José Miguel Guridi y Alcocer, diputado por Tlaxcala en las Cortes de Cádiz, apoyándose en el derecho natural, presentó ante el parlamento ocho puntos en donde prohíbe el comercio de esclavos, el derecho a pagar por su libertad, ganar un salario y que sus hijos nacieran libres.

Con estos antecedentes, Morelos intentó dar continuidad al emitido por el Padre de la Patria, de tal forma que el 14 de septiembre de 1813 se dio la declaración general de principios, bajo el nombre de "Sentimientos de la Nación" redactado por José María Morelos con el apoyo de Andrés Quintana Roo, estableciendo en su artículo 15 el icónico principio:

"Que la esclavitud se proscriba para siempre, y lo mismo la distinción de castas, quedando todos iguales y sólo distinguirá a un americano de otro, el vicio y la virtud²⁸"

Así mismo, en la Constitución de Apatzingán aparece de forma implícita el decretar que "se reputan por ciudadanos de esta América, todos los nacidos en ella". Fue así que el 5 de octubre de 1813 cuando el Siervo de la Nación y en aquel entonces Generalísimo de las Armas de esta América Septentrional, emitió en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero el siguiente decreto:

ABOLICIÓN DE LA ESCLAVITUD POR JOSÉ MARÍA MORELOS

Don José María Morelos, Siervo de la Nación, Generalísimo de las Armas de esta América septentrional por Voto Universal del Pueblo, etcétera.

"Porque debe alejarse de la América la esclavitud y todo lo que a ella huela mando que los intendentes de provincia y demás magistrados velen sobre que se pongan en libertad cuantos esclavos hayan quedado, y que los naturales que forman pueblos y repúblicas hagan sus elecciones libres presididas del párroco y juez territorial quienes no los coartarán a determinada persona, aunque pueda representar con prueba la ineptitud del electo a la superioridad que ha de aprobar la elección; previniendo a las repúblicas y jueces no eslavicen a los hijos de los pueblos con servicios personales que sólo deben a la nación y soberanía y no al individuo como a tal por lo que bastará dar un topil, o alguacil al subdelegado u juez, y nada más para el año alternando este servicio los pueblos y hombres que tengan haciendas con 12 sirvientes sin distinción de castas que quedan abolidas.

_

 $^{{}^{28} \ \}text{Disponible en:} \ \underline{\text{http://museodelasconstituciones.unam.mx/nuevaweb/wp-content/uploads/2019/02/Sentimientos-de-la-Nacio\%CC\%81n-1813.pdf}$

Y para que todo tenga su puntual y debido cumplimiento, mando que los intendentes circulen las copias necesarias y que éstas se franqueen en mi secretaría a cuantos las pidan para instrucción y cumplimiento"

Dado en esta nueva ciudad de Chilpancingo a cinco de octubre de mil ochocientos trece. José María Morelos.

Por mandato de su alteza, Licenciado José Sotero de Castañeda, secretario²⁹

Decreto en el cual podemos apreciar el ordenamiento a los intendentes de cada provincia poner en libertad quienes que se encontraban en situación de esclavitud, así como también mandatar que personas pertenecientes a pueblos originarios denominados en aquel entonces como "indios"³⁰ formaran pueblos y repúblicas a fin de realizar elecciones libres y que no fueran esclavizados con servicios personales, entre otros derechos esenciales.

Lamentablemente hasta finales de 1815 con la muerte del Siervo de la Nación, la importancia de erradicar la esclavitud pasó a segundo plano debido a la declinación de la insurrección y la ausencia de líderes que la orientaran ideológicamente. No fue hasta que Vicente Guerrero, siendo el caudillo del sur y el primer presidente afrodescendiente, publicó un decreto el 15 de septiembre de 1829 mediante el cual volvía a suprimirse la esclavitud en México.³¹ La liberación de las personas en estado de esclavitud no era un asunto fácil, ya que se contraponía con el aquel entonces derecho a la propiedad.

La sociedad mexicana tuvo que esperar hasta la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917, en donde podemos apreciar dentro del artículo 1° relativo a los derechos humanos del que gozan todas las personas y que además prohíbe de manera terminante la esclavitud en México, estableciendo en adicción que quien llegue a pisar territorio nacional, siendo esclavo, por ese simple hecho recupera su libertad, lo que le es garantizado por el Estado.³²

Actualmente no podemos asegurar que la privación de libertad en nuestra patria se haya erradicado en su totalidad, ya que a la fecha nos enfrentamos a una nueva amenaza "la esclavitud moderna", de acuerdo con datos de la Fundación Walk Free, el Índice Global de Esclavitud en el año 2018, México ocupaba el lugar 114 de 167 países, con más de 341 mil personas bajo esta condición, en el que casi tres de cada mil mexicanos, se encuentran en esclavitud en pleno siglo XXI.³³

A más de 200 años de lucha incansablemente por parte de nuestros próceres de la patria para lograr un México más justo, estableciendo diversas bases mucho hemos avanzado, no obstante, la responsabilidad de una mejor nación también recae en nuestras manos y en futuras generaciones de mexicanas y mexicanos. Hacemos este llamado, para erradicar todo tipo de práctica que atente contra la libertad como lo son el trabajo en servidumbre, trabajo forzoso, trabajo infantil, explotación sexual, trata de personas, entre otras, no debemos descansar hasta que la esclavitud en todas sus modalidades sea eliminada definitivamente, por el bienestar de nuestras niñas, niños, adolescentes y personas en estado de vulnerabilidad.

¡La libertad es un derecho humano que toda persona merece!

Por lo anteriormente expuesto a nombre del Grupo Parlamentario de MORENA nos sumamos a la conmemoración del CCVII Aniversario del Decreto de la abolición de la esclavitud en México el cual estableció las primeras bases de igualdad para la transformación de nuestro país, terminando mi intervención con una frase del Generalísimo José María Morelos y Pavón. "Que la esclavitud se proscriba para siempre, y lo mismo la distinción de castas, quedando todos iguales y sólo distinguirá a un americano de otro, el vicio y la virtud"³⁴

ATENTAMENTE

EMILIANO AGUIRRE CRUZ DIPUTADO PRESENTANTE

²⁹ Disponible en: https://constitucion1917.gob.mx/work/models/Constitucion1917/Resource/263/1/images/Independencia14.pdf

³⁰ Disponible en: http://www.ciesas.edu.mx/publicaciones/clasicos/articulos/bonfil indio.pdf

³¹ Disponible en: http://www.cndh.org.mx/noticia/abolicion-de-la-esclavitud

³² Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LevesBiblio/pdf/1 080520.pdf

³³ Disponible en: https://www.globalslaveryindex.org/2018/data/country-data/mexico/

³⁴ Disponible en: http://museodelasconstituciones.unam.mx/nuevaweb/wp-content/uploads/2019/02/Sentimientos-de-la-Nacio%CC%81n-1813.pdf

POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

| DIP ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA | DIP. ALFREDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ |
|--------------------------------------|--------------------------------|
| | |

| DIP. ALICIA MERCADO MORENO | DIP. ANAÍS MIRIAM BURGOS HERNANDEZ |
|----------------------------|------------------------------------|
| | |

| DIP. AZUCENA CISNEROS COSS | DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS |
|--------------------------------|------------------------------|
| DII I ALGGEITA GIGITEITGG GGGG | |

DIP. BENIGNO MARTÍNEZ GARCÍA DIP. BERENICE MEDRANO ROSAS

DIP. BRYAN ANDRES TINOCO RUIZ DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA

DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA DIP. ELBA ALDANA DUARTE SÁNCHEZ

DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ **DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ**

DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ **BERNAL**

DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ **DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO** RAMÍREZ

DIP. LILIANA GOLLAS TREJO DIP. MARGARITO GONZÁLEZ MORALES

DIP. MARÍA DE JESÚS GALICIA DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE VÁZQUEZ RAMOS

DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA DIP. MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ CUREÑO

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ DIP. MAX AGUSTIN CORREA HERNÁNDEZ

DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER DIP. MONSERRAT RUIZ PÁEZ

DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO

DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ

DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ

DIP. TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES

DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA

DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ

DIP. XÓCHITL FLORES JIMÉNEZ

Toluca de Lerdo, México a 00 de octubre de 2020.

DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E:

Diputada Berenice Medrano Rosas, en representación del Grupo Parlamentario de morena de la LX Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 38 fracción IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 72 y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de esta H. Asamblea el siguiente PRONUNCIAMIENTO, para que en el marco del "DÍA MUNDIAL DE LA SALUD MENTAL" a celebrarse el próximo 10 octubre, la Secretaría de Salud del Estado de México (ISEM), implementen los programas necesarios y fortalezcan los ya existentes, para concientizar a toda la población mexiquense sobre la importancia de la salud mental, de acuerdo con lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Organización Mundial de la Salud (OMS) ha definido la salud mental como: Un estado de bienestar en el que la persona realiza sus capacidades y es capaz de hacer frente al estrés normal de la vida, de trabajar de forma productiva y de contribuir a su comunidad. En este sentido positivo, la salud mental es el fundamento del bienestar individual y del funcionamiento eficaz de la comunidad.

Por consiguiente, la salud mental y el bienestar son fundamentales para nuestra capacidad colectiva e individual de pensar, manifestar sentimientos, interactuar con los demás, ganar el sustento y disfrutar de la vida. Sobre esta base se puede considerar que la promoción, la protección y el restablecimiento de la salud mental son preocupaciones vitales de las personas, las comunidades y las sociedades de todo el mundo.³⁵

Es por ello que cada 10 de octubre se celebra el Día Mundial de la Salud Mental, con el objetivo de concientizar a la población acerca de los problemas de salud mental que aquejan a gran cantidad de personas en el mundo. Es preocupante que por falta de ingresos, desconocimiento y sobre todo por subestimar su padecimiento no reciben los servicios de asistencia especializada que requieren, lo cual lentamente va perjudicando las diferentes esferas de su vida hasta llegar a un punto de inhabilitarle.³⁶

Por tal motivo la OMS actualmente brinda apoyo a los gobiernos con el fin de promover y reforzar la salud mental, así mismo ha evaluado los datos científicos para promover la salud mental y está colaborando con los gobiernos para difundir esta información e integrar las estrategias eficaces en las políticas y planes.

En 2013, la Asamblea Mundial de la Salud aprobó un plan de acción integral sobre salud mental para el período 2013-2020. En el marco del Plan, los Estados Miembros de la OMS se comprometen a adoptar medidas específicas para mejorar la salud mental y contribuir al logro de los objetivos mundiales.

El Plan de acción tiene el objetivo general de promover la salud mental, prevenir trastornos mentales, dispensar atención, mejorar la recuperación, promover los derechos humanos y reducir la mortalidad, morbilidad y discapacidad de personas con trastornos mentales. Está centrado en cuatro objetivos principales orientados a:

- Reforzar el liderazgo y la gobernanza eficaces en lo concerniente a salud mental;
- Proporcionar en el ámbito comunitario servicios de salud mental y asistencia social completos, integrados y adecuados a las necesidades;

³⁶ Disponible en: http://www.cic.mx/enterate-porque-es-importante-celebrar-el-dia-mundial-de-la-salud-

³⁵ Disponible en: https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/mental-health-strengthening-our-response

- Poner en práctica estrategias de promoción y prevención en el campo de la salud mental;
- Fortalecer los sistemas de información, los datos científicos y las investigaciones sobre la salud mental.

En el marco del Plan se hace particular hincapié en la protección y promoción de los derechos humanos, el fortalecimiento y fomento de la sociedad civil y el papel central de la atención comunitaria.

Con miras a alcanzar sus objetivos, el Plan de acción propone y pide a los gobiernos, los asociados internacionales y a la OMS la adopción de medidas claras. Los Ministerios de Salud deberán asumir un papel de liderazgo, la OMS colaborará con ellos y con los asociados internacionales y nacionales, incluida la sociedad civil, en la ejecución del Plan. Dado que no existe una medida apropiada para todos los países, cada gobierno deberá adaptar el Plan de acción a sus circunstancias nacionales específicas.

El Plan de acción permitirá a las personas con trastornos mentales:

- Acceder más fácilmente a los servicios de salud mental y bienestar social;
- Recibir tratamiento dispensado por personal sanitario debidamente cualificado, en el marco de la atención sanitaria general y sus instrumentos basados en la evidencia pueden facilitar este proceso;
- Participar en la reorganización, prestación y evaluación de servicios, de manera que la atención y el tratamiento respondan mejor a sus necesidades;
- Obtener mayor acceso a las prestaciones públicas de invalidez y a los programas de vivienda y medios de subsistencia, y participar más activamente en los trabajos y la vida de sus comunidades, así como en los asuntos cívicos.³⁷

También es importante mencionar que derivado a estudios realizados por la OMS, se estima que 400 millones de personas sufren actualmente trastornos psiquiátricos y neurológicos; en América Latina y el Caribe se calcula que 17 millones de niñas y niños de entre 4 y 16 años sufren de algún trastorno psiquiátrico que amerita atención. En el primer nivel de atención, la frecuencia de trastornos mentales en la infancia fue de entre 12 y 29%.

En el panorama epidemiológico, el Banco Mundial calcula que los padecimientos neurológicos y psiquiátricos contribuyen con 12% del costo total de las enfermedades médicas y para la OMS representa 20%; estos trastornos medidos por años de vida ajustados por discapacidad (AVAD) representan 11.5% de la carga total de enfermedades. Entre ellas destacan la depresión, que por sí sola representa 36.5% del total y el alcoholismo con 11.3%. En un análisis realizado por la OMS en 1996 sobre el diagnóstico situacional en salud mental, se detectó que cinco de las causas líderes generadoras de discapacidad en el mundo se refieren a trastornos mentales.

El impacto de la depresión sobre los AVAD representa 17% del total de la población afectada por problemas mentales, seguido de las lesiones autoinfringidas con 16%, enfermedad de Alzheimer y demencias con 13%, la dependencia al alcohol representa 12%, la epilepsia con 9%, psicosis con 7%, farmacodependencia y estrés postraumático con 5% cada uno y 16% corresponde a otros padecimientos. En 1994, los resultados obtenidos de la Encuesta Nacional de Adicciones realizadas en zonas urbanas para México, detectaron la prevalencia de trastornos mentales entre el 15 y el 18% de la población en general; en esta encuesta se observa que la depresión es el trastorno más frecuente tanto en hombres como en mujeres.

Los anuarios estadísticos de la SSA consignan un incremento continuo y significativo en la demanda de consulta externa de salud mental.

Estudios en México reportan alrededor de 15% de prevalencia de trastornos psiquiátricos en niños, esto indica que 5 millones de niños y niñas sufren algún problema de salud mental; de este total, la mitad de la población infantil requiere de una atención especializada e integrada.³⁸

_

³⁷ Disponible en: https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/mental-health-strengthening-our-response

³⁸ Disponible en:

https://salud.edomex.gob.mx/cevece/documentos/revistas/rcercati/revista12_3.pdf

Ahora bien, el Instituto de Salud del Estado de México actualmente implementa algunas recomendaciones para prevenir la salud mental las cuales son las siguientes:

- Salud Mental
- Salud Emocional
- Habilidades para la vida

Recomendaciones que no dejan de ser importantes, pero que se podrían implementar de mejor manera y reforzar los programas ya existentes o crear nuevos programas, para concientizar al sector de niñas, niños, adolescentes y adultos mexiguenses sobre la importancia de la salud mental.³⁹

Actualmente en el Estado de México se cuenta con tres clínicas CISAME (Centro Integral de Salud Mental), una ubicada en el municipio de Chimalhuacán y las otras dos en los municipios de Ixtapaluca y Cuautitlán; clínicas que no son suficientes para el número de población de habitantes en el Estado de México, ya que con la actual pandemia por la que está atravesando nuestro país y en específico el Estado México, se han incrementado casos como la depresión, ansiedad y el suicidio, todos relacionados con la salud mental.

Por lo que invito a la Secretaría de Salud del Estado de México (ISEM) a implementar los programas necesarios y fortalezcan los ya existentes, para concientizar a toda la población mexiquense sobre la importancia de la salud mental,

Por lo anterior, en el marco del DIA MUNDIAL DE LA SALUD MENTAL a fin de coadyuvar a prevenir de forma oportuna casos de depresión, ansiedad y suicidio relacionadas con la salud mental.

ATENTAMENTE

DIPUTADA BERENICE MEDRANO ROSAS

³⁹ Disponible en: https://salud.edomex.gob.mx/isem/pr_saludmental

Toluca de Lerdo, México, 8 de octubre de 2020

DIPUTADA KARINA LABASTIDA SOTELO, PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.

Guadalupe Mariana Uribe Bernal, Diputada de esta LX Legislatura, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México, 38 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, presento el siguiente **POSICIONAMIENTO** a nombre del Grupo Parlamentario de Morena:

Saludo con mucho gusto y respeto a quienes integran la Directiva de esta H. Legislatura, a mis compañeras y compañeros Diputados, a los distintos medios de comunicación que dan cobertura a la presente sesión, así como a todas las personas que nos siguen en las distintas plataformas digitales.

El próximo 10 de octubre es una fecha digna para recordar por ser un momento trascendental y simbólico para nuestro país, pues es cuando en el año de 1824, aquel Duranguense, oriundo de Tamazula, de nombre José Miguel Ramón Adaucto Fernández y Félix, quien adoptaría después el nombre de Guadalupe Victoria, en honor a la Virgen de Guadalupe y la insurgencia mexicana, tomó posesión de su cargo en Palacio Nacional como el primer Presidente de México.

Seis días antes, promulgó la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fundando una República representativa, popular y federal, que persiste como nuestra forma de gobierno actual, cuya organización política se caracteriza por tener un poder ejecutivo, judicial y legislativo, división que se expresa en una administración central y en una pluralidad de administraciones locales, como lo es nuestra LX Legislatura del Estado de México.

Tal y como lo expresé el año pasado desde esta tribuna, al conmemorar el 176 aniversario luctuoso de Guadalupe Victoria, su importante contribución para lograr un México Independiente no ha sido tomada en su justa dimensión a pesar de su incansable actividad como militar insurgente, a lo largo de catorce años y de ser uno de los mejores ejemplos del ejercicio del poder, de la actuación con firmeza, honestidad y entrega.

No olvidemos que fue él quien sentó las primeras acciones para abolir la esclavitud y que, posteriormente, con Vicente Guerrero se expidiera el decreto; impulsó la reconstrucción de la Ciudad de México; mejoras en temas educativos; la amnistía a presos políticos; la apertura de nuevos puertos y la construcción del Museo Nacional; instauró el Colegio Militar a través del "Colegio de Aspirantes de Marina" y favoreció la creación del Instituto de Ciencias de Literatura y Artes, fundándose los institutos científicos y literarios, uno de ellos aquí en el municipio de Toluca.

Además, ocupó diversos cargos en la vida política de la joven nación, como Diputado por el Estado de Durango; Senador por los Estados de Durango y Veracruz; y Gobernador del Estado de Puebla.

Asimismo, promulgó 212 leyes, entre ellas, decretos para la creación de la Suprema Corte de Justicia, de la Tesorería General de la Nación y del Distrito Federal, como residencia de los poderes centrales.

La sangre derramada de nuestras heroínas y héroes patrios por la lucha de la libertad y defensa del territorio mexicano no debe ser olvidada, por el contrario, debe trascender a las generaciones venideras, que conozcan sus vidas y hazañas, persona que deben ser enaltecidas por su contribución, al ser parte de nuestra identidad nacional, el Estado debe velar siempre y en todo momento porque la historia prevalezca en los anales de nuestra cultura.

Por lo anterior, a nombre del grupo parlamentario de MORENA nos sumamos a la conmemoración de la toma de posesión del primer Presidente de México, el General Guadalupe Victoria, a quien se le reconoce su perpetua lucha en favor de la República, concluyo rescatando un fragmento del Diario Histórico de Carlos María de Bustamante, que se refiere a la toma de posesión del Benemérito de la Patria, y que por un momento dejemos que nuestra imaginación prevea como fue aquel histórico acontecimiento:

"...

Reunido el Congreso ese día, entraron aquéllos a las 12 horas, acompañados de numerosa oficialidad: la gente no cabía en las galerías.

Durante la recepción, parte de los generales sin espadas se situaron en dos filas. Y Victoria y Bravo, pasaron a sentarse, uno a la izquierda y el otro a la derecha, respectivamente, del presidente del Congreso, Miguel Ramos Arizpe.

En su momento Victoria puesto de rodillas, lo mismo que Bravo, uno en pos de otro, prestaron juramento. Acto seguido, Victoria se dirigió a la Asamblea al tomar posesión, y entre otros conceptos expresó:

Vosotros sois testigos de los sentimientos que me animan en vuestra respetable presencia; el juramento que hoy pronuncian mis labios, se repetirá siempre ante Dios, ante los hombres y la posteridad [...] No omitiré recordar a la benévola consideración de todos mis compatriotas, que la nave del Estado ha de surcar un mar tempestuoso y difícil [...] Peligros no faltan, complicadas son las circunstancias y sólo el poder del Regulador de los destinos, la ciencia y previsión de los representantes del pueblo conducirán esta nave al puerto de la felicidad."

Es cuanto, muchas gracias.

DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL

Toluca de Lerdo, México, a 8 de octubre de 2020.

DIPUTADA KARINA LABASTIDA SOTELO PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PRESENTE

Diputada María del Rosario Elizalde Vázquez, integrante del Grupo Parlamentario de Morena y en su representación, con fundamento en los artículos 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México, 38 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 72 del Reglamento del Poder Legislativo ambos del Estado Libre y Soberano de México, presento PRONUNCIAMIENTO en el marco del "Día Nacional de Los Pueblos Mágicos", el Grupo Parlamentario de Morena se suma a este acto con el fin de ratificar su compromiso y legislar a favor del sector turístico de la Entidad, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Derivado de la pandemia por COVID-19 el sector turístico en nuestro país y en nuestro Estado actualmente enfrenta retos importantes, los actores involucrados en la operación y gestión del turismo deberán sumar esfuerzos para generar estrategias que reactiven económicamente al sector, bajo esta perspectiva el turismo representa una gran oportunidad para desarrollar territorios con esta vocación que derivarán en una sinergia económica y social que subsane la perdida, en términos económicos, que enfrentan las y los mexiquenses que dependen de las actividades turísticas en nuestro territorio.

Formar alianzas estratégicas será de gran utilidad en la consolidación de los productos turísticos existentes, con la finalidad de posicionar el Estado de México como una alternativa diversificada turísticamente capaz de satisfacer a turistas tanto nacionales como extranjeros, en este sentido, uno de los productos con mayor éxito a nivel nacional e internacional, es el programa de Pueblos Mágicos, surgido en el año 2001 con la encomienda de diversificar la oferta turística del país, basado en los atributos históricos y culturales de las localidades con esta vocación turística.

Los Pueblos Mágicos, tienen una estructura de trabajo donde se hace partícipe a la población local, a empresarias y empresarios turísticos, así como, a servidores públicos de los diferentes niveles de gobierno, por tal motivo, las alianzas representan la oportunidad de contar con un producto turístico competitivo, con perspectivas de sostenibilidad como lo ha propuesto la agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Como se ha mencionado en innumerables ocasiones, el territorio mexiquense cuenta con 9 Pueblos Mágicos, los cuales cronológicamente son:

- 1. Tepotzotlán, declarado como tal, en el año 2002.
- 2. Valle de Bravo en el año 2005.
- 3. Malinalco en el año 2010.
- 4. El Oro en el año 2011.
- 5. Metepec en el año 2012.
- 6. Aculco en el año 2015.
- 7. Ixtapan de la Sal en el año 2015.
- 8. San Juan Teotihuacán y San Martín de las Pirámides en el año 2015; y
- 9. Villa del Carbón en 2015.

Estos Pueblos Mágicos, son nuestra carta de presentación turística y son herramientas que contribuirán, desde la óptica del actual gobierno de México encabezado por el Presidente Lic. Andrés Manuel López Obrador, a consolidar el turismo como dinamizador de bienestar y reconciliación social, permitiendo un efecto cascada positivo en el territorio mexiquense, con una visión integradora, en donde todos los actores del turismo en los Pueblos Mágicos tengan un rostro social, democrático y sostenible; en este nuevo gobierno los Pueblos Mágicos dejan de ser un programa dedicado exclusivamente al fomento turístico ejecutado por la SECTUR Federal y se convierten en una Estrategia Nacional.

Por lo que para celebrar este acontecimiento tan relevante en el desarrollo turístico nacional se designa el 5 de octubre de cada año, partir de este 2020, como el día nacional de los Pueblos Mágicos, bajo una visión basada

en la interrelación y corresponsabilidad de todos los actores para consolidarlos como destinos llenos de experiencias únicas y auténticas, mostrando la riqueza de nuestro patrimonio cultural y natural mexiquense.

Bajo esta perspectiva, deseo destacar que los Pueblos Mágicos ahora tienen una visión más humanista enfocada a elevar el bienestar social de los habitantes de cada uno de los municipios mexiquenses así reconocidos, la estrategia nacional busca hacer realidad el no dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera en la práctica y el reconocimiento de la actividad turística, generando las bases necesarias para formar un ambiente de igualdad y no discriminación en la operación y gestión del Turismo Mexiquense. Por ello, celebro que desde la Comisión de Desarrollo Turístico y Artesanal hemos tomado con gran responsabilidad la encomienda que depositaron en nosotros las ciudadanas y ciudadanos mexiquenses, es así que nos enfocamos en la conformación de una Ley de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal inclusiva, que contribuirá eficazmente a desarrollar y consolidar el turismo en nuestra Entidad, siendo los Pueblos Mágicos uno de los productos estrella para lograrlo, y que la hoy declarada Secretaria de Cultura y Turismo en el Estado de México deberá dar seguimiento a los Pueblos Mágicos ya reconocidos y fomentar la incorporación de más Pueblos a esta estrategia nacional, brindando la asesoría y acompañamiento correspondiente, y con ello consolidarnos como un Estado innovador y líder turísticamente a nivel nacional e internacional con base en el producto turístico mexiquense.

Por lo ya expuesto, emito el siguiente:

PRONUNCIAMIENTO

En el marco del "Día Nacional de los Pueblos Mágicos, que se celebró el día 5 de octubre del presente año", el Grupo Parlamentario de Morena se suma a este acto con el fin de ratificar su compromiso para contribuir en el fomento, consolidación y legislar a favor del sector turístico mexiquense.

ATENTAMENTE

DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE VÁZQUEZ PRESENTANTE